



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES

Año 1987

II Legislatura

Número 24

PLENO DE LA ASAMBLEA REGIONAL
CELEBRADO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1987

ORDEN DEL DÍA

—Debate y votación de las enmiendas parciales formuladas al Proyecto de Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

SUMARIO

Se abre la sesión a las diez horas y cincuenta minutos.

* Debate y votación de las enmiendas parciales formuladas al Proyecto de Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Presentación del dictamen, por D. José Ramón Pérez Sánchez 6

Debate de las enmiendas números II-168, II-169, II-371, II-373 y II-374, que son defendidas por D. Pedro Antonio Ríos Martínez 7

En defensa del dictamen, interviene el Sr. García Escribano 8

Tras la votación, todas las enmiendas son rechazadas 9

Debate de la enmienda II-367, defendida por el Sr. Fernández López 9

En defensa del dictamen, interviene el Sr. García Escribano 10

Tras la votación, la enmienda es rechazada 11

Debate de la enmienda II-314, defendida por el Sr. Fernández López 11

Defiende el dictamen el Sr. García Escribano 12

Tras la votación, la enmienda es rechazada 12

La enmienda II-419 es retirada 12

Se propone una enmienda in voce para corrección técnica por el Sr. García Escribano 12

La corrección técnica es aprobada por unanimidad 12

Debate de las enmiendas II-376, II-377 y II-378, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez 13

Defiende el dictamen, D. Juan José García Escribano 15

Tras la votación las enmiendas son rechazadas 15

Debate de las enmiendas II-382, II-383 y II-385, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez 16

Defiende el dictamen, D. Juan José García Escribano 17

Tras la votación las enmiendas son rechazadas 18

Debate de las enmiendas II-422, II-423 y II-424, de D. Angel Morenilla Moya 18

Defiende el dictamen el Sr. García Escribano 19

Tras la votación las enmiendas son rechazadas 19

Debate de las enmiendas II-425 y II-426 de D. Angel Morenilla Moya 19

Defiende el dictamen el Sr. García Escribano 19

Tras la votación las enmiendas son rechazadas 20

Debate de la enmienda II-427, de D. Angel Morenilla Moya 21

Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano 21

Tras la votación la enmienda es rechazada 22

Debate de la enmienda II-428, de D. Angel Morenilla Moya 22

Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano 23

Tras la votación la enmienda es rechazada 23

Debate de la enmienda II-394, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez 23

Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano 24

Tras la votación la enmienda es rechazada 24

Debate de la enmienda II-430, de D. Angel Morenilla Moya 24

Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano 25

Tras la votación la enmienda es rechazada 25

Debate de la enmienda II-320, de D. José Fernández López 25

Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano 26

Tras la votación la enmienda es rechazada 26

Debate de la enmienda II-433, de D. Angel Morenilla Moya, la defiende el Sr. Egea Ibáñez 26

Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano 26

Tras la votación la enmienda es rechazada 27

Debate de las enmiendas II-401, II-402, II-405 y II-536, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez 27

Intervención del Sr. Secretario General de la Presidencia 28

Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano 28

Las enmiendas son rechazadas 29

Debate de las enmiendas II-434 y II-435 de D. Angel Morenilla Moya 29

Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano 30

Tras la votación las enmiendas son rechazadas 31

Debate de la enmienda II-322, de D. José Fernández López 31

Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano 31

Tras la votación la enmienda es rechazada 32

Las enmiendas II-404 y II-406, son retiradas por el Sr. Ríos Martínez 32

Debate de la enmienda II-324, de D. José Fernández López 32

Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano 32

Tras el debate la enmienda es retirada 33

La enmienda II-438, es retirada por D. Angel Morenilla Moya 33

Debate de las enmiendas II-407, II-408, II-409, II-412, II-496 y II-497, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez 33

SUMARIO

Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano	34	Tras la votación la enmienda es rechazada	46
Nueva intervención del Sr. Ríos Martínez	35	Se propone una enmienda in voce por el Sr. García Escribano, que es aceptada por unanimidad	47
Interviene nuevamente el Sr. García Escribano	36	Las enmiendas II-513, II-516, II-526 y II-527, del Sr. Ríos Martínez, son retiradas	47
Tras la votación las enmiendas son rechazadas	37	Debate de las enmiendas II-452, II-453, II-454 y II-456, de D. Angel Morenilla Moya	47
Debate de las enmiendas II-325, II-326, II-327 y II-328, de D. José Fernández López	37	Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano	48
Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano	38	Se retiran las enmiendas II-452, II-453 y II-456, y es rechazada la II-454	49
Tras la votación las enmiendas son rechazadas	39	Siendo las catorce horas y treinta minutos, se suspende la sesión	49
Debate de las enmiendas II-439, II-440 y II-441, de D. Angel Morenilla Moya	39	Se reanuda la sesión siendo las diecisiete horas y quince minutos.	
Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano	39	La enmienda II-457 de D. Angel Morenilla Moya, es retirada	49
Tras la votación las enmiendas son rechazadas	39	Defensa de la enmienda II-458, de D. Angel Morenilla Moya	49
Debate de las enmiendas II-442 y II-443, de D. Angel Morenilla Moya	40	Defiende el dictamen, el Sr. Romero Gaspar	50
Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano	40	Tras la votación la enmienda es rechazada	50
Tras la votación las enmiendas son rechazadas	40	La enmienda II-459, es retirada por el Sr. Morenilla Moya	50
La enmienda II-502, es retirada por el Sr. Ríos Martínez	40	Defensa de las enmiendas II-460 y II-461, de D. Angel Morenilla Moya	50
Las enmiendas II-332 y II-333, son retiradas por el Sr. Fernández López	40	Defiende el dictamen, el Sr. Romero Gaspar	50
Debate de las enmiendas II-506, II-507 y II-508, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez	40	Tras la votación, la enmienda II-460 es rechazada	50
Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano	41	Nuevo turno para la defensa de la enmienda II-461, del Sr. Morenilla Moya	50
Tras la votación las enmiendas son rechazadas	41	Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano	51
Debate de la enmienda II-444, de D. Angel Morenilla Moya	41	Tras la votación, la enmienda es rechazada	51
Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano	42	Defensa de la enmienda II-464, de D. Angel Morenilla Moya	51
Tras la votación las enmiendas son rechazadas	42	Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano	51
Debate de las enmiendas II-445 y II-446, de D. Angel Morenilla Moya	42	Tras la votación, la enmienda es rechazada	51
Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano	43	Debate de la enmienda II-465, de D. Angel Morenilla Moya	52
Tras la votación se acepta la enmienda II-445, y se rechaza la II-446	43	Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano	52
Debate de las enmiendas II-447, II-448, II-449 y II-450, de D. Angel Morenilla Moya	43	Tras la votación las enmiendas son rechazadas	52
Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano	44	Debate de las enmiendas II-342 y II-343 de D. José Fernández López	52
Tras la votación se acepta la enmienda II-447, y las II-448, II-449 y II-450, son rechazadas	44	Defiende el dictamen el Sr. García Escribano	53
Debate de la enmienda II-511, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez	44	Tras la votación se acepta la enmienda II-343 y es rechazada la enmienda II-342 ..	54
Defiende el dictamen, el Sr. García Escribano	45	El Sr. Ríos anuncia que retira las enmiendas II-520, II-521 y II-522	54
		Debate de la enmienda II-524 de D. Pedro Antonio Ríos	54
		Defiende el dictamen el Sr. García Escribano	55
		Tras la votación la enmienda es rechazada	55

SUMARIO

Debate de las enmiendas II-344, II-345, II-346 y II-347, de D. José Fernández López	55	Defiende el dictamen el Sr. García Escribano	66
Defiende el dictamen el Sr. García Escribano	56	Tras la votación la enmienda es rechazada	66
Tras la votación las enmiendas son rechazadas	56	Debate del voto particular formulado por D. Pedro Antonio Ríos en contra de la aprobación de la enmienda II-526 de D. Juan José García Escribano	67
Debate de las enmiendas II-467 y II-472, de D. Angel Morenilla	56	Defiende el dictamen el Sr. García Escribano	67
Defiende el dictamen el Sr. García Escribano	57	Tras la votación el voto particular queda rechazado	67
Tras la votación las enmiendas son rechazadas	57	Debate de las enmiendas II-356, II-357 y II-358 de D. José Fernández López	68
Debate de las enmiendas II-528, II-529, II-532, II-533, II-531 y II-535, de D. Pedro Antonio Ríos	57	Defiende el dictamen el Sr. García Escribano	68
Interviene el Secretario General de la Presidencia, D. José Almagro	58	Tras la votación las enmiendas son rechazadas	69
En defensa del dictamen interviene el Sr. García Escribano	60	Debate de la enmienda II-474 de D. Angel Morenilla que es defendida por D. Enrique Egea	69
Tras la votación las enmiendas son rechazadas	60	Defiende el dictamen el Sr. García Escribano	69
Para explicación de voto interviene D. Pedro Antonio Ríos	60	Tras la votación la enmienda es rechazada	69
Y D. Enrique Egea	61	El Sr. Morenilla Moya anuncia que retira la enmienda II-475	69
Debate de las enmiendas II-468 y II-470, de D. Angel Morenilla	61	El Sr. Fernández López anuncia que retira las enmienda II-359, II-360 y II-361	70
Defiende el dictamen el Sr. García Escribano	62	Debate de las enmiendas II-362 y II-363 de D. José Fernández López, tras el que su autor anuncia que las retira	70
Tras la votación las enmiendas son rechazadas	62	Debate de las enmiendas II-476, II-477 y II-478, II-479, II-480, II-481 y II-482 de D. Angel Morenilla	71
El Sr. Fernández López anuncia que retira la enmienda II-349	63	Defiende el dictamen el Sr. García Escribano	71
Se da por debatida la enmienda II-350, también del Sr. Fernández López, siendo rechazada en la votación	63	Tras la votación las enmiendas son rechazadas	72
Debate de la enmienda II-471 de D. Angel Morenilla	63	Debate de la enmienda II-538 de D. Pedro Antonio Ríos	72
Defiende el dictamen el Sr. García Escribano	63	Defiende el dictamen el Sr. García Escribano	72
Tras la votación la enmienda es rechazada	64	Tras la votación la enmienda es rechazada	73
Debate de la enmienda II-351, de D. José Fernández López	64	Es aprobada una enmienda en in voce, formulada por el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 63, que es aprobada por unanimidad	73
Defiende el dictamen el Sr. García Escribano	64	Debate de la enmienda II-364 de D. José Fernández López	73
Tras la votación la enmienda es rechazada	64	Defiende el dictamen el Sr. García Escribano	73
Debate de las enmiendas II-351, II-352 y II-353 de D. José Fernández López	64	Tras la votación la enmienda es rechazada	74
Defiende el dictamen el Sr. García Escribano	65	El Sr. Fernández López retira la enmienda II-365	74
Tras la votación las enmiendas son rechazadas	65	Debate de las enmiendas II-539, II-370 y II-375 de D. Pedro Antonio Ríos	74
Debate de la enmienda II-354 de D. José Fernández López	65	Defiende el dictamen el Sr. García Escribano	75
Defiende el dictamen el Sr. García Escribano	66		
Tras la votación la enmienda es rechazada	66		
Debate de la enmienda II-365 de D. José Fernández López	66		

SUMARIO

Tras la votación las enmiendas son rechazadas	75	El Sr. Morenilla anuncia que retira la enmienda II-493	77
Debate de las enmiendas II-486, II-486, II-488, II-489, II-490 y II-491 de D. Angel Morenilla	75	Tras la votación es aprobado el texto del dictamen	78
Defiende el dictamen el Sr. García Escribano	76	Para explicación de voto interviene el Sr. Ríos	78
Tras la votación las enmiendas son rechazadas	76	El Sr. Egea	78
Debate de la enmienda II-540 de D. Pedro Antonio Ríos	77	El Sr. Fernández López	79
Defiende el dictamen el Sr. García Escribano	77	Y el Sr. García Escribano	80
Tras la votación la enmienda es rechazada	77	Intervención del Secretario General de la Presidencia, Sr. Almagro	80
		Se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas.	

SE ABRE LA SESION A LAS 10,50 HORAS.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

El orden del día de la sesión plenaria de hoy consta de un solo punto, debate y votación de las enmiendas al articulado al Proyecto de Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En aplicación de los preceptos reglamentarios, un miembro de la Comisión de Asuntos Generales defenderá el dictamen elaborado por la misma en aplicación del artículo 98.2, por un tiempo máximo de quince minutos.

El debate de las enmiendas presentadas quedará reducido a un solo turno con dos tiempos de palabra de cinco minutos cada uno, a favor que corresponderá a cargo del Grupo enmendante y otro en contra a cargo de quien defienda el dictamen de la Comisión.

Se votarán las enmiendas por sistema ordinario de mano alzada, de formas separadas e individualizadas. La votación final se efectuará sobre el texto del dictamen, para el que se requiere mayoría absoluta.

Previsiblemente la Presidencia otorgará, una vez votado el texto del dictamen, un turno de explicación de voto a los distintos Grupos Parlamentarios por un tiempo máximo de cinco minutos, en aplicación del 64.1, e).

Al haberse producido agrupación de enmiendas, esta Presidencia procurará la mayor flexibilidad posible en la aplicación del artículo 64.2 del Reglamento pero ruega a Sus Señorías que esa aplicación tenga, esa agrupación de enmiendas haya sido motivado por una economía de tiempo y por consiguiente no sobrepasen, al agrupar, los tiempos establecidos en el Reglamento.

Por consiguiente, tiene la palabra un miembro de la Comisión de Asuntos Generales para defender el dictamen elaborado por la Comisión.

D. José Ramón Pérez, tiene la palabra.

Sr. PEREZ SANCHEZ:

Sr. Presidente Señorías:

El Proyecto de Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Murcia fue presentado en la Cámara el día 30 de septiembre de 1987, fue admitido a trámite por la Mesa en su reunión del 20 de octubre de 1987, publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea el 23 de octubre de 1987, habiendo concluido el plazo de presentación de enmiendas el día 10 de noviembre de 1987.

La Mesa de la Comisión se reunió el día 11 de noviembre para admitir las enmiendas presentadas por los distintos Grupos y fuerzas políticas.

Se han presentado 218 enmiendas. Por el Grupo de Izquierda Unida, D. Pedro Antonio Ríos presentó 90, D. Angel Morenilla, 74; D. José Fernández López, por el Grupo Popular, 53 y, por el Grupo Socialista, D. Juan José García Escribano presentó 1.

Después de las reuniones celebradas por la Comisión los días 24 de noviembre, 1, 3, 9 y 14 de diciembre, han quedado para Pleno 141 enmiendas más un voto particular de D. Pedro Antonio Ríos.

Fueron aceptadas 20 enmiendas, fueron transaccionadas 15, fueron retiradas 18 y fueron rechazadas 24.

Han quedado reservadas para su defensa en Pleno 141 enmiendas, por consiguiente, más un voto particular.

Hecha esta exposición de enmiendas, no quisiera terminar mi intervención sin hacer constar ante el Pleno de la Asamblea, primero, que como Presidente de la Comisión de Asuntos Generales quiero agradecer públicamente en esta Cámara a los distintos representantes de las distintas fuerzas políticas, pues, su colaboración y apoyo en todo momento, y, en segundo lugar, quiero hacer, quiero manifestar el clima de diálogo, de colaboración, el clima distendido, yo creo que incluso de aproximación de posiciones por todos los representantes de las distintas fuerzas políticas, y espero Señorías que, siendo conscientes todos los Grupos políticos de la necesidad de que la Ley del Gobierno, del Consejo de Gobierno y de la Administración Regional que supone un paso más hacia la estructuración orgánica de la Comunidad Autónoma, como digo, se siga manteniendo en ese clima de diálogo, de confluencias de opiniones desde posicionamientos políticos diferentes que no necesariamente tienen que ser contrarios.

Puedo afirmar, como representante del Grupo Socialista, que esta actitud de confluencia de opiniones, de diálogo, si me permiten de consenso, va a seguir siendo a lo largo de este debate durante el día de hoy porque somos conscientes que es una Ley que mejora el organigrama de la Comunidad Autónoma de Murcia

y que nos gustaría que fuera lo más aproximado posible entre todas las fuerzas políticas, en definitiva, Señorías, que fuera más lo coincidente que lo discordante.

Muchas gracias.

Gracias, Sr. Presidente. Gracias, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Sr. Ríos, ¿plantea usted una moción incidental?. Una cuestión previa.

Usted tiene la palabra, Sr. Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muy brevemente, Sr. Presidente.

Esta Ley necesita en su votación una mayoría cualificada, es en el sentido de conocer si la Mesa o la Presidencia tiene establecido una especie de hora aproximada de votación o si eso queda a la evolución del debate, es que en la introducción este Diputado no lo ha oído o no ha escuchado ese establecimiento de hora de votación.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

No lo ha podido usted oír, Señoría, porque esta Presidencia no lo ha manifestado. En función del debate y de la agilidad que se vaya observando en la tramitación de las diferentes enmiendas presentadas y el voto particular que existe, esta Presidencia, cuando sea una hora prudencial y a la vista de la evolución fijará una hora.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Comenzamos pues el debate de las enmiendas al articulado.

Corresponde en primer lugar el debate de las enmiendas número 368, al Título; 369, a la Exposición de Motivos; 371 y 372, al nuevo Título; 373, al artículo 1º y 374, al artículo 2º. Estas enmiendas son formuladas por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, y han sido agrupadas por el mismo.

Tiene la palabra el Sr. Ríos para la defensa de las mismas.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente. Señorías:

Si le parece haré uso de la tribuna, es que la incoherencia a la hora de barajar material...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Tiene usted el uso de la palabra, Sr. Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Bien, este paquete de enmiendas obedece a la intención de este Diputado, y por eso las ha agrupado, de conseguir que la filosofía que impere en esta Ley sea la filosofía de una Ley de órganos institucionales.

Nuestro estatuto de Autonomía, el Título II de todo el Estatuto de Autonomía hace referencia, regula lo que son órganos institucionales de la Comunidad Autónoma y los establece en tres órganos: la Asamblea, el Presidente y el Consejo de Gobierno.

Pretenden estas enmiendas introducir en la parte primera la filosofía de desarrollar desde esta Ley tanto lo establecido en el artículo 31.5 como en el 32.5, es decir, Presidente y Consejo de Gobierno, como una orientación o indicación de lo que debe ser el órgano básico que es la Asamblea Regional.

Es cierto que la Asamblea Regional en su autonomía parlamentaria, en su actividad autonómica, tiene la posibilidad de establecerse, de dotarse de un Reglamento que le ordene toda su evolución, le organice sus propias competencias. Eso es cierto, pero una Ley aparte, una Ley donde vamos a tratar de esos órganos lógicamente potenciaría, daría un peso a igual a la representación del pueblo que a la representación elegida desde la Cámara, que es la Presidencia del Consejo de Gobierno, y, lo que pretende este Diputado es introducir, por un lado, en el Título de la Ley, «Ley de órganos institucionales de la Región de Murcia», por

otro lado, en la Exposición de Motivos esta posibilidad dentro del párrafo segundo, introducir un Título I anterior al Título I actual, donde habla del Presidente, en donde se planteara el concepto de la Asamblea Regional. Ese Título I tendría 7 capítulos, los capítulos llevarían, por un lado, disposiciones de carácter general: qué es la Asamblea, cómo está organizada, en realidad sería una proyección del Estatuto de Autonomía. Se me puede decir: «Bueno, y como ya está en el Estatuto, ¿por qué debe de venir aquí?».

Esta Ley prácticamente recoge dos vertientes, una, el Estatuto de Autonomía que copia textualmente muchos apartados y, otra, el Reglamento de la Cámara que también copia en muchos apartados; por tanto, no habría ningún problema para proyectar el Estatuto de Autonomía en esta vertiente.

Capítulo I, «Disposiciones generales»; Capítulo II, «Organización»; Capítulo III, «Funcionamiento. Procedimiento legislativo»; Capítulo V, «De los Diputados»; Capítulo VI, «Atribuciones especiales de la Asamblea Regional»; Capítulo VII, «Disolución de la Asamblea Regional».

¿Por qué?. Fijense ustedes que en esta Ley se habla de el Presidente, se habla de la relación del Presidente y del Consejo de Gobierno con la Asamblea, estipula toda una serie de circunstancias que hacen incidencia; regulamos la moción de censura, regulamos la moción de confianza, regulamos toda una serie de materias que en teoría debiera de ser también realizado o desarrollado desde la Ley autonómica, desde la Ley autonómica de la Asamblea Regional, que es el propio Reglamento, es decir, hay una confluencia establecida. ¿Por qué no establecer por tanto una Ley que en su seno parta de la filosofía de establecer los tres pilares que tienen esta Comunidad Autónoma en cuanto a sus órganos institucionales?».

La enmienda 373 pretende por tanto introducir en el artículo 1 una sustitución, puesto que en el artículo 1 hace referencia solamente al Estatuto del Presidente, al Consejo de Gobierno y a la Administración Autónoma de la Región de Murcia, el introducir también el tema de el desarrollo de los órganos institucionales, y, en el artículo 2º, introducir un punto primero que haga mención a la Asamblea Regional y diga: «La Asamblea Regional representa al pueblo de Murcia, ejerce la potestad legislativa y en el ejercicio de sus funciones le corresponde aprobar los Presupuestos, orientar y controlar la acción del Consejo de Gobierno y el Presidente y, en general, el ejercicio de las competencias que le confiere la Constitución, el Estatuto y demás órganos de, y demás normas de ordenamiento jurídico».

En suma, Señorías, lo que pretende este Diputado es posibilitar que nuestra Ley sea y recoja en su seno todos los órganos institucionales.

¿Existe o no existen experiencias?. Existen. En lo que pudiéramos llamar Derecho Comparado, las leyes de Galicia y de Cataluña tienen en su desarrollo estos dos títulos primeros, tanto el de Cataluña como el de Galicia. Se me puede decir que la Ley catalana está recurrida al Tribunal constitucional por parte del Gobierno del Estado, pero precisamente no es por este Título, es por otro por otros títulos, y se me puede decir que es que los, las leyes de las Comunidades Autónomas desarrolladas por el 151 tienen esta posibilidad; tampoco, tampoco es así porque no todos, no todas las leyes de las Comunidades Autónomas del 151 tienen esta Ley, por ejemplo, no lo tiene el País Vasco y no lo tiene Andalucía y sí lo tienen los otros. Utilizo este ejemplo comparativo porque a lo largo de toda la mañana y de la tarde, donde discutamos de esta Ley, si no se producen eventos que lo dificulten, vamos a utilizar este Derecho Comparado y me van a responder, llegará su momento en que, bueno, que, qué más da que no lo ponga ninguna Ley de todas las regiones, pues nosotros lo hacemos por iniciativa. Es decir, como eso va a producirse, digo que aquí hay pilares donde agarrarse comparadamente y tenemos dos Comunidades Autónomas donde ya existe este tipo de Ley, Ley de los órganos institucionales, tanto la catalana como la gallega.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Por la Comisión, D. Juan José García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Yo voy a hacer uso de la palabra desde el escaño.

Espero que no se produzcan eventos, y, realmente quería responder a lo que que el Sr. Ríos ha expuesto, como cuatro o cinco enmiendas, diciendo que esta Ley efectivamente podía ser, como él pretende y como lo hicieron los catalanes o como lo hicieron los gallegos, o como nosotros pretendemos y, nosotros pretendemos que esta Ley desarrolle principalmente lo que dice el Estatuto de Autonomía y, el Estatuto de Autonomía,

en su artículo 31.5, 32.5, habla de el Consejo de Gobierno y del Presidente de la Comunidad Autónoma y no habla en ningún momento de la Asamblea. Pensamos que la Asamblea debe estar regulada por el Reglamento de la Cámara, por el Reglamento de la Asamblea, y que no tiene porqué copiarse en Estatuto de Autonomía.

No existe ningún mandato estatutario que nos obligue a desarrollar lo establecido en el Estatuto de Autonomía con respecto a la Asamblea y, por otro lado, el Estatuto remite al reglamento de la Cámara para su regulación, tanto en el artículo 27.1 como en el 27.2, 28.3 y 29.

Por tanto, por economía legislativa, porque estimamos que no debe de estar la Asamblea regulada en esta Ley que hace referencia al Presidente y al Consejo de Gobierno y a la Administración Regional vamos a rechazar, como ya rechazamos en su momento en Comisión, las enmiendas presentadas por el Sr. Ríos.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Por favor, ¿quiere comprobar el micro?. Es que no se ha grabado nada de lo que usted ha dicho.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, Sr. Presidente.

Se ve que tenía el botoncito mal apretado.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Después lo pasaré por escrito para que conste en el Diario de Sesiones.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

De acuerdo, por, si no se producirá una laguna en el Diario de Sesiones de esta Cámara.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Pasamos a votación la enmienda 368. Votos a favor de la enmienda 368. Gracias, Señorías. Votos en contra. Abstenciones, Señorías. Quedan recha..., queda rechazada la... Muchas gracias, Sres. del C.D.S. Queda rechazada la enmienda 368 al contar con un solo voto a favor, treinta en contra y dos abstenciones.

Votamos ahora la enmienda 369. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Muchas gracias. Queda rechazada la enmienda 369 al contar con un solo voto a favor, treinta en contra y dos abstenciones.

Votamos la enmienda 371. Votos a favor. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda 371 al contar con un voto a favor, treinta en contra y dos abstenciones.

Votamos la enmienda 372. Votos a favor. En contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 372 al contar con un voto a favor, treinta en contra y dos abstenciones.

Enmienda 373. Votamos a... Votos a favor. En contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 373 al contar con un voto a favor, treinta en contra y dos abstenciones.

Enmienda 374. A favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Muchas gracias. La enmienda 374 queda rechazada al contar con un voto a favor, treinta en contra y dos abstenciones.

Debatimos la enmienda 367, a la Exposición de Motivos, que formula D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular.

El Sr. Fernández tiene la palabra por cinco minutos.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

La enmienda a la Exposición de Motivos se fundamenta lógicamente en las enmiendas que el Grupo Popular ha formulado a los distintos artículos, a los distintos preceptos de la Ley que esta mañana se está debatiendo.

Entendemos por consiguiente que fundamentalmente, y puesto que las enmiendas del Grupo Popular se centran en determinados artículos, en determinados capítulos de esta Ley, habría que modificar el párrafo sexto de la Exposición de Motivo, el párrafo séptimo, el párrafo ocho y el párrafo décimo.

El párrafo sexto había que modificarlo en función de que este Grupo entiende como absolutamente innecesaria la posibilidad de creación de las proyectadas Secretarías Sectoriales. Innecesariedad que cuando llegue su momento abundaremos en el tema y ofreceremos razones de más fondo, puesto que ahora estamos en la Exposición de Motivo.

Creemos que la organización de la Administración Pública Regional, de seguir adelante la Ley tal y conforme está proyectada, se instrumenta una complejidad de órganos que a todas luces parece evidente que no se necesitan en esta Comunidad Autónoma.

Por otra parte, estamos en contra de la denominación como se recoge en la enmienda al articulado, al artículo correspondiente, de la denominación de los Directores Regionales y que se les cambia el nombre por Directores Generales. También, hay una contradicción evidente en este párrafo porque, mientras que en el artículo 2.3 se está calificando la Administración Pública como técnica y profesional, sin embargo, se configuran los órganos de los Secretarios Generales y de los Directores Regionales como órganos de apoyo político al Consejo de Gobierno, político-administrativo al Consejo de Gobierno.

El párrafo siete desde luego resulta a nuestro modo de ver una auténtica, una auténtica contradicción puesto que está hablando como objetivo de la Ley la estructuración de una Administración Pública Regional eficaz, con un coste reducido, lo cual se contradice con una evidencia clarísima a lo largo de todo su articulado puesto que no puede ser una Administración con un coste reducido la que se está proyectando desde esta Ley.

Por otra parte, el párrafo ocho está hablando del carácter provisional de esta norma, con lo cual está entrando en una auténtica contradicción con el párrafo 10, y último, donde se afirma todo lo contrario y, es que se persigue dar permanencia a la estructura administrativa que con esta Ley se pretende crear.

Esa es en síntesis la enmienda que recoge la Exposición de Motivo y que está fundamentada, como he dicho, en las enmiendas que este Grupo ha presentado a lo largo de todos los artículos de esta Ley.

Nada más, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

Por la Comisión, Sr. Escribano, tiene usted la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Efectivamente, se refiere esta enmienda a la Exposición de Motivos y por tanto, quizá, su lugar de discusión hubiera sido al final pero, no obstante, yo voy a responderle al Sr. Diputado.

Le voy a responder diciendo que, efectivamente, posteriormente vamos a ver si las Secretarías Generales y las Secretarías Sectoriales son necesarias o innecesarias; ustedes piensan que son innecesarias, nosotros pensamos que son necesarias y daremos justificaciones a lo largo del debate.

En cuanto a los Directores Generales y Directores Regionales, nosotros pensamos que en casi todas las Comunidades Autónomas, a excepción de dos, creo recordar, una de ellas la de Murcia hasta ahora, los Directores se llaman Generales y parece que es el nombre con el que se conoce bastante mejor esta figura de Director General, no de Director Regional, puesto que, al final, cuando uno sale de esta Comunidad Autónoma no saben muy bien eso de los Directores Regionales lo que son.

Hemos mantenido desde hace mucho tiempo que cuando se modificara esta Ley esos órganos iban a ser órganos políticos, no órganos administrativos, y por tanto eso es lo que aparece en la Ley que su provisión sea, no reservada como hasta ahora a funcionarios sino de libre designación entre cualquier persona que estime conveniente, de libre nombramiento entre cualquier persona que estime conveniente el Consejo de Gobierno.

En cuanto a la Administración, pensamos que con la Administración que se crea en esta Ley es de coste reducido, no de coste alto al como Su Señoría expone en esta enmienda de Exposición de Motivos.

En tanto en cuanto que tenemos esas justificaciones, vamos a votar en contra de esta enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Señoría.

Votos a favor de la enmienda 367. Votos en contra. Abstenciones. Muchas gracias. Queda rechazada la enmienda 367 al contar diecisiete votos en contra, once a favor, ninguna abstención.

Debatimos, Señorías, la enmienda 314, al artículo 2º, formulada por D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular.

Su Señoría tiene la palabra por cinco minutos.

Es la enmienda 314, Señoría, al artículo 2º del texto.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente, pero comprenda que es que aquí estamos trabajando con una precariedad... Vamos a ver. La 314, al artículo 2.3.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Efectivamente, Señoría.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Bien, el Grupo Popular ha mantenido a lo largo de toda la discusión del Proyecto en Comisión una actitud que, como muy bien ha dicho el Portavoz del Grupo Socialista al defender el dictamen, ha pretendido ser en todo momento enriquecedora para con el texto y ha tratado de completar vacíos, de completar lagunas y de enriquecer desde un punto de vista de técnica jurídica administrativa, aunque el que hable no lo sea, enriquecer el texto, y, en esa misma línea, y en esa misma línea, desde posiciones estrictamente, digamos, neutrales en cuanto al tema se refiere es por lo que se ha formulado esta enmienda al artículo 2.3.

Entiende este Grupo que la calificación de «técnica» aplicada a la Administración Pública Regional, el calificativo de «técnica» de que habla el Proyecto es absolutamente innecesario, es innecesario por ser tan evidente.

Por otro lado, se habla del carácter profesional de la Administración Pública Regional. Entendemos que el carácter profesional, como dice la justificación de la enmienda, es perfectamente predicable de los funcionarios, de los servidores, de los empleados de la Administración Regional pero no de la propia Administración Pública Regional como persona jurídica.

Por otro lado, entramos ya en en una cuestión algo más de fondo cuando dice, creo recordar, cuando dice el artículo 2.3: «Bajo la dirección...», «La Administración Regional, organización técnica y profesional que con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho y bajo la dirección del Consejo de Gobierno y de sus miembros...». Entiende este Diputado y entiende este Grupo que la dirección de la Administración Regional corresponde al Consejo de Gobierno, de la misma manera que en la Administración del Estado quien dirige la Administración Civil y la Administración Militar es el Gobierno de la Nación pero no la dirigen los ministros aisladamente y, de la misma manera entendemos que la Administración Pública Regional no la dirigen en esta Comunidad Autónoma los Consejeros, y no la dirigen porque ni los Ministros en el Gobierno de la Nación ni los Consejeros en el Gobierno Regional están por encima de la Administración sino que los Consejeros, en este caso concreto, se integran en la propia Administración como órganos superiores que son, desde luego, de la propia Administración pero forman parte de la Administración, no están por encima de ellos, de ella y no la dirigen. ¿Cuándo dirigen los Consejeros la Administración Pública Regional?. En tanto en cuanto se constituyen en Consejo de Gobierno, como órgano político de dirección de la política regional, y desde ese punto de vista, desde ese matiz político, no olvidemos que el Gobierno, Gobierno Central, Gobierno Regional, tiene una ambivalencia funcional, tiene un carácter bifronte como órgano político y como órgano administrativo, desde ese momento y desde ese punto de vista sí que dirige la Administración Regional.

En definitiva, creemos que la propuesta que hacemos al párrafo 3 del artículo 2, redacta tal y conforme la proponemos, que me permito leerla: «La Administración Regional es la organización a que corresponde, bajo la dirección del Consejo de Gobierno y con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, la realización de los intereses públicos regionales», entendemos que esta propuesta mejora, por lo menos desde nuestro punto de vista, la redacción del texto y por consiguiente pedimos que se acepte por creer que está más ajustada...

r. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

Por la Comisión, Sr. Escribano, tiene usted la palabra.

r. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Nosotros creemos que con las palabras «técnica y profesional», con la adjetivación que se le pone a la Administración Regional se diferencian los órganos administrativos de los órganos políticos y por tanto nos parece correcta esa adjetivación.

Y, por otro lado, pensamos que hay un doble carácter político y administrativo en los Consejeros. Efectivamente, el Consejo de Gobierno define las líneas generales de su, de la actuación política y cada Consejero en su sector las ejecuta y dirige su ejecución. Desde esa perspectiva pensamos que, efectivamente, no es tanto el Consejo de Gobierno cuanto los Consejeros los que dirigen directamente la Administración.

Por tanto, creemos que es necesaria y correcta la relación que aparece en el dictamen de la Comisión y vamos a votar en contra de la enmienda del Sr. Fernández.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Votamos la enmienda. Votos a favor de la enmienda 314. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 314 al contar con nueve votos a favor, diecisiete en contra y tres abstenciones.

Debatimos ahora, Señorías, la enmienda 419, al artículo 3º, formulada por D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario Mixto.

El Sr. Morenilla por cinco minutos tiene la palabra.

Sr. MORENILLA MOYA:

Sr. Presidente. Sres. Diputados:

Retirada la enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Morenilla.

Queda retirada la enmienda 419.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente. Sr. Presidente, si me da la palabra, yo quisiera hacer una enmienda «in voce» de corrección técnica porque, a propósito de la enmienda que acaba de retirar el Sr. Morenilla.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Señoría, recuerdo que las enmiendas «in voce» proceden solamente cuando se trata de meras matizaciones técnicas.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

De corrección de... Efectivamente, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Utilice el turno.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Pensaba intentar transaccionar la enmienda del Sr. Morenilla pero al retirarla, pues...

Resulta que, a lo largo del desarrollo de esta Ley hemos quitado determinados artículos que, a los que hace referencia el artículo 3 y, por tanto, para que la Ley sea correcta técnicamente debería de desaparecer un párrafo, en concreto, lo que dice: «y desarrolland...», «...desarrollando en esta Ley». Dice la Ley, dice el artículo: «El Presidente de la Comunidad Autónoma es elegido por la Asamblea Regional de entre sus miembros conforme al procedimiento establecido en el Estatuto de Autonomía y desarrollado en esta Ley». Como realmente no se desarrolla exactamente pues, desde esa perspectiva, sería quitar ese párrafo, «...y desarrollado en esta Ley».

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Vamos a ver, Señorías. Vamos a ver.

Es que, me van a permitir, puesto que el debate se puede complicar hasta niveles importantes.

Parece ser que en el debate de la Comisión algunas de las enmiendas del Sr. Morenilla, no estando presente, se consensuaron o, incluso, se admitieron y quedan reflejadas en el dictamen. Por consiguiente, si ahora se produce por el autor de las enmiendas una serie de retiradas vamos a llegar a un determinado conflictividad.

Con el fin de aclarar esos términos, yo le voy a conceder al Sr. Morenilla en primer lugar la palabra y después a usted.

El Sr. Morenilla tiene la palabra.

Sr. MORENILLA MOYA:

Señorías:

El objeto de la enmienda era una mejora fundamentalmente técnica, sin embargo, como también incluso en la técnica puede haber discrepancias y nosotros no estamos dispuestos a mantener tensiones innecesarias ni discusiones inútiles, hemos sugerido el retirarla para evitar entrar ya en discusiones, perdiendo más tiempo en esta larga mañana.

Sin perjuicio de eso, si el Grupo Socialista muestra ahora una disposición a admitirla porque comprende que puede mejorar técnicamente la redacción nosotros no tenemos inconveniente en mantenerla a los efectos sólo de llegar a un acuerdo.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

De acuerdo, Señoría. Muchas gracias.

Sometemos a votación la enmienda «in voce» que propone la supresión en el artículo 3º, «...desarrollando esta Ley», exactamente es, «...y desarrollando esta Ley» queda suprimido, «in voice».

Señorías, sometemos a votación por asentimiento la enmienda «in voce» presentada por el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. Queda aprobada.

Debatimos a continuación, conjuntamente, las enmiendas 376, al artículo 3º; 377, al artículo 4º; 378, al mismo artículo y 380 al artículo 4º. Las formula D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto.

El Sr. Ríos Martínez tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente. Señorías:

He agrupado todas estas enmiendas porque hacen referencia al modo, a la forma en que vamos a elegir al Presidente de la Comunidad Autónoma.

El artículo, todo el Título I hace referencia al Presidente y el Capítulo I de ese Título hace referencia a la elección del Presidente.

Nuestra Comunidad Autónoma tenía una Transitoria en el Estatuto de Autonomía que decía cómo se iba a producir la elección del Presidente, y esta Ley modifica esa teoría, esa forma de elegir el Presidente. ¿En que la modifica?. Pues la modifica en el sentido de establecer un procedimiento por el cual el Presidente de la Asamblea escucha a las distintas fuerzas políticas y en función de esa consulta propone, hay un solo candidato y se debate un solo candidato y un solo programa. Es cierto que esa es forma con que funciona en algunas Comunidades Autónomas, en otras Comunidades Autónomas funciona de otra manera distinta.

¿Cuál es la forma que yo propongo y que yo intento mantener?. Intento mantener la forma que hasta ahora hemos tenido en el Estatuto de Autonomía, por tanto no es ninguna locura que este Diputado intenta introducir como elemento discordante a la discusión e intento establecer o mantener la forma de elección de Presidente que tienen varias Comunidades Autónomas.

¿Cuál es?. Nosotros no podemos estar haciendo una Ley ahora pensando exclusivamente al tipo de mayoría que ahora mismo se ha fraguado en las elecciones. Cuando hacemos leyes debemos de tener pendiente o tenemos tener presente cuál va a ser la permanencia de esa Ley, por tanto esta Ley tiene que mirar al futuro, y en el futuro puedan haber Presidentes que sean respaldados por más de una formación política, y este procedimiento creo que dificulta esa propia realidad, creo que lo dificulta porque no es lo mismo forzar a un acuerdo político al proponer un candidato entre formaciones determinadas que ir a hablar con un Presidente y hacer una serie de comentarios.

Es decir, pretendo introducir una fórmula de elección de presidente plural. ¿Cuál es esa fórmula?. Pues, que las fuerzas políticas con representación en el Parlamento presenten los candidatos con unos mínimos exigidos. Si se exige una mayoría, una minoría cualificada para tener el número de Diputados que puede pre-

sentar candidato, yo propongo que sea cinco, cinco Diputados pueden proponer un candidato para defender su programa de Gobierno, con lo cual estamos asistiendo al principio de cada Legislatura a un debate de programas que han emanado del pueblo, programas que han sido respaldados con un número de votos en las elecciones, programas que se cotejan en el debate de la Asamblea y que son votados en la realidad que pueda tener mayoría uno o minoría otro.

Por ello, la respuesta o la evolución que hace este Diputado es proponer que cinco Diputados presenten ante la Presidencia de la Asamblea el candidato y que la evolución de la discusión se ajuste a un candidato o a varios candidatos.

Por ello, la enmienda 377 propone que en el artículo 4.1 no diga que, «el candidato defenderá su programa» sino diga: «El Presidente proclamará los candidatos y estos candidatos sucesivamente defenderán sus programas».

¿Quiere decir esto que establezco una fórmula inútil porque sería discutir inútilmente puesto que va a haber uno que va a tener mayoría y otro que va a tener minoría?. Mirado a como está hoy compuesta la Cámara sí pero, mirado a como puede estar el día de mañana pues no, puede estar o puede no estar, yo no tendría tanta tranquilidad si estuviese en algunos sitios porque, según las urnas, algunos debían de haber tenido 21 ó 22 Diputados, pero en fin, no voy a entrar en esa discusión porque ya es una canción muy pasada.

Insisto... Y futura, y futura, sí.

Insisto en que lo que pretendo es una evolución plural.

¿Sería inútil?. No. Fijense Sus Señorías, analicen, hemos tenido esa posibilidad de evolucionar aquí, en la Cámara, ¿se ha producido, o no?, no se ha producido, ¿por qué?, porque las formaciones políticas que podían conjugar una mayoría para presentarse a candidato no han estimado oportuno presentarlo a pesar de tener más de cinco Diputados. Es decir, es un instrumento que está en manos de los Grupos de la Asamblea para producir las negociaciones políticas o las discusiones políticas postelectorales que puedan posibilitar una estabilidad en la Cámara para el programa y para el Presidente que se va a elegir. ¿Quiere esto decir que de la otra forma no se produciría?. Indudablemente, porque el Portavoz del Grupo fulano y del Grupo mengano le dirían al Presidente que estarán dispuestos a apoyar a uno.

Pero ustedes saben que las discusiones políticas y las evoluciones políticas muchas veces se terminan a última hora, no se, no evolucionan enseguida, fíjense en esta propia Ley, la discusión política y los acuerdos políticos se están produciendo en el propio Pleno, en el propio Pleno, imagínense en lo otro, hemos tenido evoluciones de discusión de elección de Presidente en alguna Comunidad que hasta incluso, no después del primer Pleno, han tenido que haber varios plenos para producir el acuerdo.

¿Es malo o es bueno?. Yo creo que es bueno, es bueno porque fuerza a una pluralización del ejercicio del poder, a una pluralización programática y a una pluralización en lo que puede ser después el desarrollo de la gestión o de la ejecución.

Por tanto, lo que pretenden todas mis enmiendas es introducir unas modificaciones al articulado. Por ejemplo, la 378 que, donde dice: «El candidato propuesto presentará a la Asamblea...», «El candidato o candidatos deberán exponer durante...», y mi enmienda última pretende que el artículo 4.4 y 4.5 regule cómo, si ninguno de los dos candidatos han obtenido mayoría, cómo se evoluciona para poder producir un nuevo candidato.

En suma, yo creo que la propuesta que hago sí que es de índole político y también de índole de funcionamiento legal que debe de mirar más allá, más allá de una realidad puntual, actual.

De todas formas, la discusión está abierta, digo que existen en lo que es Derecho Comparado. A mí siempre me han dicho de que bueno, no se estudian mucho, no se meditan muchas propuestas, incluso, en las discusiones que hemos estado teniendo en esta Cámara los últimos días parece que aquí uno viene «pirao» a traer las cosas. No, no, cuando he estado defendiendo unas cosas se las digo que las he estudiado comparadamente todas y cada una de ellas. ¿Que hay para todos los gustos?. Indudablemente que las hay en unas cosas, en otros casos no.

Yo sigo manteniendo que una forma plural de elección del Presidente fortalece y vigoriza esta Cámara y no la deja dormida.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Turno en contra del bloque de enmiendas.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Desde luego, nunca ha sido la consideración de este Diputado que habla el que el Sr. Ríos esté «pirao», ni muchísimo menos. Creo que tiene todas las dosis de cordura necesaria para poder razonar y ver que efectivamente hay en determinados momentos en que el Grupo mayoritario tiene razón.

Esta Ley, esta Ley desde luego está hecha con vocación de permanencia, no es una Ley que trate, de ninguna de las maneras, de ser una Ley transitoria, una Ley que vaya cambiando en función de las mayorías o minorías que se puedan producir, yo espero que la mayoría que actualmente existe se consolide y esté bastante tiempo pero, esté o no esté, desde luego esta Ley creo que sirve perfectamente con mayoría o con coaliciones.

Por lo que respecta a los razonamientos dados por el Sr. Diputado, en principio hay que decir que es un artículo general que genera lo que aparece en el artículo 3 que posteriormente se desarrolla en el 4 en el Proyecto, o en el texto de la Comisión, que el Estatuto es incompleto en cuanto a la regulación de la elección del Presidente y remite a una Ley, en su artículo 31.5, remite a esta Ley, precisamente, por tanto el Estatuto no es la norma en la que se pueda basar para justificar o no cuál es la fórmula para la elección del Presidente.

Y, desde nuestro punto de vista, en concreto, con relación a la enmienda 376, aparece prácticamente recogida tanto en el artículo 4.6, 4.7 del dictamen de la Comisión, entonces, la diferencia fundamental, aquí aparecen, sí, en un determinado momento se pueden presentar uno o varios candidatos para la elección de Presidente. Hay Comunidades Autónomas que efectivamente eso lo regulan, la nuestra era una de ellas, pero hay otras Comunidades Autónomas en las que aparece la figura del Presidente de la Asamblea como el impulsor o el proponente de un solo nombre para discusión en la Cámara, que no quiere decir que ese nombre pueda ser o deba ser ya el Presidente, pueden haber sucesivos nombres y, de hecho, en algunas Comunidades Autónomas se han producido sucesivos nombres y se han discutido diversos programas de investidura porque la composición de las Cámaras, de esos Parlamentos, pues no era una composición de mayorías y minorías.

Las propuestas pueden ser sucesivas y no simultáneas, desde nuestro punto de vista, y por tanto no tiene, no obsta para que no se puedan presentar varios programas y varios candidatos. Lo que pasa es que, desde nuestro punto de vista, el tener que ir discutiendo o, discutir varios programas en una misma sesión pues nos parece hasta un cierto punto inútil, los programas se han discutido en las elecciones, han sido refrendados por los ciudadanos y en un determinado momento lo que hay que hacer es elegir Presidente y discutir un programa, después, si no se obtiene la mayoría, discutir el siguiente programa, pero en principio nos parecería casi casi una pérdida de tiempo el tener que en la Cámara discutir varios programas. De hecho, a nivel estatal, Su Majestad el Rey propone un candidato a la Presidencia del Gobierno, se discute en las Cortes, si ese candidato no obtiene la mayoría se vuelve a proponer otro candidato, y esa es la fórmula que a nosotros, también en Derecho Comparado existe en muchas otras Comunidades Autónomas, esa es la fórmula que nosotros pensamos que se debe seguir en esta Comunidad Autónoma.

Desde esa perspectiva vamos a seguir rechazando, como ya hicimos en Comisión, las enmiendas presentadas por el Sr. Ríos.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Pasamos a votación la enmienda número 376. Votos a favor de la misma. Gracias, Señorías. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 376 al haber contado con diecinueve votos en contra, ocho abstenciones y tres votos a favor.

Votamos la enmienda 377. Votos a favor. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda 377 con el mismo resultado de la enmienda anterior, la 376.

Votos a favor de la enmienda 378. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Idéntico resultado a las enmiendas anteriores. Queda rechazada por consiguiente la enmienda 378.

Enmienda 380. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda 380 con tres votos a favor, diecinueve en contra y ocho abstenciones.

Debatimos ahora las enmiendas 382, 383, al artículo 6º y 385 al artículo 7º. Las defiende conjuntamente

el autor de las mismas, D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto.

El Sr. Ríos Martínez tiene la palabra.

Sr. RÍOS MARTÍNEZ:

Sr. Presidente:

Estas enmiendas las he agrupado porque hacen referencia al tipo de Estatuto Personal que este Diputado cree debe de tener el Presidente de la Comunidad Autónoma.

Mis enmiendas pretenden incorporar al tema de la declaración de bienes una precisión y, por último, el tema de la residencia oficial.

La primera enmienda pretende que en el artículo 6.1, cuando establece las incompatibilidades del Sr. Presidente para el ejercicio de su actividad no esté como compatible la actividad de ser Presidente de la Comunidad Autónoma con la de ser Senador. Yo creo que la actividad de Senador, si queremos hacer funcionar o si pretendemos que el Senado, lo decimos todos, lo dicen hasta el Grupo mayoritario, hasta los socialistas a nivel del Estado, el Senado debe de ser la Cámara de los territorios y debe de tener una vida más activa en la vida política. Malamente un Presidente va a tener que estar en la gestión diaria, en el control parlamentario, ser Diputado del Parlamento y encima de todo estar en el Senado, me da la impresión de que ese trabajo no es muy compatible físicamente, físicamente, a no ser que se establezcan también las figuras de delegación que creo que en el caso no es posible.

La segunda enmienda pretende introducir una precisión al tema de la declaración de bienes. En el primer borrador que vino a esta Cámara no venía la precisión de la declaración notarial de bienes, después de una discusión separada, me refiero de los cargos, de los miembros del Gobierno y del propio Presidente, después se hace una precisión de la separación de la declaración notarial de bienes pero se dice que: «El Presidente de la Comunidad Autónoma formulará declaración notarial de bienes, así como las actividades que le produzcan ingresos de cualquier clase, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la toma de posesión», y yo digo, también, «...y al final de su mandato».

Cuando esto lo defendí en la enmienda a la totalidad como un criterio puntual se me respondió o, ahora no está aquí, por el Secretario General de la Presidencia que, es que, esa declaración estaría a disposición durante los cuatro años de cualquiera que la de-

mandara. No, no, no, si yo no quiero que sea la misma, yo quiero que sea una cuando entra y otra al final, cuando ha terminado, para que también la puedan pedir cuando quieran, durante los cuatro años o durante los cuatros años siguientes.

¿Por qué?. Porque, teniendo esas dos declaraciones cualquier Diputado puede ver las que había hace tres años y las que hay al final de los tres años. Se puede hacer una valoración o se puede hacer una opinión, si no no sirve para nada esto de la declaración notarial de bienes, no sirve para nada, y no sirve para nada que yo después de tres años de ejercicio pueda pedir la que ya tiene hecha desde el principio del ejercicio, no sirve para nada porque es la misma.

La siguiente enmienda pretende suprimir el apartado 7, e). El apartado 7, e), de esta, de este, de esta Ley pretende que entre los derechos que tiene el Presidente de la Comunidad Autónoma en función de su cargo sea, ocupar la residencia oficial que establezca con el personal, servicios y dotación correspondiente. Queremos hacer una especie de «moncloita pequeña» o, otra estructura o «casa blanquilla» o «rosada pequeña» donde ya hay personal, dedicación, medios.

Se utilizan como argumento dos razones para mantener esto, uno, de que en la Región existen infinidad de cargos, desde el Delegado del Gobierno hasta otros, muchísimos, que tienen casa junto con su cargo, ¿por qué el Presidente va a ser menos, si es la máxima representación del Estado?; otro argumento es que hay en algunas Comunidades Autónomas, yo creo que son en tres, no sé si es al, a la vez, será en cuatro, donde los Presidentes viven en el mismo sitio donde trabaja, y hay, hay también cinco, me dicen que son cinco. De todas formas, debíamos de ver el volumen de Región que tenemos, el volumen de competencias, de presupuesto, de gestión; el tipo de dedicación. Y otro argumento que se añade para mantenerlo es el tema de la seguridad del Presidente.

En cualquiera de todos esos casos, primero, no es razón para que tradicionalmente durante el régimen se hayan creado unos vicios y no tengamos que corregirlos ahora. Si ha sido malo antes sigue siendo malo ahora. No es un argumento que determinados Directores Provinciales tengan casas junto con su trabajo y que ahora lo tengan que tener, es un defecto en la evolución del régimen. En la segunda razón, el que haya en otros sitios no me lo utilicen ustedes como argumento porque es el mismo que me han utilizado antes para rechazarme otra enmienda.

No vayamos a ser nosotros, en lo que yo creo que no es positivo si tomar posición y en lo que no no ser

posición; es verdad que es la opinión personal de este Diputado.

Y en el tema de seguridad, igual hay de seguridad, igual hay de seguridad en una casa particular con vigilancia policial que en todo el Palacio de «San Esteban».

Yo creo que además es un gasto innecesario, lo afirmo aquí, lo afirmo aquí. Hemos tenido una evolución inversora costosa, innecesaria. Hay otras necesidades mucho más urgentes que tener la casa oficial, mucho más urgentes en la Región, y si no miren ustedes los Presupuestos y lo podrán, se podrán dar cuenta.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Sr. Escribano, tiene usted la palabra por, para contestar a las enmiendas.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

En relación con la primera enmienda que habla de quitar la compatibilidad entre Presidente y Senador, yo quiero recordarle al Sr. Ríos y a la Cámara que por nuestra parte siempre hemos mantenido que no vemos ningún inconveniente en que el Presidente de la Comunidad Autónoma pueda ser a su vez Senador desde el punto de vista de que pensamos que el Senado, y así lo dice nuestra Constitución, es una Cámara de representación territorial y, desde esa perspectiva podría en cualquier momento ser conveniente, no digo que tenga que ser necesario pero, podría ser conveniente el que el Presidente de la Comunidad fuera a su vez Senador, de hecho los Sres. Diputados y en definitiva las Cortes Generales cuando hicieron la Ley Electoral General también posibilitaron esta compatibilidad en la misma Ley Electoral General, puesto que sí que se estableció la incompatibilidad entre ser Diputado en una Asamblea Legislativa y Diputado en el Congreso de los Diputados pero nunca entre ser Diputado regional y ser a su vez Senador. Desde esa perspectiva, esa puerta abierta desde nuestro punto de vista debe de quedar porque no sabemos cuál va a ser la evolución del Senado y si efectivamente en un determinado momento podría ser conveniente el que el Presidente fuera o no Senador.

Por lo que respecta a la enmienda 383, que habla de la declaración notarial de bienes, efectivamente, esto es una aportación nueva a la Ley puesto que al principio, cuando se tramitó esta Ley en la anterior Legislatura no aparecía en los mismos términos, en esta Ley sí que aparece ya que el Presidente de la Comunidad Autónoma formulará declaración notarial de bienes, así como de las actividades que le produzcan ingresos de cualquier clase, dentro de los dos meses siguientes a su toma de posesión, y plantea el Sr. Ríos que haga una nueva declaración de bienes al final de su mandato. Y yo no digo eso, yo digo que en cualquier momento esta Cámara puede plantearle al Sr. Presidente, no tiene porqué ser al final de su mandato, puede ser al año de su mandato, el que haga una nueva declaración de bienes para compararla con la primitiva. Por tanto, no es necesario desde nuestro punto de vista que aparezca esta frase de «al final de su mandato» sino que esta Asamblea en cualquier momento, sea a los dos meses, sea a los cinco meses, sea a los seis meses, puede plantear, porque tenga dudas fundadas sobre las actividades del Presidente, el que haga una nueva declaración notarial de bienes, y no tener que esperar forzosamente al final del mandato. Desde esa perspectiva, nos parece innecesaria la enmienda propuesta por el Sr. Ríos.

Por lo que respecta a la última enmienda que trata de suprimir dentro del artículo 7 y el apartado e), que hace referencia a la residencia oficial del Presidente, yo quiero decir que precisamente porque esta Ley tiene vocación de permanencia, cosa que antes se cuestionaban, es por lo que aparece como una de las posibilidades de que el Presidente pueda tener derecho a una residencia oficial.

En su momento se recogió una enmienda de Alianza Popular, una enmienda que se le hacía a este apartado en el que se pedía, yo creo que realmente y legislativamente, con la, en técnica legislativa quizás no hubiera sido correcto ponerlo pero, para evitar suspicacias de ningún tipo se recogió la enmienda y se aceptó la enmienda de Alianza Popular en el que se establecía que esta residencia estuviera dentro de los criterios de austeridad que sean compatibles con la dignidad del cargo. Efectivamente se recogió esa frase del Grupo Popular y, pensamos que aquí lo que se establece es la posibilidad de que, efectivamente, en un determinado momento pues hubiera una residencia oficial para el Presidente, cosa que ocurre en otras Comunidades Autónomas, en cinco, y cosa que, esté o no esté regulado en esta Ley, pues es posible que se vaya produciendo por motivos de seguridad, por motivos de trabajo o por motivos de dignidad del cargo en muchas otras Comunidades se va a ir produciendo. Yo simplemente digo que aquí es una posibilidad que, de ninguna de las maneras se tiene que decir que tenga que ser

una residencia, ya, y que tenga que ser ocupada ya pero que, en definitiva, pensamos que en la Ley se tiene que establecer esta posibilidad precisamente por eso, por permanencia, por voluntad de permanencia de la Ley.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Gracias, Señoría.

Votamos la enmienda 382. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda al contar catorce votos a favor, dieciséis en contra y ninguna abstención.

Votamos ahora la enmienda 383. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda al contar catorce votos a favor y dieciséis en contra, ninguna abstención.

Votamos la enmienda 385. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda 385 al contar tres votos a favor, diecisiete en contra y once abstenciones.

Debatimos ahora conjuntamente las enmiendas 422, 423 y 424, al artículo 6º, formuladas por D. Angel Morenilla Moya, Diputado del C.D.S., adscrito al Grupo Parlamentario Mixto.

El Sr. Morenilla tiene la palabra.

Ruego a sus Señorías que guarden silencio, por favor.

Sr. MORENILLA MOYA:

Sr. Presidente. Sres. Diputados:

Tengo que dirigirme en primer lugar al Portavoz del Grupo Socialista para preguntarle: ¿si la retiro me la aceptáis?. Bueno, realmente no tengo mucha esperanza porque viene a reiterar en parte la enmienda anterior del Diputado Pedro Antonio Ríos. La 422 coincide con ésta en cuanto a que se solicita la supresión de la compatibilidad del cargo de Presidente de la Comunidad Autónoma con el de Senador por esta Comunidad.

Nosotros sabemos que el Senado actualmente es una Cámara cuyo trabajo es mucho menor que el Congre-

so o que otras muchas actividades políticas; nosotros sabemos que los Senadores que hasta ahora han sido designados de esta Región son famosos por sus clamorosos silencios y sabemos que el desgaste que puede sufrir un Senador pues es mucho menor que el que puede sufrir el Presidente de la Comunidad Autónoma pero, la compatibilidad de los dos cargos nos parece difícil y nos parece difícil porque si el Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma encuentra escasos momentos para asistir a esta Cámara Regional, ¿cómo va a ir a Madrid?.

Nosotros, en este tema creemos que, por otro lado, habría que meditar no sólo si el Presidente puede ser Senador sino, si un Senador puede ser Presidente, por ejemplo, no estamos seguros de que si el actual Senador por la Comunidad Autónoma pudiera ser nombrado Presidente todos los de aquí quisieran. Pensarlo.

Otra de las enmiendas que he agrupado es la 423, en la que se pide efectivamente que el Presidente de la Comunidad Autónoma formule declaración notarial de bienes y, eliminaba del Proyecto del Gobierno el último párrafo que decía: «...cuando resulte necesario para el ejercicio de la facultad de control», de manera que fuera una presentación digamos formal, sin necesidad de requerimiento porque, lo que es evidente es que si en el presente estado de cosas hay mayoría de un Partido, si este Partido no quiere votar a favor de la petición que haga otro Grupo minoritario jamás el Presidente va a tener obligación de presentar la declaración de bienes.

Y por último, en cuanto a la enmienda 424, en la que proponíamos que la declaración de bienes fuera extensiva no sólo al Presidente sino a su esposa y familiares en primer grado, en evitación de que esto sea una manera de propiciar los divorcios pactados la vamos a retirar.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Morenilla.

Por consiguiente, retira usted la 424.

Gracias Sr. Morenilla.

Votamos por consiguiente la enmienda cuatrocientos... ¡Ay!, perdón, llevan ustedes razones, Señorías. Yo ruego a Sus Señorías que disculpen a veces los errores de esta Presidencia.

Turno de réplica tiene el Sr. Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

En relación con la primera enmienda yo creo que está suficientemente argumentada puesto que es la misma que la presentada por el Sr. Ríos anteriormente.

En relación con la enmienda 423, también viene a significar algo parecido, aquí lo único que hace es decir que la declaración del Presidente pasará a la Asamblea y, en el texto lo que dice es que pasará a la Asamblea siempre y cuando se lo requieran la Mesa de la Asamblea, por tanto nos parece exactamente igual y ninguna de las dos enmiendas, desde nuestro punto de vista, aportan nada nuevo.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias.

Votamos la enmienda 422. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 422 al contar dieciocho votos en contra y catorce a favor.

Votamos la enmienda 423. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda 423 al contar tres votos a su favor, dieciocho en contra y once abstenciones.

La enmienda 424 ha sido retirada por el proponente.

Debatimos conjuntamente las enmiendas 425 y 426, al artículo 6º.

Tiene la palabra nuevamente D. Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. MORENILLA MOYA:

Sr. Presidente. Sres. Diputados:

Muy brevemente.

La enmienda 425 intenta suprimir los apartados a), b) y e) del artículo 7, es decir, suprimir dentro de los derechos del Presidente de la Comunidad Autónoma la mención, no el tratamiento sino la mención de que

tiene derecho al tratamiento de Excelencia que tiene precedencia sobre las demás autoridades y tiene derecho a residencia oficial.

En cuanto al punto a) y b), está ya en las normas estatales de Protocolo, en los decretos de relación de precedencias de las autoridades y creemos que es innecesario y, para cualquier persona que lo lea puede dar la impresión de que lo que se intenta es elevar la categoría, dar bombo, boato o facto. No nos parece necesario, no estamos en contra, creemos que está ya escrito y que no hay que añadirlo y, por tanto, en cuanto al punto a) y b) podría suprimirse perfectamente sin que el Presidente de la Comunidad Autónoma perdiera ni el tratamiento ni la precedencia.

En cuanto a la residencia oficial, pues reiterar lo que ya se ha indicado aquí, no la creemos imprescindible, ni mucho menos, y bueno, solicitamos por eso que se suprima ese punto, sin perjuicio de que la pueda tener, pero que se suprima porque la presentación es en esta Región un poco, un poco inaceptable.

También suprimimos en la enmienda 426, cuando se dice que, «...podrá percibir las retribuciones y gastos de representación...». Ya hicimos constar en la Comisión que nosotros entendemos que los gastos de representación no se perciben, o sea, uno no llega, el Presidente no llega a quien corresponde y le dice: «¿Me da usted los gastos de representación de este año?», o sea, nos parece una falta de técnica. Los gastos de representación en todo caso son una partida contra la cual justificado el gasto se percibe pero, pero cuando se ha justificado, o sea, no se los lleva uno a su casa, vamos.

En definitiva, creemos que mejora el texto.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Gracias, Sr. Morenilla.

Turno en contra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

El Estatuto de Autonomía dice que en esta Ley que tiene que hacer la Cámara se regulará el Estatuto Personal del Presidente y, en todas las leyes de Presidentes de otras Comunidades Autónomas aparece el tratamiento del Presidente, aparece la precedencia sobre

cualquiera otras Comunidades Autónomas, aparece lo de la utilización de la bandera o guión de la Comunidad Autónoma, etcétera, etcétera, porque en definitiva eso es el Estatuto Personal del Presidente y, por tanto intentar quitar aquí algo argumentado que aunque se quite se seguirá utilizando el tratamiento de Excelentísimo Señor Presidente y las precedencias, etcétera, etcétera, no tiene ningún sentido, no tiene ningún sentido. Yo creo que no es, ni muchísimo menos, ni ostentación ni boato, ni ninguna cosa parecida, sino que simplemente es regular el Estatuto del Presidente de la Comunidad Autónoma, primera autoridad de la Región, primera autoridad de la Región. Aparece en todos, en todas las leyes de las Comunidades Autónomas y nosotros no vamos a quitar ninguno de esos apartados desde el punto de vista de que nos parece correcto la regulación que se le da.

Por lo que respecta a la residencia oficial del Presidente, vuelvo a repetir que esta Ley legisla de cara al futuro, no solamente es una Ley para el momento. Yo lo que lamento es que una vez recogido el texto que el Grupo Parlamentario Popular dio, al final, no voten el mismo texto que ellos dijeron, la verdad es que no lo entiendo puesto que en definitiva el texto que aparece en el dictamen de la Comisión fue el texto propuesto por el Grupo Popular.

En relación con las retribuciones y gastos de representación la verdad es que no entiendo lo que el Sr. Diputado quiere decir. Aquí simplemente se establece que el Presidente de la Comunidad Autónoma podrá percibir las retribuciones, evidentemente, el Presidente de la Comunidad Autónoma tiene que tener retribuciones, y los gastos de representación que se establezcan en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, Ley aprobada por la Asamblea cada año. Esos gastos de representación se percibirán como establezcan la Ley de Presupuestos y como establezcan las leyes, la legislación ordinaria, evidentemente no es algo que vaya el Presidente y diga: «Deme mis gastos de representación», ni muchísimo menos. Eso no es lo que dice aquí, Sr. Morenilla, aquí dice simplemente que el Presidente tiene la, el derecho a recibir retribuciones, cosa lógica y evidente que no creo que cuestione ninguna de Sus Señorías, y a recibir los gastos de representación que le correspondan en función de las leyes de Presupuestos establecidas por esta Cámara.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Ha sido aludido el Grupo Popular y por consiguiente, si usted me solicita la palabra yo se la concedo muy brevemente.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Sr. Presidente, muchas gracias. Muy brevemente.

Es normal que la explicación del voto se dé al final de la votación, como el Sr. Presidente ha anunciado esta mañana. En cualquier caso, el Grupo Popular tiene que decir que la admisión de un inciso concreto al artículo en cuestión fue una transacción y, al fin y al cabo, desde el proyecto originario al proyecto definitivo ha sufrido tantas transformaciones el texto pero, nosotros entendemos que en cualquier caso fue un inciso que se incluyó en el, no sé, creo que sí, pero, en fin, en cualquier caso fue, no hemos votado en contra, nos hemos abstenido por una razón elemental.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Fernández.

Sr. Escribano, para fijar su posición, simplemente.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente.

Reitero mis palabras anteriores. El texto que aparece en el dictamen de la Comisión, en el artículo 7, apartado e), en lo que se refiere a residencia oficial del Presidente es el texto propuesto por el Grupo Parlamentario Popular.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias.

Señorías, votamos la enmienda 425. Votos a favor de la misma. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda al contar con dos votos a favor, diecisiete en contra y doce abstenciones.

Votamos la enmienda 426. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda 426 al contar tres votos a favor, diecisiete en contra y once abstenciones.

Debatimos la enmienda 427, al artículo 8º, formulada por D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario Mixto.

El Sr. Morenilla tiene la palabra.

Sr. MORENILLA MOYA:

Sr. Presidente. Sres. Diputados:

La enmienda 427 va sobre el artículo 8 que está contenido en un capítulo que trata de la suspensión e incapacidad y cese del Presidente de la Comunidad Autónoma.

Fundamentalmente, lo que intenta esta enmienda es introducir algún elemento objetivo que permita calificar la realidad de la incapacidad del Presidente para el ejercicio de la función a la que está llamado.

En el texto del Proyecto y del dictamen se establece exclusivamente la posibilidad de declarar esa incapacidad al propio Consejo de Gobierno por una mayoría de cuatro quintas partes.

Como ya indicábamos en la justificación de la enmienda, conociendo la capacidad personal y profesional de los componentes actuales del Consejo de Gobierno, no sabemos cómo van a poder juzgar la incapacidad, sobre todo si es mental, del Presidente de la Comunidad Autónoma; le puede dar un tic nervioso y los miembros del Consejo de Gobierno pensar: «Ya está otra vez». Creemos que la introducción de un elemento objetivo tal como es el dictamen médico previo es elemental porque si no cualquier tipo de confabulación, pues, por que no les da los dineros para sus presupuestos de Consejería, dice: «Ahora lo incapacitamos, ¡coño!, para tres meses, por ejemplo». No nos parece serio, no creemos que sea presentable...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Señoría, retire una determinada expresión...

Sr. MORENILLA MOYA:

Sí, naturalmente que sí.

Lo que es cierto es que, pretender que nosotros, no digo nosotros, digo nosotros en un futuro en el Consejo de Gobierno, que alguien pueda desde el Consejo de Gobierno sin preparación médica decir: «Se ha vuelto loco», puede ser una frase ritual que supongo que

se dice cuando no está el Presidente pero lo que no puede convertirse es en una actuación que lo incapacite. Debemos ser más serios y debemos establecernos aquí, no decir que desde luego lo vamos a hacer, porque no nos parece correcto, sino que se establezca desde ahora que para poder los miembros del Consejo de Gobierno incapacitar al Presidente necesitan por lo menos oír una opinión médica que se incorpore al expediente de incapacidad.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Sr. Morenilla, en aras de esa seriedad, ruego que sus expresiones en, que van al Diario de Sesiones se ajusten lo más posible a la seriedad y dignidad de esta Cámara, que en ningún momento pongo yo en duda que usted haya intentado otra cosa.

Sr. MORENILLA MOYA:

En absoluto.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Tiene la palabra el Sr. Escribano para un turno en contra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Este paquete de enmiendas o de, perdón, de artículos, en concreto el Capítulo III de la Ley en cuanto se refiere a suspensión, incapacidad y cese del Presidente de la Comunidad Autónoma fue discutido ampliamente en Comisión e incluso se llegó a una fórmula de transacción en la que prácticamente todos los Grupos, a excepción del Sr. Morenilla que no estaba en la Comisión en esos momentos, pues nos pusimos de acuerdo.

Yo creo que lo que propone el Sr. Morenilla está totalmente recogido en la Ley y está recogido cuando habla de que el Consejo de Gobierno, en primer lugar, efectivamente es el que adopta la decisión de incapacidad del Presidente, física o mental, evidentemente no la va adoptar porque tenga un «tic» en el ojo el Sr. Presidente sino que tendrá que argumentarlo suficientemente porque inmediatamente a la adopción de ese acuerdo eso tiene que venir a esta Cámara y, en esta Cámara se tiene que volver a juzgar, o no, sobre la in-

capacidad del Presidente, y dice el artículo 8, apartado 2º, que, «El Presidente de la Asamblea, en un plazo no superior a cinco días, convocará al Pleno de la misma el cual, en base a las justificaciones que haya presentado el Consejo de Gobierno y a las informaciones que estime oportuno recabar...» la Cámara, la Asamblea Regional, las que estimemos nosotros, llámese un informe del psiquiatra fulanito, o del menga-nito, llámese un informe o llámese un análisis de sangre, porque la verdad es que aquí al Sr. Morenilla lo que le ha faltado es poner análisis de sangre porque aquí lo regula de tal manera que dice que, «El Colegio de Médicos designará...» y no sé cuántas historias; pues bueno, pues sí, lo podemos hacer así cuando llegue el caso, que espero que no sea, pero lo podemos hacer así. Pero es que realmente en la Ley, tal como está ahora mismo en el dictamen de la Comisión se puede hacer como la Cámara estime, no como dice el Sr. Morenilla que lo regula diciendo que: «El Colegio de Médicos remitirá un nombre que será el que haga el informe...» y no sé cuantas historias; a lo mejor el Colegio de Médicos puede remitir uno y cinco más, ¿por qué no?, si la Cámara lo estima pertinente.

Desde esa perspectiva pensamos que la enmienda no aporta nada, nada de nada, al dictamen de la Comisión, al texto aprobado por la Comisión que, ya digo, fue consensuado en su momento en la Comisión y yo lamenté que no estuviera el Sr. Morenilla en ese momento porque creo que en esos momentos hubiera retirado la enmienda.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias.

Señorías, votamos la enmienda 427. Votos a favor de la misma. Gracias. Votos en contra. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda al contar sólo con dos votos a favor, dieciséis en contra y doce abstenciones.

Debatimos la enmienda 428, al artículo 11, formulada por D. Angel Morenilla Moya, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto.

El Sr. Morenilla tiene la palabra.

Sr. MORENILLA MOYA:

Con la venia. Señorías:

La enmienda 428 intenta incorporar un número más al artículo 12 me parece que es ahora...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Artículo 11, Señoría.

Sr. MORENILLA MOYA:

11, pero no, me parece que no es el 11, debe haber un error, Señoría, me parece que es, debe ser el 12. En la redacción, en la actual sería 12, 1, j), me parece. Ya, pero el número ha variado porque...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Señoría, perdón, Señoría, vamos a ver, vamos a aclarar la cuestión y...

Sr. MORENILLA MOYA:

Es, causas del cese del Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Señorías evitamos caer en diálogo.

Efectivamente, es al Proyecto el 12, al dictamen el 11.

Tiene usted la palabra.

En el Proyecto publicado en el Boletín número 28, al artículo 12 pero al dictamen de la Comisión artículo 11.

Sr. MORENILLA MOYA:

Bueno, la adición pretendía añadir una cosa nueva y se establecía también como causa para el cese definitivo del Presidente, repito, causa para cese definitivo, la declaración de incapacidad temporal producida por segunda vez dentro de los seis meses siguientes a haberse reincorporado al cargo luego de una primera declaración de incapacidad. Establece, establece el Proyecto la posibilidad de cese temporal por cuatro meses y la posibilidad, naturalmente, de reincorporación pero, si se producen sucesivas declaraciones de incapacidad podríamos tener un Presidente que fuera casi permanentemente incapaz recuperando la capacidad du-

rante 24 ó 48 horas a siete días. Entonces, lo que se intenta aquí es garantizar que si hay recaídas en un Presidente, pues tendrá que irse a su cese definitivo con las consecuencias legales que eso implica.

Nada más Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Morenilla.

Sr. Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Al artículo 11 del Proyecto de Ley y al artículo 11 del dictamen de la Comisión es esta enmienda, la enmienda 428, propuesta por el Sr. Morenilla.

Nosotros pensamos que puede darse el caso, ¿por qué no? de un Presidente que se inhabilita durante cuatro meses por equis causas, ese Presidente por acuerdo de la Cámara vuelve de nuevo a sus funciones de Presidente y que, a los tres meses o a los dos meses pudiese tener un accidente de coche que lo inhabilite de nuevo y por eso no tiene porqué cesar porque a lo mejor el accidente lo inhabilita por dos meses nada más para estar en el cargo.

Desde esa perspectiva creemos que la enmienda del Sr. Ríos, a pesar de que efectivamente si a un Presidente..., perdón, del Sr. Morenilla, efectivamente, si un Presidente tuviera muchas recaídas pues probablemente ese Presidente sería tan gafe, hablando en lenguaje que tendría que quitarlo, pero, pero la verdad es que nadie puede asegurar que no pudiera ocurrir en dos ocasiones casi consecutivas por diversas causas y, por eso es por lo que no aceptamos la enmienda del Sr. Morenilla.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Por aclarar, la enmienda va referida al artículo 12, tanto del dictamen como del Proyecto, lo que pasa que en la formulación del proponente existe un error, simplemente.

Por consiguiente, votamos la enmienda 428, al artículo 12. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda al contar dos votos a favor, dieciséis en contra y once abstenciones.

Debatimos la enmienda 394 que formula D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto.

El Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente, muy brevemente.

Esta enmienda va dirigida al artículo 12 del Proyecto de Ley donde se regulaba, por un lado hemos hecho la interinidad por otro lado hemos hecho otra figura, otra posibilidad, y es que el Presidente sea sustituido o pueda ser sustituido por cualquiera de las causas de enfermedad, de ausencia temporal reducida. Para ello, este Proyecto de Ley prevé el siguiente camino: uno, el Vicepresidente, si lo hubiera, sustituiría al Presidente; dos, los diferentes Consejeros, según el orden establecido por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley que dice que, en la constitución, el Gobierno, el Presidente del Gobierno hará una prelación de Consejerías que será un orden, etcétera, etcétera.

Este Diputado lo que propone es que, el Presidente será sustituido provisionalmente en el ejercicio de sus funciones por el Vicepresidente o Consejero a quien corresponda por encargo de éste. La prelación es una cosa que difícilmente luego se cumple, yo no sé ustedes cómo han evolucionado si hubieran seguido las sustituciones del Presidente pero se puede encontrar uno con que una vez es un Consejero, otro, otro, y, y luego, aunque se haya prefijado un orden de Consejerías pues puede no estar aquí; yo creo que lo más prudente y lo más normal es que el Presidente, en función de quien está pues diga: «Se queda éste, se queda el otro» en cada caso, cuando tiene que producirse, «en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del Presidente», y añadido una cosa que no está previsto en el texto de la Ley y es que, no pueda haber una permanencia superior a un mes sustituyendo al Presidente.

Hay leyes que incluso para el caso del Presidente interino, que no lo, que lo recogen, establecen como en el caso de Madrid que podrá estar dos meses prorrogables a otros dos meses. Si para ser sustituido interinamente, que tiene que pasar por la Cámara, etcétera, etcétera, pues le fijamos unos tiempos para ser sustituido lo que no podemos es decir: «Bueno, como no va a estar tanto tiempo...» puede pasar de un mes.

Yo creo que lo que propongo es más o menos razonable en el sentido de que las vacaciones son de un mes, la enfermedad puntual puede ser el tiempo de un mes para ser sustituido en funciones, deber ser el estipulado o debe de marcarse de alguna fórmula que aquí no se estipula porque si no podría ser una fórmula para no hacer lo que es de Presidente interino y si hacer lo de Presidente en funciones.

Creo que ahora queda bastante mejor el texto de la Ley puesto que hemos producido una modificación a la filosofía del Presidente interino que no podía tener moción de censura, ahora sí tiene, mientras que el Presidente en funciones, si no se modifica esto que yo propongo puede ser la fórmula para no hacer Presidente interino, que sí tiene moción de censura, y tener Presidente en funciones dos meses, con lo cual está sin moción de censura puesto que el Presidente en funciones, según esta Ley, no estará con moción de censura.

En suma, puede ser un vehículo después de la modificación que hemos hecho al Título del Presidente interino si no se establece un tope que sería la puerta abierta para posibilitar eso que entonces era una incorrección.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más. Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Para defensa del dictamen de la Comisión.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Vamos a ver, en el artículo 11, apartado 3 del dictamen de la Comisión dice que, el Presidente en funciones son en los siguientes casos, en los casos a), b) y c) del número 1 de este artículo, en los casos a), b) y c) de este artículo son los siguientes: «Renovación de la Asamblea tras la celebración de las elecciones autonómicas», «Denegación de una cuestión de confianza», «Aprobación de una moción de censura».

Esos son los casos de Presidente en funciones, y por tanto en esos tres casos, parece lógico y natural que el Presidente en funciones nunca se someta a una moción de censura, puesto que en un caso primero es cuando se han celebrado elecciones y se va a elegir un nuevo Presidente o el mismo Presidente, pero tendrá que pasar por esta Cámara. Cuando se haya llegado a una

cuestión de confianza pasa exactamente lo mismo, habrá que elegir un nuevo Presidente, y cuando se aprueba una moción de censura hasta tanto en cuanto no tome posesión el Presidente que ha elegido la Cámara al aprobar la moción de censura pues el Presidente seguiría siendo el mismo, no parece lógico el que tenga moción de confianza o de censura ese Presidente en funciones.

Desde esa perspectiva nos parece que no aporta nada nuevo la enmienda porque realmente el Presidente en funciones son esos casos, los otros casos vienen regulados como ausencias temporales del Presidente, que pueden estar más tiempo o menos tiempo, algún líder se tiró escribiendo un libro cincuentitantos días y no sabíamos donde estaba y no pasó nada, yo creo que no es necesario que pase por esta Cámara en esos casos en los que el Presidente esté ausente.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Señoría.

Votamos por consiguiente la enmienda 394. Votos a favor de la misma. Gracias. Votos en contra. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda al contar sólo tres votos a su favor, veinticinco en contra y ninguna abstención.

Procede el debate de la enmienda 430, al artículo 13, que formula D. Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto.

El Sr. enmendante por cinco minutos tiene la palabra.

Sr. MORENILLA MOYA:

Sr. Presidente.

La enmienda propuesta añadía al texto del Proyecto y del dictamen que decía que: «Al Presidente le corresponde: 2. Firmar los convenios o acuerdos de cooperación que se celebren con otras Comunidades Autónomas», nosotros añadíamos: «Firmar los convenios o acuerdos de cooperación que se celebren con la Administración del Estado, Administración Local, organismos públicos, u otras Comunidades Autónomas, previa autorización de la Asamblea Regional».

Las razones expuestas en el debate de la Comisión y la meditación posterior que hemos tenido nos puede

permitir el proponer una transacción, con la cual eliminaríamos la, realmente dejaríamos la propuesta que formula en el Proyecto con la única adición de: «...previa autorización de la Asamblea Regional». Creemos que los convenios de cooperación con otras Comunidades Autónomas son un elemento importante del desarrollo y de la cooperación, evidentemente, de esta Comunidad y que la Asamblea Regional debe tener no sólo conocimiento sino debe de prestar su conformidad y por tanto, y por tanto, en ese sentido, eliminando lo otro que fue objeto de discusión y de rechazo en la Comisión mostraríamos nuestra conformidad al texto del dictamen añadiendo: «...previa autorización de la Asamblea Regional».

Nada más.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Morenilla.

Sr. Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, Sr. Presidente.

Este artículo 13 lo que dice es que: «Al Presidente, como representante supremo de la Comunidad Autónoma le corresponde:...» y dice en el apartado 2, 2, no, perdón, sí, sí, 2, dice: «Firmar los convenios o acuerdos de cooperación que se celebren con otras Comunidades Autónomas», el acto de la firma como Presidente de la Comunidad Autónoma.

Lo que nos parece es que algo que ya está regulado en el Estatuto de Autonomía, en el artículo 23.7, no tiene porqué estar constantemente reflejado en esta Ley, en esta Ley estamos hablando de lo que le corresponde al Presidente y no estamos hablando de cómo se hace el convenio entre Comunidades Autónomas, eso se regula en el Estatuto de Autonomía y al Presidente sí que le corresponde firmarlo como representante de la Comunidad Autónoma firmar los convenios o acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas; el procedimiento se establece en otros lugares.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias.

Entiende esta Presidencia que no se acepta la transacción.

Por consiguiente, votamos la enmienda 430. Votos a favor de la misma. Gracias, Señorías. En contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 430 al contar tres votos a favor, veinticinco en contra y ninguna abstención.

Entramos en el debate de la enmienda 320, que formula D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 15 del dictamen.

Sr. Fernández López, tiene usted la palabra.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Se trata también en este caso de añadir un párrafo de adición, efectivamente añadir es adición, al artículo 7 que no, al artículo 15, perdón, que no sé si sigue siendo artículo 15, en cualquier caso lo que nosotros queremos hacer resaltar es que, lo que queremos es concordar la atribución del Presidente del Consejo de Gobierno con las funciones y con las facultades que corresponden a los parlamentarios.

Yo sé que el Grupo Socialista nos va a decir que es obvio, y todo eso, pero también es obvio y es evidente que la Administración Pública Regional es una organización que se inspira en principios técnicos y, nosotros hemos defendido la enmienda 14 pidiendo la supresión de ese párrafo y de otros por obvios, por evidentes, y en cambio el Grupo Socialista la ha mantenido.

Por lo tanto, no veo inconveniente alguno en que de una forma concreta, puesto que en esta Ley lo que se está desarrollando es el Estatuto de Autonomía y todo lo que concierne a la Administración Pública Regional, no veo inconveniente en que se incluya ésta, este inciso final que deja a salvo, que yo sé que lo está, la iniciativa legislativa de los miembros de la Asamblea Regional.

Nada más, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Gracias, Sr. Fernández López.

Sr. Escribano, tiene usted la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Si Su Señoría sabe que lo está, no sé porqué insiste en mantener esta enmienda porque la verdad es que en el artículo 15 lo que se regula son de nuevo funciones del Presidente en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno y una de las funciones pues es la de proponer el programa legislativo del Gobierno Regional y coordinar la elaboración de los proyectos de Ley. Parece que es una función clara del Presidente del Consejo de Gobierno y desde esa perspectiva aparece como tal función.

Lo de «sin perjuicio de que los miembros de la Asamblea puedan ejercer la iniciativa legislativa», pues evidentemente, faltaría más que el Consejo de Gobierno o el Presidente del Consejo quite, quisiera quitar la iniciativa legislativa a esta Cámara, pero es que no hace falta decirlo, aquí estamos regulando las funciones del Presidente. Simplemente eso.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Gracias, Señoría.

Votamos por consiguiente la enmienda 320. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda 320 al contar diez votos a favor, quince en contra y tres abstenciones.

Debatimos la enmienda 433, formulada por D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario Mixto.

El Sr. Morenilla tiene la palabra por cinco minutos.

D. Enrique Egea, tiene usted la palabra.

Sr. EGEA IBÁÑEZ:

Sí, Sr. Presidente. Sres. Diputados:

Con la mayor brevedad, en nombre del Grupo Parlamentario, el C.D.S., del, perdón, de la fuerza política C.D.S., integrada en el Grupo Parlamentario Mixto, nosotros mantenemos que entre las funciones que sean las atribuciones que no son delegables se incluya la número 16 que es la relativa a la autorización y ordenación de los gastos que le corresponden según las normas vigentes.

Nosotros consideramos que es competencia propia, es una atribución propia y que debe de reunir las mismas características que las aquellas otras que aparecen aquí recogidas en, de, que no son delegables y que le corresponde al propio Presidente de la Comunidad tanto en cuanto, además, no muchas veces no tienen que ser ejecutadas instantáneamente y no hay razón alguna para que pueda delegarse.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Egea.

Para la defensa del texto del dictamen, el Sr. Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Nosotros no hemos entendido desde el primer momento esta enmienda cuando se trataba de evitar que el Presidente de la Comunidad Autónoma pudiera delegar determinadas atribuciones y en concreto dos a las que se refiere la enmienda, una, la autorización de ordenación de gastos que le correspondan según las normas vigentes, es decir, según las leyes de Presupuestos aprobados por esta Cámara en cada ejercicio, nos parece que el Presidente puede perfectamente delegar esa competencia, al igual que pueden hacerlo los Consejeros, y por tanto no sabemos porqué el Presidente no y los Consejeros sí, y, en cuanto se refiere al apartado 17 pues, es un apartado que habla de competencias residuales, dice que el Presidente tendrá funciones, el ejercicio de cualesquiera otras atribuciones, facultades o funciones que el ordenamiento jurídico le atribuya, y puede ser perfectamente también delegable cualquiera de esas funciones que el ordenamiento jurídico le atribuya.

No entendemos porqué el empeño en que ninguna de estas dos funciones puedan ser delegadas por el Presidente. Evidentemente Su Señoría sabe, igual que yo, que quien delega tiene también responsabilidad si se cometen imprudencias en el, por el delegado.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Señoría.

Votamos la enmienda. Votos a favor de la enmienda. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al contar 13 votos a favor y dieciocho en contra. Debatimos las enmiendas 401, 402 al artículo 17, 405 al artículo 20 y 536 al artículo 57 del dictamen y 60 del Proyecto. Son formuladas por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto y puede ejercer, ejercitar su derecho.

Sr. RÍOS MARTINEZ:

Sr. Presidente. Señorías:

Quiero decir que una cosa es el cargo político y otra cosa es la persona, yo no tengo nada que objetar a la persona, otra cosa es la figura política que voy a intentar argumentar el porqué, el porqué.

La enmienda, he intentado agrupar todas las enmiendas que hacen mención a la creación en este Proyecto de Ley de una figura que se llama Secretario General de la Presidencia.

Es cierto que en este mismo artículo se crean, hay dos apartados, yo pretendo suprimir el apartado primero. El artículo 17 pretende, por un lado, crear una figura con rango de Consejero que se llama Secretario General de la Presidencia y mantener un Gabinete del Presidente.

Yo he intentado mirar en todas las leyes, en las otras 16 leyes, por hacer un trabajo comparativo, y el Gabinete de Presidencia aparece en una Ley, en la Ley andaluza, y dice en el articulado de esa Ley que, «Componen el Gabinete de Presidente los asesores que con rango de Viceconsejeros...», rango de Viceconsejeros, sin embargo, aquí no se establece esa misma ordenación pero, en ninguna Ley, en ninguna Ley aparece la figura del Secretario General de la Presidencia, en ninguna de las 16 leyes que este Diputado ha leído, aunque sí tiene que reconocer que 3 de esas leyes recogen la figura del Secretario General en las Consejerías y otras dos recogen la figura del Secretario del Consejo de Gobierno.

Quiero dejar claro que yo estoy de acuerdo con que un Consejero haga de Secretario de las reuniones del Consejo de Gobierno y que yo estoy de acuerdo en que exista una figura de Secretaría en cada una de las Consejerías, otra cosa es que se le pueda denominar.

A mí, por un lado me queda una reminiscencia y es la etapa en donde la figura del Secretario General no era nada más que, en la Administración, que una es-

pecie de advertencia jurídica en la actuación tanto en las Corporaciones Locales como en la antigua Diputación Provincial, pero es más, no solamente era mi filosofía, nuestros compañeros socialistas cuando llegan a la Diputación Provincial lo primero que hacen, a lo largo de algunos años, no fue lo primero, en fin, en algunos años, es suprimir la figura del Secretario General y porque no era necesaria.

Es cierto que aquella era jurídica y que por cargo administrativo y la que se crea es de dependencia política pero, dependencia política con toda una serie de figuras que nos está en la evolución, en la realidad, primero que ya está creado por Decreto, es decir, que esto lo podemos meter aquí o no pero por Decreto ya está creado, ya está funcionando. Viene a ser como una especie de colchón o de paraguas del propio Presidente puesto que responde a todo lo que antepone o a todo lo que tiene que responder el propio Presidente, es como una especie de antesala para llegar al propio Presidente, pero es más, es una figura que aparece entre el Presidente y el propio Consejero de Gobierno intentando coordinar la actuación de las distintas, es decir, teniendo una proyección hacia las Consejerías, con lo cual crea otra complicación también.

Si eso se instala en la vida administrativa, en la evolución del tiempo, por mucho que cambiemos de Presidente esa figura ha creado una dinámica en el seno del funcionamiento de la Administración de supervisión o de poder de esa figura sobre la evolución diaria de la Administración. Es una figura innecesaria.

Pero si además, si además partimos del hecho de que tenemos un tipo de Administración que, por desgracia, todavía no pasa mucho de ser, y he dicho no pasa mucho de ser, una gestora, una gestión de servicios puesto que las competencias más eminentemente políticas aún no las hemos recibido, como puede ser Trabajo, como puede ser Salud, como puede ser Educación, como puede ser INSERSO, etcétera, etcétera, ni la capacidad inversora total tampoco, estamos creando una especie de superadministración por encima.

Por tanto mis enmiendas van a la supresión, a la supresión de la figura del Secretario General de la Presidencia.

La enmienda 402 pretende suprimir después del artículo 17.2, donde dice: «El Gabinete del Presidente es el órgano, inmediata asistencia política del mismo, se compondrá por un número de asesores no superior a seis y actuará bajo la dirección del Jefe de Gabinete». Yo mantengo la figura del Jefe de Gabinete, no hay ningún problema para que exista, y yo propongo suprimir: «...que podrá ser asimilado a la categoría de

Secretario General, a través del cual podrá recabarse las diferentes, la información directa».

Insisto que en este texto queda claro cuál va a ser el papel de la Secretaría General, va a ser el filtro de la comunicación entre el Presidente y los Consejeros, un filtro estable que puede generar a su vez problemas en el seno del propio Consejo en la evolución diaria, en la gestión diaria.

Todas las enmiendas hacen referencia a ello, todas las referencias por tanto de las cuatro enmiendas van dirigidas a esa filosofía.

Termino, Sr. Presidente, diciendo que se me puede decir que a este Diputado le ha tomado manía a la figura, a la palabra Secretario General, porque no comprende que esas mismas cosas las está haciendo en otro sitio, las están haciendo en otros sitios otras personas con otros nombres. Bueno, pues lo he vuelto a separar, lo he vuelto a revisar, uno a uno, y solamente hay una Ley que crea una figura parecida porque siguen manteniendo una estructura de comunicación a través de ese posible Jefe de Gabinete o de relación, y yo estoy de acuerdo en la figura del Jefe de Gabinete de Presidencia y estoy de acuerdo con que haya un Gabinete de asesores del Presidente con el rango que se le estime dar, lo que no estoy de acuerdo es con una figura que crea un vicio gravísimo en el seno de la Administración, e innecesario.

Cuando tengamos, cuando tengamos un aparato administrativo parecido al del Estado Central, cuando tengamos eso lógicamente tendrá que haber esa figura del Secretario de Estado que se reúne con todos los Subsecretarios y prepara todos los Consejos de Ministros pero, cuando no tengamos todavía esa realidad, y se me puede decir: «Hombre, está usted en contradicción porque está diciendo que la Ley sea intemporal y ahora me propone esto», pero si ustedes aplazan las competencias para las calendas griegas no tengan problema para crearlo, pero es más, cuando vengan tendremos una etapa de adaptación que tampoco hará necesaria esa figura.

Esa figura, bajo mi punto de vista, es un paraguas al Presidente del Consejo de Gobierno, innecesario porque el Presidente tiene la suficiente capacidad y categoría como para hacerlo solo.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Me solicita la palabra el Consejo de Gobierno. El reglamento lo ampara.

Ruego brevedad, Sr. Secretario General de la Presidencia.

Sr. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA: (D. JOSE ALMAGRO HERNANDEZ)

Es una simple precisión técnica, muy rápida, con la que pretendo desvanecer los aparentes celos del Sr. representante de Izquierda Unida en esta Cámara.

Yo no sé porqué siente ese recelo en cuanto al, a la denominación de Secretaría General dentro de la Administración. Yo le voy a dar simplemente una referencia histórica y una reseña, y una referencia al día.

La reseña histórica es que las Secretarías de Despacho son el origen de los Ministerios y es una palabra que tiene, que está amplia y profundamente arraigada hasta el extremo, y por eso le doy la segunda referencia, de que habrá observado que en la Administración Central no se habla de Viceministros, se habla de Subsecretarios, se habla de Subsecretarios.

Es decir, que me parece que el Sr. Ríos, que ha estado como todos nosotros hondamente preocupado por las inundaciones, ve paraguas donde no existen.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Almagro.

Para la defensa del texto del dictamen tiene la palabra el Sr. Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Yo, desde luego, decir que esta figura desde luego no tiene nada que ver con los Secretarios Generales de la Administración Local, ni muchísimo menos, es una figura política, y yo quiero remitirme al Estatuto de Autonomía y, el Estatuto de Autonomía, dice que el Presidente nombra y cesa a sus Consejeros y desde esa perspectiva el Presidente puede nombrar y cesar a un Consejero, a otro Consejero, y poner los nombres que estime pertinentes a cada una de las Consejerías.

Está totalmente claro y absolutamente claro en esta Ley que el Presidente si lo estima, si lo estima conveniente, si lo estima conveniente, como atribución suya que viene ya recogida desde el Estatuto de Autonomía, quitará la Secretaría General de la Presidencia, eso, en el artículo 20.2, creo recordar, aparece perfectamente en el dictamen de la Comisión.

Desde nuestro punto de vista, la Secretaría de la Presidencia, General de la Presidencia tiene una justificación en tanto en cuanto que el entramado administrativo-político que se crea con esta Ley es correcto el que aparezca una Secretaría General de la Presidencia, igual que aparecen Secretarías Generales en cada una de las Consejerías, y también es correcto desde nuestro punto de vista la categoría de Consejero o el rango de Consejero de este Secretario General de la Presidencia desde el punto de vista de que tiene funciones importantes que aparecen también reflejadas en la Ley, cuales son: las relaciones con la Asamblea Regional, cuales son, por ejemplo, la presidencia de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos, etcétera, etcétera, funciones importantes suficientes y necesarias para que tenga el rango de Consejero. Ahora, sigo insistiendo, si el Presidente estima que no tiene que ser Consejero en cualquier momento podrá cambiar el rango del Secretario General de la Presidencia y nombrar el Consejero que estime pertinente.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Pasamos a votar la enmienda 401. Votos a favor de la referida enmienda. Gracias, Señorías. Votos en contra. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda al contar tres votos a favor, dieciséis en contra y once abstenciones.

Votamos la 402. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al contar tres votos a favor y veinticinco en contra.

Votamos la enmienda 405. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Señorías, me van a permitir que repitamos la votación, es que no he visto la votación de algunos Diputados de la Cámara.

Votamos la enmienda 405. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Que-

da rechazada la enmienda al contar doce votos a favor y dieciséis en contra.

Votamos ahora la enmienda 536. Han sido agrupadas por el Sr. proponente y las ha defendido conjuntamente. No obstante, en el Boletín, es en la página del Boletín..., por poder a Sus Señorías facilitarles el trabajo... Es la misma enmienda, Señorías, es la supresión de la figura del Secretario General, en el artículo 60.

Votamos la enmienda 536. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda al tener tres votos a favor, dieciséis en contra y nueve abstenciones.

Procedemos al debate conjunto de las enmiendas 434 y 435, formuladas por el Sr. Morenilla, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto.

El Sr. Morenilla tiene la palabra.

Sr. MORENILLA MOYA:

Sr. Presidente. Sres. Diputados:

Muy brevemente, puesto que el tema está fundamentalmente debatido.

La 434 tiende, al igual que la una de las enmiendas anteriores a la modificación del carácter de la Secretaría General de la Presidencia.

La realidad es que esta figura que se ha creado en el Proyecto de Ley ha atraído el mayor número de enmiendas y que hace que en realidad pensemos que debería la Ley haberse llamado Ley del Presidente, del Secretario General del Presidnete, del Consejo de Gobierno y de la Administración Pública.

El artículo 17, en los dos apartados que son motivos de las dos enmiendas que ahora defiendo se presenta como bastante confuso, confuso, por una razón. En su párrafo primero se establece que, «Existirá un Secretario General de la Presidencia que tendrá a su cargo la asistencia político-administrativa», es una figura que está mitad carne y mitad pescado y que no podemos entender cómo si es, si es un cargo administrativo a su vez se le da la responsabilidad política porque esa mezcla creemos que no es buena ni aclara mucho su función.

Por otro lado, en el párrafo segundo se dice: «Se crea el Gabinete de la Presidencia y se le asigna un número de asesores que no podrá ser superior a seis y que, y

que estará bajo la dirección de un Jefe de Gabinete que podrá ser asimilado a la categoría de Secretario General». Esto es una cadena de asimilaciones: el Jefe del Gabinete es asimilado a Secretario General y éste tiene el rango de Consejero y, por tanto el que sea Jefe de Gabinete puede tener el rango de Consejero en principio y de lo que aquí se deduce, y, salvo que se matice o se corrija.

A nosotros nos da la impresión de que se pretende ejercitar un control similar al que actualmente ejerce D. Alfonso Guerra sobre los Subsecretarios y que, con la posibilidad de que el Secretario General tenga el control general político-administrativo de todas las Consejerías con derecho a información y a administración de servicios, con la creación del Gabinete con su Jefe, que pueden llegar hasta ser siete, lo que se está haciendo es crear un Consejo de Gobierno a la sombra, marcando cada miembro del Gabinete y bajo el Jefe del Gabinete al número de Consejeros designados por el Presidente de la Comunidad Autónoma.

No nos parece que sea bueno, nos da la impresión de que hay, no sé, quizá en el redactor de, del Proyecto de Ley pues, la figura del Partido Socialista, del Secretario General que es quien manda, pues se ha de alguna manera, sin darse cuenta se ha introducido la denominación como diciendo: «Aquí quien manda es el Secretario General de la Presidencia».

Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Morenilla.

Tiene la palabra el Sr. Escribano para la defensa del texto del dictámen.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Yo no sé en el C.D.S. quién va a mandar, si el Secretario General o el Presidente, ya lo veremos o el tiempo nos lo dirá. Desde luego, en el Partido Socialista efectivamente la figura del Secretario General es el que manda. Pero no tiene nada que ver ni lo que pasa en el C.D.S. ni lo que pasa en el Partido Socialista con lo que estamos discutiendo esta mañana aquí que estamos discutiendo la Ley de el Presidente, el Consejo de Gobierno y la Administración Regional.

Si nosotros aceptáramos las enmiendas del Sr. Morenilla desde luego no quitaríamos la figura del Secretario General de la Presidencia porque en su redacción aparece, en su redacción de la enmienda dice que se quede el artículo 17.1 de la siguiente manera: «Bajo la superior autoridad del Presidente existirá un Secretario General de la Presidencia».

Parece que el problema está en el rango de Consejero, o no, que se le dé a este Secretario General de la Presidencia. Ya he dicho anteriormente que con el artículo 20 de esta Ley, que dice lo siguiente: «El Consejo de Gobierno...», perdón, bueno, es igual, sí, sí: «El Consejo de Gobierno, mediante Decreto, podrá variar la denominación y el número de competencias de las Consejerías, incluida la Secretaría General de la Presidencia». Es decir, el rango de Consejero se puede variar en cualquier momento, y lo dice el artículo 20 de la Ley, ahora, usted ni ninguno de esta Cámara puede pretender que el Presidente no pueda dar el rango de Consejero a quien estime conveniente darle el rango de Consejero. Yo creo que la figura de la Secretaría General de Presidencia no se cuestiona en esa enmienda que lo que se cuestiona es el rango, el rango es una facultad del Presidente y por tanto dejémosla al Presidente.

Por lo que respecta al apartado segundo, que parece que aquí se va a crear un Gobierno en la sombra y no sé cuántas cosas más ha dicho el Sr. Morenilla, pues la verdad es que con su redacción se podría crear no un Gobierno sino un supergobierno porque, realmente lo que hace el texto del dictámen es limitar el número de asesores del Presidente, mientras que lo que hace el More..., el Sr. Morenilla es no limitarlo, decir que puede tener los asesores que quiera, que simplemente el único, lo único que tiene que hacer es indicarlo al principio de Legislatura, al principio de Legislatura el Sr. Presidente dice que quiere tener 27 asesores y tiene 27 asesores. Pues me parece que es mucho más limitativa y mucho más correcta la redacción del dictámen cuando habla solamente de «...como máximo seis asesores», mientras que con la redacción que daría el Sr. Morenilla podían no ser seis, podían ser veintisiete.

Desde esa perspectiva creo que ninguna de las dos enmiendas, desde luego, ni mejora ni tiene nada que ver con lo que ha dicho el Sr. Morenilla en la tribuna.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Votamos la enmienda 434, al artículo 17, del Sr. Morénilla. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Muchas gracias. Queda rechazada la enmienda 434 al contar dos votos a favor, dieciséis en contra y diez abstenciones.

Votamos la enmienda 435. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al contar dos votos a favor y veintiséis en contra.

Debatimos la enmienda 322, formulada por D. José Fernández López, Diputado del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el Sr. Fernández López.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

En el texto del dictamen el artículo 17 habla de dos órganos, indistintamente. Por un lado, de un órgano que se denomina Secretario General de la Presidencia, con categoría de Consejero, al que se le encomienda una función de asistencia política y administrativa al Presidente de la Comunidad. Y, por otro lado se habla de un Gabinete del Presidente como órgano de inmediata asistencia política al mismo.

La filosofía de la enmienda es clara, el Grupo Popular entiende, y así lo reflejó en una de las enmiendas que posteriormente y como se trataba de la denominación de las Consejerías retiró porque no venía al caso, que es duplicar innecesariamente los órganos, por lo menos el órgano unipersonal de la figura del Secretario General y del Jefe del Gabinete, de manera innecesaria.

Entendemos que es perfectamente lógica que la figura del Secretario, llámese Secretario General de la Presidencia, llámese Secretario del Consejo, llámese como se quiera, entendemos que es perfectamente lógica que tenga la jerarquía de Consejero, y la filosofía nuestra iba encaminada precisamente al formular la enmienda en la que hacíamos expresa mención de la denominación de las Consejerías que, la estructura debería de ser y debería de recaer la misma figura del Secretario General precisamente en el Consejero que nosotros denominábamos de la Presidencia.

En cualquier caso, lo que tiene la enmienda de fondo es, por un lado, se le atribuye al Secretario General de la Presidencia, en el apartado primero de este artículo, una asistencia político-administrativa, por lo cual

no entendemos cómo puede haber luego un Jefe de Gabinete de inmediata asistencia política. Entendemos que las dos, esta doble, esta dualidad de funciones deben de recaer en la misma figura, en la figura del Secretario General, por otra parte evitamos también, evitamos también que la figura del Jefe del Gabinete al tener un menor rango podía dar lugar a complicaciones puesto que se le atribuye una posición subordinada y la coordinación con las distintas Consejerías podría dar lugar a no pocos conflictos. En definitiva, también lo que hacemos es reducir el número de asesores limitando, limitándolos a un máximo de cuatro en lugar de un máximo de seis, como hace el texto del Proyecto.

En definitiva, reducción de los asesores de cuatro a seis y refundición en una sola figura, en una sola, en un solo cargo la figura del Secretario General de la Presidencia y del Jefe del Gabinete.

Nada más, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

Sr. Escribano, tiene usted la palabra por cinco minutos.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Efectivamente, esos son los dos puntos que aparecen en la enmienda, uno, la reducción de el número de asesores de seis a cuatro, no de cuatro a seis, pero en definitiva aquí lo que habla es de un número no superior a seis. No tiene porqué ser seis, en alguna ocasión pudiere serlo pero está hablando de un máximo, parece que un máximo de seis asesores es algo lógico, un máximo de cuatro quizá fuera reducido. No quiere decir que tengan que ser forzosamente los seis, que pueden ser cuatro, pueden ser cinco, pueden ser tres, o puede ser uno, porque habla de un máximo, en definitiva, la diferencia es de número, no tiene mayor trascendencia desde mi punto de vista.

Y, por otro lado se habla de que el Secretario General de la Presidencia sea a su vez Jefe del Gabinete del Presidente. Yo creo que hay dos figuras diferenciadas y perfectamente diferenciadas en la Ley y con una coherencia lógica. El Secretario General de la Presidencia tiene a su cargo la asistencia, efectivamente, político-administrativa de la Presidencia y la administración de los servicios de esta Presidencia, mientras que el Jefe

del Gabinete y el Gabinete, como tal, actúa como órgano de inmediata asistencia política al Presidente. Son dos cosas diferentes y por tanto aparecen diferenciadas en el Proyecto de Ley y en el dictamen de la Comisión y es lo que vamos a mantener.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Señoría.

Votamos la enmienda 322. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda al contar doce votos a favor y dieciocho en contra.

Sr. Egea, ¿su voto era de abstención o en contra, o a favor, perdón?.

Sr. EGEA IBAÑEZ:

Mi voto era a favor, lo que pasa es que había levantado la mano para...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

En la absten..., sí, esta Presidencia, se ha contabilizado como voto a favor de la enmienda.

Debatimos conjuntamente las enmiendas 404 y 406, al artículo 20, formuladas por D. Pedro Antonio Ríos Martínez.

Tiene la palabra el Sr. Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente:

Para, muy brevemente para anunciar que estas dos enmiendas eran de forma y este Diputado las retira tanto la 404 como la 406.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Debatimos ahora la enmienda 324, formulada por D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Vamos a ver, yo creo que esta enmienda puede perfectamente asumirse, incluso yo me atrevería, de ser transaccionada porque es que es de una lógica aplastante, y vamos a ver si nos entendemos.

Transaccionada, y digo transaccionada en el sentido de que yo retiraría, a partir de donde dice: «se dará cuenta inmediata a la Asamblea Regional», retiraría el último párrafo, «...para confirmar si procediere la modificación», porque evidentemente desde el momento en que desaparece la reserva legal, la reserva de ley para variar la denominación y cambio de las Consejerías que configuran la Administración Pública Regional y queda sometido esto, esta materia, a la potestad reglamentaria del Gobierno suprimiríamos el último punto que se refiere a la confirmación por parte de la Asamblea Regional pero, en cualquier caso yo sugiero que para mejorar y enriquecer el texto habría que suprimir igualmente el párrafo que dice: «incluida la Secretaría General de la Presidencia» porque es que además es absolutamente innecesario. Si el Presidente del Consejo de Gobierno puede nombrar y separar libremente a los Consejeros pues es evidente que el que puede lo más puede lo menos y podrá también variar la, la, y nombrar y cesar y cambiar de denominación la Secretaría General de la Presidencia. Por, consiguiente, yo creo que ese párrafo está de más.

Nada más, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

Sr. Diputado, tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Yo creo que lo que acaba de hacer el proponente de esta enmienda es dejarla, dejar el texto prácticamente como está en el dictamen de la Comisión, a excepción de lo de la Secretaría General de la Presidencia, y yo le voy a explicar la razón de lo de la Secretaría General de la Presidencia.

Si anteriormente, en el artículo 17, aparecía que el Secretario General de la Presidencia, con categoría de Consejero, si no se incluyera en el artículo 20 que esa categoría puede ser modificada por el Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma no podría ser modifica-

da salvo modificación de la Ley. Desde esa perspectiva aparece el artículo 20 con esa referencia expresa al Secretario General de la Presidencia, y por tanto creo que la enmienda ya no tendría sentido y quedaría prácticamente como está en el texto del dictamen, si aceptamos la explicación que acaba de dar de la Secretaría General de la Presidencia.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Votamos la...

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Sr. Presidente, la...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Tiene usted la palabra, Sr. Fernández López.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

...la retiramos porque no merece la pena proceder a su votación.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

Queda retirada la enmienda 324.

Debatimos la enmienda 438 que formula D. Angel Morenilla Moya, al artículo 20 del dictamen de la Comisión.

Sr. Morenilla tiene usted la palabra.

¿La retira?. Muchas retiradas son.

Entramos en el debate de las enmiendas 407, 408, 409, 412, 496 y 497, al artículo 21 del dictamen de la Comisión, que formula D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto.

El Sr. Ríos Martínez tiene la palabra para su defensa por el tiempo que estime oportuno.

Sr. RÍOS MARTINEZ:

Sr. Presidente. Señorías:

A ver si antes de comer pudiéramos terminar esto.

Las enmiendas van dirigidas, las enmiendas van dirigidas al artículo 21, al apartado 1 la primera enmienda.

La primera enmienda, el Proyecto de Ley plantea que ser: «En el desarrollo de las funciones que el Estatuto de Autonomía le atribuye, corresponderá al Consejo de Gobierno: 1. Dirigir la política regional en los términos...» y lo que plantea este diputado es: «Establecer las directrices de la acción del Consejo de Gobierno». Es una enmienda de mejora técnica que no tiene mayor trascendencia.

La segunda enmienda, la segunda enmienda sí ya va más al fondo y es, suprimir que entre las competencias del Consejo de Gobierno esté la posibilidad de los decretos legislativos, previa autorización de la Asamblea. Es cierto que este Diputado, en el debate en Comisión y después de la adecuación que el articulado tuvo sobre la posibilidad de delegación legislativa por parte de esta Asamblea hacia el Consejo de Gobierno a través de la Ley de Bases correspondiente, pues debía de posibilitarse esta relación. De todas formas, yo la he mantenido para justificar cuáles fueron las razones que este Diputado dio en su momento para no aceptar la delegación legislativa, criterios que sigo manteniendo pero que al haber llegado a una redacción de ese apartado no voy a someter a votación esta enmienda por estimar, la enmienda 408 que es la que hace referencia a la, que hace referencia al tema de la legislación, en fin, delegada.

El artículo 21, en el apartado 8, hace referencia al tema de prestar o denegar la conformidad a la tramitación de las proposiciones de ley que impliquen aumento de crédito. Esta es una discusión eterna en esta Cámara, desde el tiempo que este Diputado lleva aquí, y es, el Estatuto de Autonomía le da la posibilidad, la potestad de iniciativa presupuestaria al Consejo de Gobierno, indudablemente, si eso es así todas las enmiendas que signifiquen incremento del gasto o reducción del y capacidad de ingresos deben de venir a la Cámara con el apoyo del Consejo de Gobierno puesto que habrá la previsión de ingreso suficiente o la previsión de ese gasto. Sin embargo, todavía en esta Cámara no se ha aprobado, no se ha hecho ninguna actuación presupuestaria superior a un año. Lógicamente a mí me parece que esa potestad esté en el Consejo de Gobierno para todos las iniciativas parlamentarias que en ejercicio para esos Presupuestos que han sido ya apro-

bados por la Cámara pueda significar incremento o reducción, ¿por qué no para años siguientes?, porque estaríamos dando al Gobierno una potestad que el Estatuto de Autonomía no le da y, el Estatuto de Autonomía da la potestad de aprobar los Presupuestos a esta Asamblea, no al Gobierno. Como esa es la potestad de esta Asamblea y no se ha producido por esta Asamblea la aprobación de ningún Presupuesto del año siguiente, la enmienda mía pretende que la posibilidad de prestar o denegar sea solamente en el ejercicio en vigor para adecuarlo; eso es lo razonable, lo que pasa en todos sitios. Yo les puedo decir a Sus Señorías que en el Parlamento del Estado es así, tanto es eso que hasta los Grupos de la Oposición presentan las modificaciones créditos extraordinarios, yo les puedo traer a ustedes una relación superior a veinte o treinta iniciativas en los últimos tres años presentadas por los Grupos de la Oposición y que sin ese requisito han ido al Pleno para su debate, siempre y cuando que el punto de referencia haya sido a partir del ejercicio siguiente, puesto que el Gobierno puede recoger esa previsión en, si lo aprueba la Cámara para el próximo ejercicio en su propuesta, con independencia de que sea su actuación o no.

El 21, la enmienda 412 hace referencia al 21.18, este apartado habla de toda la relación o todas las actuaciones, la enmienda que yo propongo es añadirla antes de ese 18 una nueva previsión. Es verdad que el Consejo de Gobierno es el instrumento de gestión, el instrumento ejecutivo que pone en conexión la Comunidad Autónoma con todas las demás instituciones, llámese ayuntamientos, llámese Administración del Estado, llámese la estructura europea, indudablemente él es el agente ejecutivo, de todas formas dice nuestro Estatuto de Autonomía que en los elementos de planificación económica, en los elementos de actuaciones determinadas, en los elementos incluso de convenios con otras Comunidades Autónomas, incluso en actuaciones determinadas el papel de esta Asamblea tiene que jugar.

¿Qué pretende esta enmienda?. Pues que en esta Asamblea Regional, antes de la aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno se someta a la consideración de todas las formaciones políticas instrumentos inversores fuertes, que son los que significan de verdad una capacidad de incidir en la realidad regional, para corregir los desequilibrios intrarregionales, intracomarcales. ¿Cuáles son esos instrumentos?: el Plan de Obras y Servicios, el Fondo de Compensación y el Programa de Desarrollo Regional. La enmienda lo que pretende es que se introduzca una, un apartado nuevo y diga: «Compete al Consejo de Gobierno aprobar...» no le hemos quitado ninguna competencia del que el Estatuto le da al Consejo de Gobierno, él es el que

aprueba, remite para su debate, remite para su debate los planes de Obras y Servicios, la propuesta de Fondo de Compensación que va a hacer a Madrid, así como el Programa de Desarrollo Regional antes, antes de su remisión definitiva.

Se me puede decir que, bueno, que ya hemos tenido, hemos sufrido..., que ya hemos tenido copia de todos esos documentos, a mí me parece muy bien, tenemos copia que ni siquiera se han discutido aquí, pero es más, las aplicaciones anuales que exige la Comunidad Económica Europea, las Comunidades Económicas Europeas a la hora de remitir la propuesta del FEDER para la regionalización del mismo anualmente pasan olímpicamente de esta Cámara, no nos enteramos. Yo por lo menos conocí, y había fecha hasta el 30 de Junio, que se había remitido una aplicación, un ajuste anual de esa previsión trianual y aquí no la habíamos discutido. Y, indudablemente, si esta Cámara no discute los agentes inversores más fuertes que existen en la Región pues aquí podemos estar discutiendo pues como ayer, si hay una carretera en tal sitio o una carretera en otro lado, pero eso es pecata minuta, eso no es agentes inversores. Claro, si ni siquiera esto no lo dan comprendan ustedes porqué viene aquí pues hasta cuando el pelo de las cabezas se cae.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

El Sr. Escribano, para la defensa del dictamen de la Comisión tiene el tiempo que necesite.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Por lo que respecta a la primera enmienda, la número 407, cuando habla o trata de ponerse como competencia del Consejo de Gobierno el establecer las directrices de la acción de Gobierno nosotros pensamos que esa competencia es del Presidente, y así aparece en el artículo 15.1 de el dictamen de la Comisión, parece que establecer las directrices de la acción de Gobierno no le compete tanto al mismo Consejo de Gobierno cuanto al Presidente de la Comunidad Autónoma y Presidente del Consejo de Gobierno. Desde esa perspectiva, creemos que no es necesario ni oportuno el aceptar la enmienda del Sr. Ríos.

Por lo que respecta a la enmienda 409, al artículo 21.8 donde habla de que una de las competencias del Consejo de Gobierno será la de prestar o denegar la conformidad a la tramitación de las proposiciones de Ley que impliquen un aumento de gasto o una disminución de los ingresos presupuestarios, aquí ni más ni menos se está recogiendo exactamente o, algo parecido a lo que aparece en la Constitución Española en el artículo 134.6 y, además, es un motivo que ha surgido en la discusión de la reforma del Reglamento y yo creo que es, el momento de discutir será el Reglamento de la Cámara y no tanto esta Ley de Gobierno en tanto en cuanto que, ya digo, solamente la referencia es la misma que recoge la Constitución Española y el añadirle algo más pues de alguna manera supondría al dejar un debate abierto que teníamos ya en el Reglamento o en la Ponencia del Reglamento de esta Cámara.

Los planes de Obras y Servicios y el Fondo de Compensación Interterritorial, así como el Programa de Desarrollo Regional, pueden venir a debate a esta Cámara cuando Sus Señorías lo estimen oportuno, y de hecho pues, en algunas ocasiones ha venido y, de hecho, información sobre los mismos se les ha remitido por parte del Consejo de Gobierno.

El artículo 22 del Estatuto habla de que esta Asamblea Regional tiene el impulso, tiene una de sus funciones como la del impulso, orientación y control del Consejo de Gobierno y en cualquier momento Sus Señorías o el Grupo Parlamentario mayoritario en este caso, el Socialista, puede remitir y puede requerir del Consejo de Gobierno que venga cualquiera de estos instrumentos de inversión vengan a la Cámara y puedan ser discutidos, lo que parece claro es que ninguno en ningún caso podrían ser aprobados por la Cámara, en ninguno de los casos. Podrían ser aprobados a posteriori en la Ley de Presupuestos, como lo hacemos anualmente, en la Ley de Presupuestos se aprueban cualquiera de estos instrumentos pero, el Plan de Obras y Servicios se rige por la legislación estatal, hay un periodo de información pública, hay un periodo de audiencia de los ayuntamientos y ese, y eso es lo que después posibilita que el Consejo de Gobierno adopte un acuerdo, aquí se puede también venir a discusión pero desde luego nunca a aprobación.

El Fondo de Compensación Interterritorial aparece también regulado por una Ley estatal y en el artículo en concreto de esa Ley estatal, de la Ley 7/84, de 31 de marzo, se reconoce clara y taxativamente que el control de ese Fondo de Compensación Interterritorial le corresponde a la Asamblea Regional. De hecho, yo creo recordar que en la anterior Legislatura a instancias del Diputado que habla se aprobó una moción en esta Cámara que, desgraciadamente, y no se le puede echar

la culpa al Consejo de Gobierno sino a esta Cámara, no se ha puesto en práctica y, era la de un seguimiento puntual del Fondo de Compensación Interterritorial, esa moción se aprobó por esta Cámara y la verdad es que hasta ahora yo creo que no se ha puesto en marcha, y digo que la responsabilidad en todo caso sería de la Cámara y nunca del Consejo de Gobierno.

Por otro lado, por lo que se refiere a la enmienda 496...

Ah, ¿va aparte?. Es que al final como... Pues entonces ya esta. Perdón, y termino.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Un momento, Señoría, por favor.

Evidentemente, el debate de las enmiendas entendiéndose agrupadas en este paquete la 496 y la 497 del Sr. Diputado.

Bien, Sr. Ríos, dada la complejidad del debate, un breve, un turno muy breve para la defensa de estas dos enmiendas.

Tiene usted la palabra. Después votaremos o sucesivamente todas y cada una de ellas.

Sr. RÍOS MARTÍNEZ:

Sr. Presidente. Señorías:

Yo no quiero crear ningún problema a la Cámara, si no, pues mire, yo prefiero defender una a una todas las enmiendas por separado y así me ahorro los complejos.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Sr. Ríos, comience con la defensa de las enmiendas 496 y 497.

Sr. RÍOS MARTÍNEZ:

Bien, son dos enmiendas de adición para nueva creación de conceptos y apartados al artículo 21. El artículo 21 hace referencia a todo lo que son competencias del Consejo de Gobierno y pretenden estas dos propuestas hacer frente a realidades que nos hemos encontrado en la evolución de nuestra actuación parlamentaria en los últimos años.

Esta enmienda pretende introducir un apartado 26 que diga: «Adoptar las medidas...», es decir: «Corresponde al Consejo de Gobierno adoptar las medidas que garanticen en todos los servicios de la Administración Regional y organismos autónomos la información precisa para el desarrollo de sus funciones a los Diputados y a los Grupos Parlamentarios, en desarrollo de lo establecido en el artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía».

¿Por qué este, esta enmienda hace referencia a lo que es el Diputado y no la Asamblea Regional, como tiene todo el texto del Proyecto del Gobierno?. Pues muy sencillo, porque el Estatuto de Autonomía, en su artículo 25.3, hace referencia al poder y al papel del Diputado como tal figura y, es por ello que la información la puede solicitar el Diputado y el instrumento al que pertenece organizativamente en el seno de la Cámara, los Grupos Parlamentarios. Porque, si se hace de la forma que hasta ahora se viene haciendo es lenta, la Administración es muy grande, va creciendo a una velocidad agigantada y, claro, pues cuando uno se encuentra en determinada puerta determinados Administración no puede plantearse a que va a venir aquí, a la Cámara, a presentar el escrito para que después llegue. Es decir, lo que nosotros planteamos es que el Consejo de Gobierno en todas las estructuras de su Administración y de sus organismos autónomos facilite la información directa, indirecta, a través de papel o a través de lo que sea, puesto que el Estatuto de Autonomía hace referencia a dos cosas, a dos posibilidades que tiene el Diputado, por una, a la posibilidad que el Diputado tiene de presentar preguntas, interpelaciones y mociones y, por otra, punto seguido, distinta, que puede recabar la información que precise para el desarrollo de sus funciones. Lo que pretendo es evitar la burocracia que a veces lo que lleva es a plenos como los de ayer y los de antes de ayer.

¿Cuál es la otra enmienda?. La otra enmienda pretende también otra adición de un concepto 27 que diga: «El Consejo de Gobierno debe de adoptar las medidas organizativas financieras tendentes a facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, administrativa e institucional, desarrollando los órganos que faciliten esta participación tanto en los niveles asesores como en los de gestión».

Se me puede decir que esto es una obligación estatutaria, que es una obligación legal y que en todas las partidas presupuestarias puede haber dinero pero, estamos haciendo una Ley que recoge cuáles son las obligaciones del Consejo de Gobierno, no porque él quiera voluntariamente sino como obligación, como Ley para que cumpla ahora, mañana, pasado, y el futuro Gobierno, sea el que sea, y es por ello que, puesto que

es una obligación estatutaria o hay un desarrollo estatutario lo que pretendo es que se haga esa previsión en la Ley que después tendrá actuaciones individuales.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Para la defensa del texto del dictamen, el Sr. Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Por lo que se refiere a la enmienda 496, en la que el Sr. Ríos hace una diferencia entre lo que es la Asamblea Regional y lo que es el Diputado, en el Estatuto de Autonomía, efectivamente, el artículo 25.3 habla de que los Diputados, no la Asamblea Regional, tienen derecho a formular preguntas, interpelaciones y mociones en los términos que el Reglamento determine, efectivamente eso es lo que aparece en el Reglamento y Su Señoría, como cualquier miembro de esta Cámara, puede formular cualquier tipo de iniciativa en ese sentido. Y dice a continuación, punto y seguido, dice: «...también les asiste el derecho a obtener de las autoridades públicas la información precisa para el desarrollo de sus funciones, salvo que se trate de actuaciones o materias en que el funcionario se halle obligado, por Ley, a guardar secreto». Y en ningún momento creo yo que esta Ley imposibilite el que se utilice el artículo 25.3.

Su Señoría dice que el Consejo de Gobierno debe de adoptar las medidas que garanticen que todos los servicios de la Administración Regional y organismos autónomos la información precisa para el desarrollo de las funciones de los Diputados. Eso, desde nuestro punto de vista, está garantizado por el Estatuto de Autonomía, pero es más, en el texto del dictamen, en el artículo 35.2, dice: «El Consejo de Gobierno proporcionará a la Asamblea Regional la información y cooperación que precise del propio Gobierno, sus miembros y cualesquiera autoridades y funcionarios de la Comunidad Autónoma y responsables de organismos autónomos y empresas públicas», toda la información y cooperación que precise del propio Gobierno. Por tanto estimo que, y así lo estima también el Grupo al que represento, que en el artículo 35.3, apartado segundo, queda perfectamente definido y en concordancia con lo que aparece en el artículo 25.3 del Es-

tatuto que, por otro lado, es de uso común por parte de cualquier Diputado.

Por lo que se refiere a la enmienda 497, la verdad es que es una enmienda de pura filosofía puesto que lo único que dice es que hay que adoptar las medidas organizativas y financieras tendentes a facilitar la participación activa de todos los murcianos, algo que por otra parte aparece recogido también en el Estatuto de Autonomía.

Desde luego, esta, en esta Cámara se han aprobado ya leyes de participación como la Ley de Organos Consultivos de la Comunidad Autónoma, pero es más, también en este Proyecto de Ley, en el artículo 59 y 60, aparece que se crea una oficina de información tendente a facilitar la participación de los murcianos en la vida pública de la Región, no sé exactamente en qué artículo estaba, creía que era el 59 y 60 pero me parece que no. Entonces, desde esa perspectiva creo que también está recogido suficientemente en el dictamen de la Comisión, en el texto del Proyecto está recogido suficientemente la posibilidad de que desde la Administración Regional se facilite y se fomente activamente y presupuestariamente la participación de todos los murcianos en la vida pública regional.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Votamos la enmienda 407. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda con un voto a favor, veintiuno en contra y doce abstenciones.

La enmienda 408 ha sido retirada.

Votamos la enmienda 409. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al contar dos votos a favor y treinta y dos en contra.

Votamos la enmienda 412. Votos a favor. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda al contar veinti..., dos votos a su favor, veintiuno en contra y once abstenciones.

Votamos la enmienda 496. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda 496 al contar dos votos a favor, treinta y dos en contra y ninguna abstención.

Votamos la enmienda 497. Votos a favor. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al contar con un solo voto a favor, treinta y tres en contra y una abstención.

El Sr. Fernández López formula las enmiendas números 325, 26, 27 y 28, al artículo 21, que defiende conjuntamente.

El Sr. Fernández López tiene la palabra.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

El punto 6 del artículo 21 dice: «Dentro de las atribuciones que el Estatuto de Autonomía le atribuye, corresponde al Consejo de Gobierno...» y en el punto 21.6 dice: «Autorizar y ordenar los gastos en los supuestos previstos por la legislación reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad», pero en fin. Yo lo que me pregunto es, ¿qué legislación reguladora de la Hacienda Pública tiene realmente esta Comunidad Autónoma?, ¿existe realmente en esta Comunidad Autónoma una legislación reguladora de la Hacienda Pública Regional lo suficientemente extensa como para poder referirse a ella en esta Ley?, yo entiendo que hoy por hoy no. Por lo tanto, por lo tanto hay que estar a otras normas que son básicas en este sentido, que son sustantivas y que se amplía el, y se mejora técnicamente el precepto si sustituimos la referencia que se hace a la Hacienda, a la legislación reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad por, por el inciso y demás normas legales aplicables.

Por otro lado, el apartado 10 de este artículo 21 dice: «Autorizar la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la que la Ley de Presupuestos de la Comunidad fije». La argumentación viene a ser la misma, nosotros sustituiríamos cuando dice, cuando se refiere a «...la cuantía que la Ley de Presupuestos de la Comunidad fije», sería sustituirla y en su lugar poner: «...cuando su cuantía exceda de la que legalmente corresponda».

La fundamentación es la misma, hay que atenerse a la legislación de contratación administrativa que también es una Administración sustantiva y, además, en el Estado este aspecto se regula básicamente por la Ley de Contratos del Estado, no por la propia Ley de Presupuestos. De la misma manera puede y debe, en mi opinión, hacerse en esta Comunidad Autónoma puesto que es una regulación, digo, básica y además de carácter sustantivo.

La enmienda 327, al punto 21.15, como no tiene trascendencia ninguna pues esa no, no vamos a entrar en su debate y discusión, la enmienda 327 esa se retira.

Y la 328, pues ya, cuando hablábamos de la Exposición de Motivos argumentamos que no se añade nada a la dignidad del cargo de Director Regional sustituyendo la denominación actual de Director Regional por la de Director General. De la misma manera que cuando debatíamos el Proyecto de Ley en Comisión se aceptó una enmienda que rectificaba la denominación de Gobierno, a secas, por la de Consejo de Gobierno, seguir manteniendo la denominación de Consejo de Gobierno, estimamos que es más adecuado al ámbito territorial al que extiende sus competencias la Comunidad Autónoma y la Administración Pública Regional seguir denominando Directores Regionales en lugar de Directores Generales que, en algún momento puede dar confusión con, originar confusión con los Directores Generales de los Departamentos Ministeriales.

Nada más Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Mucha gracias, Sr. Fernández López.

Para la defensa del texto del dictamen el Sr. Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, Sr. Presidente.

Por lo que respecta a la primera enmienda, la 325, pensamos que el término legislación reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad es un término amplio, no es un término estricto, no está hablando ni haciendo referencia a ninguna Ley de la Comunidad Autónoma sino a toda la legislación que tenga referencia a la Ley, a la Hacienda Pública de la Comunidad y por tanto parece correcto el que aparezca: «Autorizar y ordenar los gastos en los supuestos previstos en la legislación reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma».

Si existen leyes estatales que obligan pues, efectivamente obligan, póngase o no se ponga, y si no existen pues de alguna manera se está recogiendo perfectamente en el artículo, yo creo que el término es suficientemente amplio y lo otro sería, aceptar la enmienda sería reiterarse, reiterativo.

Por lo que respecta al artículo 21, apartado 10, realmente lo único que se dice aquí con respecto a lo que

aparece en el dictamen es que no se hace referencia a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, cuando es la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma la que fija anualmente los límites, las cuantías en las que pueden celebrar contratos los Consejeros, entonces, si esa Ley es la que fija parece que hay que hacer referencia a eso. Realmente, el artículo 21, apartado 10, dice: «Autorizar la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la que la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los Consejeros. Su Señoría dice que no es la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, pues yo le remitiría a bastantes leyes de Presupuestos, no solamente de la Comunidad Autónoma sino de, del Gobierno, leyes, Presupuestos Generales del Estado donde aparecen las cuantías y los límites que tienen los ministros. Por tanto, desde esa perspectiva parece correcta la redacción que aparece en el dictamen de la Comisión.

En cuanto al término Director General o Director Regional, efectivamente, no añade nada a la dignidad del cargo, eso lo tengo clarísimo, el que se llamen directores regionales o directores generales no añade nada a la dignidad del cargo pero, lo cierto y verdad es que en casi todas las Comunidades Autónomas, ya he dicho, salvando Asturias y Murcia hasta ahora, se llaman directores generales, es decir, en quince Comunidades Autónomas se llaman directores generales actualmente. Por otro lado, y máxime dándose la coincidencia de que esta Comunidad Autónoma es uniprovincial, si algo puede llevar a confusión es el término Director Regional porque podría confundirse con Director Provincial porque la Región en este caso es lo mismo que la provincia, entonces, en algunas ocasiones, cuando los directores regionales de nuestra Comunidad Autónoma han salido fuera de la Región algunos señores sí que se han confundido pensando que eran directores provinciales, puesto que la Región coincide con lo que es la provincia, por eso es por lo que también insistimos en el cambio de nombre, no es solamente porque aparezca en casi todas las Comunidades Autónomas. Creemos que es algo que no, realmente no tiene mucho motivo de discusión, es un nombre aceptado por toda la legislación hasta ahora y nosotros pensamos que es oportuno recoger ese nombre: Director General.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Votamos la enmienda 325. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Muchas gracias. Queda rechazada la enmienda al contar diez votos a favor, dieciséis en contra y una abstención.

Votamos la enmienda 326. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda al contar dieciséis votos en contra, diez a favor y dos abstenciones.

La enmienda 327 ha sido retirada.

Votamos la enmienda 328. Votos a favor. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al contar diez votos a favor, dieciséis en contra y dos abstenciones.

Procede el debate conjunto a las enmiendas 439, 440 y 441, al artículo 21, formuladas por D. Angel Morenilla Moya, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto.

El Sr. Morenilla tiene la palabra.

Sr. MORENILLA MOYA:

Sr. Presidente:

No podemos quejarnos de la marcha que lleva esta mañana este debate, es una marcha ágil, es realmente un Parlamento. El Parlamento, si me permite la digresión, parla, de hablar, o también a veces de ser de parla, y mento, de mentar, breve, cuando se habla mucho es para el aburrimiento.

Entonces, tengo que recoger en breve, la enmienda 439 es una pura mejora técnica, no voy a insistir, el texto es muy simple, simplifica desde luego la enmienda anterior defendida por el Grupo Popular y sencillamente propone la modificación para que diga: «Autorizar y ordenar los gastos en los supuestos previstos en la legislación vigente», sin más digresiones, sea cual sea, regional o nacional, la aplicable.

La enmienda 440 tiende sencillamente a evitar que con una estricta interpretación de lo que dice el artículo 21.8 se pueda coartar totalmente la iniciativa parlamentaria porque, realmente, toda Proposición de Ley implica un gasto, mayor o menor pero un gasto. No voy a insistir porque también ha sido debatida y, rogaría que fuera considerada por el Grupo mayoritario.

En cuanto a la enmienda 441, la retiramos.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra para la defensa del dictamen el Sr. Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente:

Brevemente, puesto que las dos enmiendas han sido ya debatidas.

En cuanto a la enmienda 439, mantenemos los argumentos dados anteriormente al Portavoz del Grupo Popular.

En cuanto a la enmienda 440, nos parece que en ningún caso se puede aceptar la supresión de el que el Consejo de Gobierno tenga que prestar o denegar la conformidad a la tramitación de proposiciones de Ley que impliquen aumento de gasto, es algo que en la misma Constitución aparece como cosa clara para el Gobierno de la Nación, es una competencia del Gobierno de la Nación y que en nuestro caso parece algo claro. Otra cosa muy diferente es lo que decía el Sr. Ríos, que podamos estar o no de acuerdo cuando discutamos el Reglamento, pero desde luego suprimir totalmente la redacción nos parece que es algo que no se puede consentir.

Sr. Presidente, muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Votamos por consiguiente la enmienda 439. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al tener cuatrocientos, perdón, doce votos a favor, dieciocho en contra.

Votamos la enmienda 440. Votos a favor. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al contar con dos votos a favor y veintiocho en contra.

La enmienda 441 ha sido retirada por el autor.

Debatimos la enmienda 442, que formula D. Angel Morenilla Moya.

Tiene la palabra el Sr. Morenilla.

Sr. MORENILLA MOYA:

Más breve todavía porque, como a la vista de las votaciones que se han venido practicando conozco cuál es el destino de la enmienda 442 a la que voy a pedir que se agrupe, para acortar todavía más plazo, la 443 que tiene la misma filosofía y que corresponde a que la Secretaría General de la Presidencia es de funciones y rango equivalente a la Secretaría General de cada Consejería, no tiene categoría especial ni tiene porqué tener privilegios especiales.

No insisto sobre el tema, y pido votación.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Morenilla.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Con la misma brevedad, reitero los argumentos dados.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Para... De acuerdo, Señoría, muchas gracias.

Vamos a votar entonces la enmienda 442 y posteriormente votaremos la 443 puesto que han sido debatidas conjuntamente.

Votos a favor de la enmienda 442. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 442 al tener, al contar once votos a favor y diecisiete en contra.

Votamos ahora la enmienda 443. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias, Señorías. Queda por tanto rechazada la enmienda 443 al contar doce votos a favor y diecisiete en contra.

Debatimos la enmienda 502, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente, muy breve.

Es una enmienda de mejora técnica y no voy a defenderla, si, yo creo que es mejor retirarla que mantenerla en su discusión, por tanto la retiro.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Señoría.

Procede el debate de la enmienda 332, al artículo 27 del texto, formulada por D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Sr. Presidente, muchas gracias.

Le comunico que la 332 y la 333 que únicamente pretendían mejorar la redacción de los preceptos pero que no son muy importantes, las retiramos.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

Debatimos conjuntamente las enmiendas 506, 507 y 508, al artículo 27, formuladas por D. Pedro Antonio Ríos Martínez.

El Sr. Ríos Martínez tiene la palabra para su defensa.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muy breve, Sr. Presidente.

Estas enmiendas van referidas al artículo 27, en donde habla de los acuerdos del Consejo de Gobierno.

Las enmiendas pretenden introducir en el artículo 27.1 que: «Los acuerdos del Consejo de Gobierno constarán en un acta que extenderá el Secretario del Consejo de Gobierno». Yo creo que es una figura que existe en todas las leyes, en todas, y por tanto pues el Secretario debe de ser el que la redacte, que el Secretario es una cosa y el Secretario General de la Presidencia es otra, es otra, y este Diputado no está de acuerdo con la figura de Secretario General de la Presidencia, solamente está de acuerdo con que pueda haber un Secretario, es una cosa ya...

El 27.2 hace referencia, dice: «El acta será sucinta y sólo contendrá el acuerdo del Consejo de Gobierno»,

«será sucinta y sólo contendrá». Lo que pretende este Diputado es suprimir eso, «será sucinta y sólo»; «El acta contendrá el acuerdo del Consejo de Gobierno sobre las propuestas sometidas», «será sucinta y sólo» es lo que pretendo suprimir, será sucinta unas veces o será menos cinta, estará encinta o será como tenga que evolucionar.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

El Sr. Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

En esta Comunidad Autónoma, como en el resto de Comunidades Autónomas, existe un Secretario del Consejo de Gobierno, lo que ocurre es que el artículo 27 dice que ese Secretario del Consejo de Gobierno es el Secretario General de la Presidencia. Por tanto, no ha lugar la enmienda del Sr. Ríos, la 506.

Por lo que respecta a la segunda enmienda, a la 507, que habla de que efectivamente, «El acta será sucinta...» y será sucinta por una sencilla razón, porque anteriormente dice que los acuerdos de Consejo de Gobierno serán secretos, las deliberaciones, no los acuerdos, perdón, las deliberaciones del Consejo de Gobierno serán secretos y por tanto lo que interesa en el acta es el acuerdo y no las deliberaciones, el acuerdo en su momento son públicos, las deliberaciones son secretas.

Y por lo que respecta a la enmienda 508, que habla de que existirá un libro a disposición de los Diputados y Grupos Parlamentarios, los Diputados y Grupos Parlamentarios en cualquier momento pueden pedir cuanta documentación quieran al Consejo de Gobierno, de acuerdo con el Reglamento de la Cámara.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Votamos las enmiendas debatidas.

Votos a favor de la enmienda 506. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 506 al contar trece votos a favor, dieciséis en contra.

Votamos la enmienda 507. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al tener diecisiete votos en contra y trece a favor.

Votamos la enmienda 508. Votos a favor. Votos en contra. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda con el mismo resultado obtenido anterior.

Debatimos la enmienda 444, que formula D. Angel Morenilla Moya, Diputado del C.D.S., adscrito al Grupo Parlamentario Mixto.

El Sr. Morenilla tiene la palabra.

Sr. MORENILLA MOYA:

Sr. Presidente. Sres. Diputados:

La enmienda 444 trata sobre el punto 3 del artículo 28, donde se prevén que puede delegar el Consejo de Gobierno en las Comisiones Delegadas. Nosotros introducimos o proponemos la introducción del, perdón, nosotros consideramos que no deben delegarse las atribuciones que se consignan en los puntos 6, 7 y 14; 6, 7, 14 y 20.

La 6 es autorizar y ordenar gastos, creemos que es una competencia que el Consejo de Gobierno tiene y que no debe de ser delegado en esas Comisiones; el punto 7 faculta a delegar la realización de operaciones de crédito y la emisión de Deuda Pública, nosotros creemos que la emisión de Deuda Pública en particular es un elemento excepcional, muy excepcional, y que no debe delegarse porque no hay razón alguna que lo aconseje; el extremo 14, ejercitar las acciones que correspondan a la Administración Regional así como el desistimiento, tampoco vemos la razón, no creemos que la Administración Regional tenga tal cúmulo de acciones que ejercitar que obliguen o aconsejen una delegación y, desde luego, en cuanto a desistir de las acciones emprendidas nos parece mucho más grave y tampoco creemos que sea delegable, y, por último, la delegación de la facultad que prevé el punto 20, que es: «Proponer al Gobierno de la Nación la adopción de medidas que afecten a los intereses de la Región de Murcia», nos parece que dirigirse al Gobierno de la Nación una Comisión Delegada porque la, el Consejo de Gobierno no puede, no quiere o no tiene tiempo nos parece francamente irrespetuoso.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Morenilla.

Sr. Escribano, tiene usted la palabra para la defensa del dictamen.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Empiezo por el final. La Comisión Delegada no se dirige al Consejo de Gobierno, al Gobierno de la Nación, perdón, sería el Consejo de Gobierno el que se dirigiría al Gobierno de la Nación puesto que en definitiva la Comisión Delegada actuaría por delegación de Consejo de Gobierno, sería la totalidad del Consejo de Gobierno.

Yo creo que aquí estamos hablando de comisiones delegadas y cuando se crean comisiones delegadas, por ejemplo la Comisión Delegada para Asuntos Económicos pues, efectivamente algunas de las competencias que el Sr. Morenilla pretende de que no puedan ser delegadas deberían de ser delegadas, pongo por caso el de autorizar y ordenar los gastos que los Presupuestos, tal, etcétera, etcétera, o el de disponer la realización de operaciones de crédito y emisión de Deuda Pública, parece lógico y así aparece en casi todas las Comunidades Autónomas y, desde luego, en la Administración Central que la Comisión Delegada para Asuntos Económicos tenga esas competencias y que no las tenga el Consejo de Gobierno. Con todo y con eso, en los términos de delegación siempre hay uno que delega y por tanto será el Consejo de Gobierno el que estime oportuno, o no, delegar determinadas competencias en esas comisiones delegadas.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Votamos la enmienda 444, del Sr. Morenilla. Votos a favor. Gracias, Sres. Diputados. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda por trece votos a favor y dieciséis en contra.

La enmienda 333, al artículo 29, fue retirada por su autor, el Sr. Fernández López.

Debatimos la enmienda 445, formulada por D. Angel Morenilla Moya.

Tiene la palabra el Sr. Morenilla por por cinco minutos.

Sr. MORENILLA MOYA:

Sr. Presidente, quisiera agrupar la enmienda 445 con la 446 y me dan tentaciones de agrupar más, pero vamos...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Señorías, por favor, guarden silencio. Yo entiendo que llevamos unos días de bastante actividad y cansados pero, en ningún momento podemos perder el decoro que esta Cámara exige.

Sr. MORENILLA MOYA:

La enmienda 445 sencillamente, sencillamente corrige lo que el Proyecto y el dictamen dicen al final del artículo 29, punto 2, y en lugar de decir que podrá delegar en el Vicepresidente o en el Secretario General de la Presidencia se dice: «Para mayor comodidad y facilidad del Presidente, y para que no se tenga que ver necesariamente atado a delegar en sólo esas dos personas, nosotros proponemos que se diga: «La podrá delegar en el Vicepresidente o en el Consejero que designe al efecto», nos parece que es derecho del Presidente delegar en quien quiera porque, no olvidemos que el día de mañana puede haber un Gobierno que no sea monocolor y que la Ley esta obligaría al Presidente o a nombrar a un Vicepresidente de su gusto o a nombrar, a delegar en el Secretario General de la Presidencia aunque no fuera del Grupo al que perteneciera, nos parece lógico.

Y, por otro lado, la enmienda 446 sencillamente establecíamos seguir una mejora técnica que decíamos en el marco de lo establecido en el artículo 16 de esta Ley, con lo que se modificaba, perdón, era el artículo 30.3, y añadíamos: «en el marco de lo establecido en el artículo 16 de esta Ley». Sencillamente, mejora técnica.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Morenilla.

Sr. Escribano, tiene usted la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Por lo que respecta a la primera, el Grupo Parlamentario Socialista está dispuesto a aceptarla, por lo que respecta a la segunda nos parece innecesario el hacer referencia al artículo 16 de esta Ley puesto que el artículo 16 de esta Ley dice las competencias que no son delegables.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

La Comisión acepta, el representante de la Comisión acepta la enmienda 445. ¿Hay algún inconveniente o voto particular por parte de algún Diputado?. Señorías, se aprueba la enmienda 445 por asentimiento.

Votamos la enmienda 446. Votos a favor de la enmienda. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda 446 al contar con tres votos a favor, diecisiete en contra y diez abstenciones.

Debatimos la enmienda 447 que formula D. Angel Morenilla Moya al artículo 32 del dictamen de la Comisión.

Sr. MORENILLA MOYA:

Vamos a agrupar, Señoría.

Sí, voy a agrupar la 447, 48, 49 y 50. Esto se convierte en un saldo.

Vamos a ver la 447 que trata sobre el artículo 32.2. Dice el dictamen: «Tendrán derecho...», se refiere a los Consejeros, «...a percibir los sueldos y demás retribuciones que se les asignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad». La propuesta nuestra es que diga, sencillamente: «Tendrán derecho a percibir las retribuciones que se les asignen», no entendemos el que se diga «sueldos y demás retribuciones» porque se presta a que cualquiera que lea esto piense que hay diferentes conceptos de variada índole y que se quiere englobar a todos los que hay o pueda haber en el futuro. Nosotros creemos que la palabra «retribución» es ab-

solutamente clara, lo comprende todo, y por tanto es innecesario el introducir esa variante: «sueldos y demás retribuciones».

La enmienda 448 trata sobre el artículo 33.3, apartado a). El artículo 33 trata sobre la incompatibilidad del Vicepresidente o de los Consejeros con otros cargos y, nosotros habíamos introducido la incompatibilidad de los Consejeros con la condición de Diputado Regional. Esta enmienda se deduce de la propia propia experiencia de la Cámara, los Diputados que aquí estamos y no somos Consejeros sabemos que los Consejeros no cumplen ninguna de sus funciones en esta Cámara ni asisten a Comisiones, ni informan, ni trabajan en proyectos de ley, etcétera, etcétera, realmente porque no pueden, porque tienen mucho más trabajo con ser Consejeros para estar además incorporados a Comisiones y desempeñar las funciones que el Estatuto y que el Reglamento nos asignan. Entonces, entonces, nos parece que la incompatibilidad viene acreditada por la realidad.

La enmienda 449 agrupada se refiere al artículo 33.3, apartado b), segundo párrafo... ¡Jo!, esto ya es la monda. Ese párrafo dice que el cargo de Vicepresidente o Consejero es incompatible con el desempeño de funciones representativas de la Administración Regional en organismos, instituciones, corporaciones, fundaciones o empresas; el párrafo segundo del Proyecto dice que: «El desempeño de dichas funciones sólo dará derecho a las indemnizaciones que correspondan legalmente». Nosotros, nosotros proponemos que se sustituya ese párrafo y que diga que: «El desempeño de dichas funciones no dará derecho a dietas, indemnizaciones ni asistencias», y esto es obvio. El desempeño de las funciones les viene atribuidas a los Consejeros precisamente por ser Consejeros y, precisamente por ser Consejeros y ser su trabajo no tienen porqué percibir sueldo, dietas, o algo adicional, ya percibirán dietas como Consejeros cuando salgan a desempeñar sus funciones para que nadie pueda entender que lo que se pretende es percibir dos dietas, dos indemnizaciones y dos compensaciones.

Y por último, en cuanto a la enmienda 450, que trata sobre el artículo 33.4, y que trata respecto a la obligación de declarar los bienes los Consejeros en las mismas condiciones que el Presidente de la Comunidad, nosotros estaríamos o estamos dispuestos a retirar el párrafo segundo de nuestra enmienda en lo que se refiere a la obligación de declarar los bienes de la esposa y familiares en primer grado, por la misma razón expuesta en cuanto se trató del Presidente de evitar la, o de favorecer los divorcios pactados.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Morenilla.

Para la defensa del dictamen, tiene la palabra el Sr. Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

La representación de la Comisión o de defendiendo el dictamen de la Comisión por lo que respecta a la enmienda 447 no tenemos ningún problema en aceptarla.

Por lo que respecta a la enmienda 448, yo, efectivamente sé que los Consejeros tienen mucho trabajo y que quizá, pues, la asistencia a la Cámara se vea dificultada en algunas ocasiones pero algún Diputado que no es Consejero pues también tiene mucho trabajo y no se puede decir que por el hecho de que vengan más o vengan menos a Comisiones o a no Comisiones pues se tenga que establecer una incompatibilidad entre Consejero y Diputado Regional, si no también tendríamos que establecer muchas otras incompatibilidades. Por tanto, rechazamos la enmienda.

Y por lo que respecta a la enmienda 449, fue una enmienda que se transaccionó y se aceptó en Comisión una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, no era el texto tal como aparecía en el Proyecto de Ley, en el Proyecto de Ley aparecía un texto diferente, y lo que dice actualmente que no lleva a ninguna confusión y yo creo que el texto del Grupo Popular era correcto: «El desempeño de dichas funciones sólo dará derecho a las indemnizaciones que legalmente le correspondan». No son dietas, son indemnizaciones por gastos que se puedan producir efectivamente en la representación de, ante una empresa pública o ante cualquier otro organismo donde esté el Consejero, son indemnizaciones y nunca dietas. Por tanto, me parece que la redacción que en aquellos momentos ofreció el Grupo Popular y que nosotros aceptamos es la correcta, y no la que propone el Sr. Morenilla.

Y en relación con la última enmienda, efectivamente, yo me alegro de que el Sr. Morenilla retire esta enmienda, en parte por lo menos, igual que la retiró anteriormente porque la verdad es que aquí hay una discriminación de sexo totalmente, y grande, por lo que respecta a cuando se refiere a la esposa, parece que en esta Comunidad Autónoma no puede haber nunca jamás una Presidenta porque si no sería «la Presidenta

y su esposa», en todo caso habría que hablar del cónyuge y nunca de la esposa; o sea que yo creo que realmente me parece muy bien, me parece muy bien que retire parte de esta enmienda porque la discriminación sexual que aparece aquí, la discriminación femenina es total y absoluta. El párrafo primero, que es lo que mantiene, pues realmente mantiene lo mismo que aparece en el párrafo cuarto del artículo 33 y por tanto el párrafo cuarto a nosotros nos parece más correcto puesto que hace referencia al artículo 6 de la Ley y, en los mismos términos que efectúe la declaración notarial el Presidente la efectuarán los Consejeros.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Señoría.

Por consiguiente, ha entendido este Presidente que la, el representante de la Comisión acepta la enmienda 447. ¿No hay ningún inconveniente por parte de ningún Sr. Diputado?. Queda incorporado al texto del dictamen la enmienda 447.

Votamos ahora la enmienda 448, del Sr. Morenilla, al artículo 33.3, a). Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda al contar con dos votos a favor, veintiuno en contra y diez abstenciones.

Votamos la enmienda 449. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al contar con tres votos a su favor y treinta en contra.

Votamos la enmienda 450. Votos a favor. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda 450 al contar tres votos a favor, veinte en contra y dos abstenciones.

Debatimos ahora la enmienda 511, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez. La referida enmienda se refiere al artículo 33 del Proyecto.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente. Señorías:

El apartado, la enmienda a la que presenta este Diputado suprimir como párrafo es el apartado del artículo 33.3, apartado b), segundo párrafo. Está regulando este artículo 33 el ejercicio de las actividades de los miembros del Consejo de Gobierno, entre ellas, en el

punto tercero establece las incompatibilidades y posibilita que los miembros del Consejo de Gobierno puedan, digo compatibiliza, no lo deja como incompatible, el tener presencia en organismos de la Administración Regional, en instituciones, en corporaciones, en fundaciones, en empresas. Y dice en el texto del ante..., perdón, del Proyecto, dice: «El desempeño de dichas funciones sólo dará derecho a dietas, indemnizaciones, o a asistencias que les correspondan». Esta enmienda iba a la supresión de ese párrafo, tal y conforme estaba.

¿Por qué?. Porque, los miembros del Consejo de Gobierno perciben sus ingresos en condiciones establecidas por decisión política, no por decisión de cómo se encuentra en el mercado el salario de cualquier tipo de actividad económica y porque sería un ingreso adicional.

El documento que utilizamos como dictamen modifica esa propuesta originaria y en lugar de «dietas e indemnizaciones o asistencias» propone: «El desempeño...», y voy a leer textualmente porqué mantengo esta enmienda, porque es totalmente innecesario lo que se pone aquí, por economía, como ustedes dirían, de papel se podía suprimir, dice: «El desempeño de dichas funciones sólo dará derecho a las indemnizaciones que le correspondan legalmente».

Claro, para eso los Presupuestos de la Comunidad Autónoma tienen varios conceptos: el sueldo, los trienios, la antigüedad, gastos de representación para todas las veces que tengan que ir en representación del Gobierno, dietas, concepto 230.1; todas las veces que tengan que ir donde tengan que ir en representación del Gobierno por la obligación de ser Consejero, le manden donde le manden está dietado, y luego además hay el 231, locomoción, otras indemnizaciones, también tiene indemnizaciones en los Presupuestos.

Como eso está establecido para toda la actividad que tengan como miembros del Consejo de Gobierno no se puede quedar otra que no sea esa, es innecesario lo que se especifica allí. Por eso, yo pido la supresión de ese párrafo porque tienen derecho por el mero hecho de estar como Diputados, perdón, como miembros del Consejo de Gobierno, algunos son Diputados, otros todavía no, otros dejarán de ser, en fin, una cosa ya distinta en el discurso de la canción.

Pero lo que sí es claro que es una precisión conforme ha quedado en el dictamen mucho más innecesaria que conforme estaba en el Proyecto de Ley, es totalmente innecesaria so pena, so pena que se quiera posibilitar que además de cobrar todo eso como miembros del Consejo de Gobierno cuando vayan al Instituto de

Fomento, cuando vayan a PROMURAL, cuando vayan a esos sitios además, también, cobren lo mismo del otro lado y eso sí que sería injusto totalmente porque no lo hacen los demás miembros de esas mismas empresas.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Ríos Martínez.

Tiene la palabra el Sr. Escribano para la defensa del texto del dictamen.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Yo, de verdad, aquí, en esta Cámara se vierten una serie de indicios, de no sé cuántas historias que parece que aquí todo el mundo es un «chorizo» y de verdad que hay que empezar ya a decir que el hecho de que se regulen determinados preceptos legalmente pues no significa el que nadie se vaya a llevar pesetas a su casa ni vaya a cobrar más de la cuenta, ni cosas de esas, hay que decirlo claramente.

Aquí se aceptó una redacción, que nos pareció oportuna, que daba el Grupo Parlamentario Popular y que después no entendemos cómo no la vota a favor cuando es su redacción...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Perdón, Señorías. Perdón, Señorías, por favor...

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Ha cometido un error, votó que sí. Votó que no a la aceptación de la enmienda del Sr. Morenilla.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Retiro mis palabras, Sr. Presidente. Como hay tantas votaciones esta mañana al final uno ya termina vien-

do votaciones diferentes. Retiro mis palabras y pido perdón y excusas al Grupo Parlamentario Popular.

Efectivamente aquí se habla, se habla de que el desempeño de dichas funciones sólo dará lugar a las indemnizaciones que legalmente le correspondan. Si la Ley posibilita que hayan determinadas indemnizaciones pues eso, pues si usted no quiere que las tenga, el Sr. Ríos, lo que tiene que hacer es intentar cambiar las leyes de este país cuando pueda y cuando tenga votos suficientes para poder cambiarlas pero, mientras esas leyes existan pues realmente la referencia que se hace en esta Ley no es ni más ni menos que a la legislación, a las oportunas normas legales que existen en este país.

Desde esa perspectiva nosotros vamos a rechazar la enmienda del Sr. Ríos.

Por otro lado, Sr. Presidente, si me permite, a pesar de que no es el motivo esto, en relación con el artículo 32.3 yo quisiera hacer una enmienda de corrección técnica porque anteriormente se me ha pasado y creo que es realmente una enmienda de corrección técnica. En el artículo 32, apartado 3, que fue una enmienda aceptada del Sr. Ríos, aparece: «Los Consejeros, durante su mandato, por los actos delictivos...», y yo creo que la redacción correcta sería la misma que aparece en el Estatuto: «...por los presuntos actos delictivos», puesto que no se puede ya de principio decir «actos delictivos» sino «presuntos actos delictivos». Sería simplemente poner «presuntos» antes de «actos delictivos». Me parece que es la redacción correcta, que es la misma que aparece en el Estatuto de Autonomía.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Sr. Ríos, tiene usted la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente:

Yo, solamente es porque se ha hecho una palabra muy gorda y yo voy a hacer otra referencia sobre el «chorizo» y es que cree el ladrón que todos son de su condición.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Sr. Ríos, ruego, vamos a, vamos a intentar evitar que en el Diario de Sesiones aparezcan frases que no vie-

nen a cuento con la altura del debate y la dignidad de todos ustedes.

Ruego al Sr. Escribano que retire el término «chorizo» y anularíamos la intervención última del Sr. Ríos.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

No tengo ningún inconveniente en retirar el término «chorizo», lo que pasa es que me molesta el que se den caer indicios de que posiblemente eso es lo que se quiere hacer cuando no es eso, simplemente, la argumentación que yo he hecho ha sido defender la legalidad vigente, sin más historias, y le he dicho al Sr. Ríos que si no le gusta la legalidad vigente espero que en próximas elecciones tenga Su Señoría más votos y pueda cambiarla pero, mientras tanto la legalidad está ahí.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Sr. Ríos, aceptado la retirada del término, ¿su intervención en las alusiones queda retirada?

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí. Sr. Presidente:

Queda retirada mi alusión y sobre todo le digo al Sr. Portavoz del Grupo Socialista a través de la Presidencia que estamos precisamente elaborando leyes y con un voto y, en el Pleno que me corresponde estoy defendiendo mis argumentos. Déjeme que por lo menos pueda cumplir la misión que me ha traído aquí.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Nadie le ha coartado en su libertad de expresión, Sr. Ríos.

Votamos por consiguiente la enmienda 511...

Sr. Ríos, por favor, le ruego que guarde silencio.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda 511 al contar con un voto a favor, treinta y uno en contra y dos abstenciones.

Se ha introducido una enmienda «in voce» por parte del Sr. García Escribano al artículo 32.3: «Los Con-

sejeros, durante su mandato, por los presuntos actos...», la palabra «presunto», el término «presunto». ¿Es ac...

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente:

Acabo de darme cuenta que también se admitió esta enmienda para el Presidente y debería de poner lo mismo en el artículo 7, apartado segundo, «presuntos actos delictivos».

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Es una enmienda «in voce» extensiva a cualquier terminología que prejuzgue la posibilidad de cualquier tipo o acto que tenga que ser juzgado por la Ley. Se entendería extensiva a todo el texto del Proyecto o del dictamen de la Comisión.

Diga usted, Sr. Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muy brevemente, Sr. Presidente.

Podemos hacer muchas precisiones técnicas a la Ley, yo creo que hay una Comisión de Corrección de Estilo que puede analizar todos estos defectos y podemos estar. Ese texto que yo propuse en mi enmienda está copiado textualmente de lo que ponen por lo menos cinco leyes autonómicas. Yo no tengo ningún problema en aceptar la enmienda que se dice pero podemos estar haciendo aquí deprisa y corriendo modificaciones, creo que es mejor que pase por esa Comisión y se adecúe, se adecúe el término que tenga preciso.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

De acuerdo, Señorías. Remitiremos, no obstante...

Sr. Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Sin ningún problema para que pase por la Comisión de Estilo pero es que el Estatuto de Autonomía dice, claramente: «Los miembros del Consejo de Gobierno

no podrán ser detenidos ni retenidos por los presuntos actos delictivos». Entonces, estoy adaptando simplemente la redacción al Estatuto de Autonomía.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Por consiguiente, propongo a Sus Señorías que se acepte por asentimiento el, la enmienda «in voce»...

...Votamos ahora, perdón, debatimos conjuntamente las enmiendas 513, de creación de un nuevo Capítulo V en el Título II, y 527, al título del Capítulo II del Título IV.

Tiene la palabra el Sr. Ríos para su defensa.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente, muy brevemente.

Era, son enmiendas de ubicación de las atribuciones de los Consejeros dentro, estableciendo de unas atribuciones por ser miembros del Consejo de Gobierno, otras atribuciones por ser jefe de cada una de sus Consejerías pero es una enmienda de corte de ordenación de la Ley. Como eso no fue aceptado en Comisión, este Diptuado va a retirar la enmienda 513, 527 y 516 que yo creo que fue aceptada como rechazada en Comisión pero ha venido aquí, al Pleno, y las retiro las tres.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Quedan retiradas las enmiendas 513, 527 y 526, si este Presidente ha oído bien, 16, perdón, 516, efectivamente.

Pasamos a debatir la enmienda 452, formulada por D. Angel Morenilla Moya al artículo 34 del texto del dictamen.

Sr. MORENILLA MOYA:

Sr. Presidente. Sres. Diputados:

Vamos a agrupar más: la 452, 53, 54, 56, nada más, esas cuatro.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

De acuerdo, Señoría, tiene usted la palabra.

Sr. MORENILLA MOYA:

Gracias.

La 452 tiende sencillamente a una mejora del texto propuesto en el artículo 34.3. Si Sus Señorías cogen el Estatuto de Autonomía, perdón, el Reglamento de la Cámara, en su artículo 132.3, observarán que la propuesta que se hace es de acomodar exactamente lo que dice el artículo de esta Ley o de este Proyecto de Ley con el Reglamento de la Cámara. No necesito añadir más, creo que es más coherente.

La enmienda 453 trata sobre el artículo 35.1 del Proyecto de Ley, lo único que modifica es que en el Proyecto se dice que: «Los miembros del Consejo de Gobierno, a petición propia o por acuerdo de la Asamblea Regional...», nosotros modificamos y decimos: «a petición propia o de la Asamblea Regional» porque estamos introduciendo a la Asamblea Regional en la necesidad de adoptar el acuerdo y si tenemos que adoptar un acuerdo para cada vez que tenga que comparecer un Consejero nos vamos a pasar la vida tomando acuerdos.

La enmienda 454 se refiere al artículo 35.2, párrafo, no, punto 2, añadíamos sencillamente, añadíamos al final, cuando dice: «El Consejo de Gobierno proporcionará la información, cooperación...», etcétera, «...sobre sus miembros, autoridades, funcionarios, responsables de organismos autónomos, empresas públicas...», y añadíamos nosotros: «...y privadas en las que tenga participación» puesto que se prevé la posible inversión y participación de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos en empresas privadas, creemos que también debe ser facultad el tener acceso a esa información de esas empresas privadas.

En cuanto a la última de las enmiendas que he agrupado, la 456, trata sobre el artículo 36 que dice en el Proyecto de Ley: «El impulso de la acción política del Consejo de Gobierno por la Asamblea Regional también podrá ser ejercido a través de opción de mociones o proposiciones no de Ley». Creemos que el precepto es innecesario realmente.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Gracias, Sr. Morenilla.

Para la defensa del texto del dictamen, el Sr. Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Estos artículos también fueron consensuados en la Comisión el pasado día, el pasado lunes, yo vuelvo a lamentar que el Sr. Morenilla no pudiera estar en esa Comisión porque creo que quizá alguna de sus enmiendas, tras la discusión que allí se produjo pues no estarían hoy discutiéndose en el Pleno pero, en fin.

Por lo que se refiere a la enmienda 34.3, se habla de que podrán realizarse debates generales sobre la acción de Gobierno y no se hace referencia al Reglamento porque precisamente la Comisión, o sea, no se recoge exactamente lo que dice el Reglamento de la Cámara porque precisamente la Comisión trató de hacer los mínimos desarrollos reglamentarios en esta Ley, por eso es por lo que se refiere al Reglamento pero no hace textualmente lo mismo que dice el Reglamento puesto que estamos pendientes de una modificación del Reglamento y, desde esa perspectiva lo que hace este artículo es remitirse al Reglamento y establecer escuetamente cómo se impulsa la acción política y de Gobierno puesto que sí que es un desarrollo del Estatuto de Autonomía que aparece en esta Ley.

Por lo que respecta a la enmienda 453, que hace referencia al artículo 35.1, dice que: «Los miembros del Consejo de Gobierno, a petición propia o por acuerdo de la Asamblea...» y aquí se habla de los miembros del Consejo de Gobierno, a petición propia o de la Asamblea Regional, la Asamblea Regional evidentemente cuando se pronuncie de algo será por acuerdo de no sé qué órgano, del órgano que estime del Reglamento que, o que se establezca en el Reglamento de la Cámara, será a petición de la Mesa, de la Junta de Portavoces, del Pleno de la Cámara, o de la Comisión de no sé qué, pero de algún, algún acuerdo tiene que haber en la Asamblea Regional, no creo que en la Asamblea Regional tengamos que ponernos todos a voces a decirle a un Consejero: «Oiga usted, que tiene que venir aquí». Por tanto, considero que la redacción del Proyecto y del dictamen es mejor que la que propone el Sr. Morenilla.

En relación al artículo 35.2, párrafo primero, que habla de que el Consejo de Gobierno proporcione a la Asamblea Regional cualquier tipo de información en relación con empresas privadas en las que pueda participar, yo tengo que decirle al Sr. Morenilla que puede haber empresas privadas donde el Consejo de Go-

bierno o la Comunidad Autónoma participe en una cantidad muy pequeña de acciones, en un 5%, o en un 3%, o en un 2%, y si el Consejo de Administración de esa empresa, que no es una empresa pública puesto que no tendría la Comunidad Autónoma el 51% puesto que las empresas públicas aparecen reguladas en el artículo 74 y siguiente de esta Ley y se dice taxativamente que para que sea empresa pública tiene que tenerse más del 51%, parece que el poner a disposición de la Cámara documentación a la que se pueda tener acceso teniendo un 2 o un 3% del capital de esa empresa, siempre y cuando que el Consejo de Administración prohibiera eso, parece que no, que no es oportuno, es lo que yo dije en su momento y sigo manteniendo.

Y por lo que respecta al artículo 36, la supresión, pues tampoco nos parece que tenga lugar, realmente llegamos a una redacción diferente a la que aparecía en el Proyecto de Ley porque podían haber, podía darse lugar a confusión tal como aparecía en el Proyecto de Ley y se llegó al acuerdo, por unanimidad, de que esa redacción era correcta. Una de las fórmulas de impulso de la acción de Gobierno no cabe duda de que son las mociones y las proposiciones no de ley ante esta Cámara.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Sr. Morenilla.

De acuerdo, Sr. Morenilla, quedan retiradas las enmiendas 452, 453 y 456.

Votamos por consiguiente la enmienda 454. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda al contar nueve votos a favor, veintidós en contra y una abstención.

La enmienda 516, al artículo 35, fue retirada por D. Pedro Antonio Ríos anteriormente.

Señorías, a la vista del desarrollo del Pleno, esta Presidencia suspende la sesión hasta las cinco en punto de la tarde.

ERAN LAS 14,30 HORAS.

SE REANUDA LA SESION A LAS 17,15 HORAS.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Correspondería en este momento el debate de la enmienda número 456, presentada por D. Angel Morenilla Moya, pero ha sido retirada en una anterior intervención del Sr. proponente.

Corresponde por consiguiente el debate a la enmienda 457 que formula el mismo Diputado del Grupo Parlamentario Mixto.

El Sr. Diputado tiene la palabra por cinco minutos.

Sr. MORENILLA MOYA:

Señoría, para empezar la tarde bien, vamos a retirar la moción, la enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

¿La retira, Señoría?. Muchísimas gracias.

Corresponde nuevamente la palabra al Sr. Morenilla para defender la enmienda 458.

Sr. MORENILLA MOYA:

No sé si agrupar.

Sr. Presidente:

La 458 es una enmienda de supresión a la denominación del Capítulo II, artículo 3º. Vamos a ver esto de qué va. Capítulo II. Perdón, Señoría.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

La 458 efectivamente es el Capítulo II del Título III.

Sr. MORENILLA MOYA:

Sí, el Proyecto de Ley, responsabilidad política de la Presidencia del Consejo de Gobierno, en la propuesta nuestra: «Responsabilidad del Presidente y del Consejo de Gobierno». Creemos que la responsabilidad debe de ser la política o cualquier otra y si se mantiene lo contrario, como ya se mantuvo en la Comisión de que ésta es una Ley política pues, entonces no vemos

motivo alguno para que no se acepte que sea la responsabilidad que corresponda al carácter de esta Ley.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Morenilla.

Sr. Romero, tiene usted la palabra.

Sr. ROMERO GASPAR:

Gracias, Sr. Presidente.

Mantenemos el texto en base a que en el artículo 31.5 del Estatuto viene recogido así. Por tanto, esta enmienda supondría ir en contra del espíritu del 31.5 del Estatuto.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Romero.

Sometemos a votación la enmienda número 458. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Por consiguiente queda rechazada la enmienda al contar la misma con tres votos a su favor y veintiocho en contra.

Discutimos la enmienda 459 que formula D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario Mixto. Se refiere la citada enmienda al artículo 38 del dictamen. ¿Queda retirada, Sr. Morenilla?. Muchas gracias.

Conjuntamente corresponde el debate en este turno a las enmiendas 460 y 461, al artículo 39 del dictamen de la Comisión y han sido formuladas por el mismo Diputado adscrito al Grupo Mixto, D. Angel Morenilla.

Sr. MORENILLA MOYA:

Sr. Presidente. Señorías:

La enmienda 460 tiende a la creación de un artículo nuevo que sería el 39, estableciendo que el Presidente, según la enmienda: «El Presidente, Vicepresidente y los Consejeros responderán personalmente por las decisiones adoptadas con dolo, negligencia o culpa grave en el ejercicio de sus funciones, salvo que hubieran disentido de una decisión colegiada votando en contra de

la misma». Esto lo que pretende en realidad es establecer la garantía, tanto para los miembros del Consejo de Gobierno que no se vean obligados por una decisión que no comparten y que sean arrastrados a una responsabilidad política o de otro signo y también una garantía para los administrados que saben quién es el responsable, político o de otra categoría, de una decisión errónea o que no se haya tomado con la necesaria diligencia.

Nada más, Señoría.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Morenilla.

Dictamen de la Comisión, en defensa del dictamen.

Sr. ROMERO GASPAR:

Gracias, Sr. Presidente.

Las responsabilidades pueden ser política, civil o penal, por tanto, y está regulado cada uno en su sitio; el Proyecto habla de responsabilidad política, exclusivamente. Por lo tanto mantenemos el dictamen.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Romero.

Votamos la enmienda 460 que formula D. Angel Morenilla. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Muchas gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda al contar a su favor con dos votos, en contra dieciocho y abstenciones diez.

Votamos la enmienda 461. Votos a favor. Un momento por favor.

Cuando le concedí la palabra en el anterior turno, Sr. Morenilla, y según el desarrollo del Pleno usted había agrupado las enmiendas 460 y 461. En cualquier caso, este Presidente protege si considera que no la ha defendido para darle un nuevo turno.

Tiene la palabra el Sr. Morenilla en defensa de la enmienda 461.

Sr. MORENILLA MOYA:

Ruego disculpe el Sr. Presidente, tiene razón, efectivamente no me había fijado y no mencioné la defensa de la enmienda 461.

El texto del Proyecto concierne al artículo 39 que dice en el Proyecto: «La responsabilidad política del Presidente y del Consejo de Gobierno es exigible por medio de la cuestión de confianza y de la moción de censura». La propuesta nuestra dice que: «La responsabilidad política del Presidente y del Consejo de Gobierno es exigible por medio de la moción de censura» porque la cuestión de confianza no es un sistema de exigir responsabilidad ya que la cuestión de confianza la plantea el Presidente a la Asamblea y no puede hacerse a la inversa.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Morenilla.

Para la defensa del texto del dictamen.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Efectivamente, la cuestión de confianza no la plantea la Cámara sino que la plantea el Presidente a la Cámara pero si se la retirare la confianza al Presidente sería una manera de exigirle responsabilidad política y, por tanto, tanto la moción de censura como la cuestión de confianza en todas las leyes de Gobierno aparecen como medidas para exigir responsabilidad política al Presidente del Consejo de Gobierno, que es el caso en el que aquí estamos.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Votamos la enmienda. Votos a favor de la enmienda 461. Muchas gracias. Votos en contra. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda al contar con dos votos a su favor, dieciocho en contra y trece abstenciones.

Debatimos la enmienda 465, que formula D. Angel Morenilla... Perdón, perdón, Señorías, perdón, llevan razón, llevan razón. Debatimos la enmienda 464, que formula D. Angel Morenilla al artículo 40 del texto del dictamen y al 42 del Proyecto.

Sr. MORENILLA MOYA:

Sr. Presidente.

Es un, es una enmienda de adición de un apartado más que incluiría, el texto que se propone incluir es: «d) La legislación de la Hacienda Pública Regional». Creemos que por su especial trascendencia este tipo de leyes deben ser elaboradas por la Asamblea Regional y, por tanto, que debe ser incluida en el artículo 40 como nuevo apartado.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Morenilla.

En defensa del texto del dictamen.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, Sr. Presidente.

Quien delega en el Consejo de Gobierno es la Asamblea Regional y por tanto puede en cualquier momento quitar o no dar la delegación para estos temas al Consejo de Gobierno.

Aquí se ha recogido, y fueron también de los artículos que en su momento discutimos en Comisión, en Comisión y tratamos de llegar al consenso tanto en el artículo 42, 43 y siguientes, se ha recogido lo que parece clarísimo que no se puede delegar de ninguna de las maneras, cual es, el ordenamiento institucional básico de la Comunidad Autónoma o el Régimen Electoral y las leyes que requieran un procedimiento especial, es decir, mayoría absoluta o mayorías cualificadas en cualquier término.

Desde esa perspectiva nos parece que no es necesario seguir ampliando con nuevos puntos este artículo sino que esas tres y, por ende, será siempre la Asamblea quien decidirá si delega o no en el Consejo de Gobierno.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Votamos por tanto la enmienda, ahora sí, 464. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al contar con quince votos a su favor y diecisiete en contra.

Procede el debate de la enmienda 465, al artículo 41 del Proyecto de Ley y al, perdón, al 41 del dictamen y al 43 del Proyecto, la formula D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. MORENILLA MOYA:

Sr. Presidente:

Se pretende con la enmienda la introducción de un nuevo apartado al artículo 41.3, que sería. El texto de la enmienda que se propone como adición es: «La delegación legislativa no excluye la iniciativa que sobre la misma materia delegada y de acuerdo con el Reglamento de la Cámara tuvieran los Diputados o Grupos Políticos Parlamentarios».

Evidentemente, el hecho de que el delegante delegue no implica que se le sustraiga la competencia de la materia que ha sido objeto de delegación, quizás se pueda decir que al no estar incluido o dicho esto en el artículo que se enmienda se debe entender que sí va incluido tácitamente, sin embargo, a nosotros nos gustaría su inclusión, al igual que hay reiteraciones en el contenido de la propia Ley, porque creemos que aquí no sobra y puede servir como de acicate a aquellos, al Gobierno Regional, sabiendo que no se priva de la facultad al delegante y se mantiene, incluso, de manera expresa el derecho de cada Diputado a hacer las formulaciones oportunas.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Morenilla.

En defensa del texto del dictamen.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

En ningún momento, efectivamente, se excluye el que se pudiera hacer, lo que pasa es que parece de lógica política y parlamentaria el que si el artículo primero, el artículo 41.1 del dictamen dice que: «La delegación legislativa habrá de conferirse al Consejo de Gobierno de forma expresa para materia determinada y con fijación de un plazo para su ejercicio», si la Cámara determina en un determinado momento el delegar en el Consejo de Gobierno algo en un plazo determinado pues parece lógico y natural que no se presentaran ini-

ciativas para esa misma materia que ya está delegado el Consejo de Gobierno por parte de la Asamblea, desde esa perspectiva sería de lógica. No obstante, ya digo, no lo excluye en ningún sitio y por tanto pensamos que es innecesaria la enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Votamos la enmienda 465. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Abstenciones. Muchas gracias, Señorías. Queda por consiguiente rechazada la enmienda al contar con quince votos a favor y veintitrés en contra.

Un momento, Señorías.

¿Quieren los Sres. Secretarios ponerse de acuerdo en cuanto al número de...?.

Muchas gracias, Señorías. Reiteramos el resultado: quince votos a favor de la enmienda y venticuatro en contra, por consiguiente queda rechazada la enmienda número 465.

Debatimos las enmiendas 342 y 343, presentadas por D. José Fernández López, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario Popular.

El Sr. Fernández López tiene la palabra.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Gracias, Sr. Presidente.

La enmienda 342, referida al artículo 47.3, pretende añadir un párrafo final a este punto 3 del artículo 47. Con ello lo que buscamos es conseguir una verdadera descentralización, esa descentralización tantas veces proclamada de la Administración Regional, utilizando para ello, por emplear un término que se entienda, los ayuntamientos que cuenten con medios y capacidad de gestión suficientes y sólo en aquellos casos en que legalmente pueda hacerse.

En los debates en la Comisión se argumentaba en contra diciendo que de la descentralización, como principio orientador de la acción de la Administración Regional ya se hablaba en el punto 2 de este mismo artículo pero la verdad es que en el punto 2 de este mismo artículo que habla, efectivamente, de la descentralización también se habla de la desconcentración y, sin embargo, y, sin embargo, se habilita un punto 3 para, de una forma expresa establecer que se pueden crear o es-

tablecerse dependencias de la Administración Regional en los lugares más adecuados.

Así que, entendemos que si no hay inconveniente para establecer dependencias de la Administración Regional en aquellos lugares más adecuados de la Región, valga la redundancia, para facilitar las cosas, lo que supondría una desconcentración, tampoco vemos inconveniente para que se deleguen competencias de la Administración Regional en ayuntamientos que puedan llevarlas a cabo, que cuenten con capacidad suficiente para llevarlas a cabo, con lo cual conseguiríamos una auténtica descentralización.

En cuanto a la 343, al artículo 48.2, lo que pretendemos en este caso es también adicionar un, es adicionar un nuevo punto a este artículo 48 y lo hacemos por lo siguiente.

En el artículo 47.1 se dice que: «La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia está constituida por órganos ordenados según relación de jerarquía...» y sigue, sigue. Esto es, a mi modo de ver, esto es una verdad a medias porque, vamos a ver, ¿son dos órganos distintos la Consejería de Administración Pública, por poner un ejemplo, y la Consejería de Agricultura?, evidentemente son dos órganos distintos, y, ¿existe entre estos dos órganos distintos de la misma Administración Pública una relación de dependencia, de subordinación o de jerarquía?, no existe relación de jerarquía entre estos dos órganos, existe en todo caso una relación de coordinación que es la que corresponde llevar a cabo al Presidente de la Comunidad Autónoma pero no existe relación de jerarquía entre estos dos órganos de la Administración Pública.

Por eso, nosotros, en este artículo 48, cuando se cita la organización de las Consejerías que luego se detalla más adelante, es por lo que damos cabida a este principio de jerarquía que actúa lógicamente en sentido vertical y por lo tanto afecta, afecta a los órganos pero de una misma Consejería, no a órganos diferentes.

En fin, estos son los argumentos, creo que están expuestos si no de una forma brillante por lo menos de una forma clara, que yo creo que se entiende y que por consiguiente me parece que, que deberían de aceptarse.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

El Sr. Escribano para la defensa del texto del dictamen tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Por lo que respecta a la primera enmienda, la 342, nosotros tampoco tenemos ningún inconveniente en que se deleguen competencias en los municipios y, de hecho, una Ley vino a esta Cámara en el año 83, la Ley 7/83, de 7 de Octubre, de Descentralización Territorial, que tenía esos objetivos. Lo que argumentamos en Comisión y seguimos manteniendo es que el artículo 44 ahora del dictamen dice que: «En aplicación de estos principios, los organismos, servicios o dependencias...» está hablando de la ubicación, no está hablando de las competencias, «...puede estar en cualquier...», «...en el lugar más adecuado», dice el artículo textualmente, «...en los lugares más adecuados del territorio de la Comunidad». Entonces, nos parece que no venía como muy a cuento el continuar la frase, diciendo: «...sin perjuicio de la descentralización» porque, una cosa es la ubicación física y otra cosa son las competencias, competencias que en cualquier caso el Consejo de Gobierno, y utilizando la Ley aprobada por esta Cámara en el año 83, ya está delegando en los municipios y, por tanto, no tendría mucho sentido el continuar la frase tal como Su Señoría pretende.

Por lo que respecta a la otra, la verdad es que no tenemos ningún inconveniente en aceptar la enmienda. Ahora sí, le quiero recordar una cosa, usted ha leído el texto del Proyecto, no el texto del dictamen porque ha hecho referencia al artículo 48.1 y quiero recordarle que ese artículo 48.1 es el que usted redactó, puesto que se le aceptó la enmienda en Comisión.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Entiende esta Presidencia, por la intervención del Sr. Escribano, que la enmienda 343 está aceptada.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

...por aclarar lo que acabo de decir porque estoy...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Sí, sí, sí, tiene usted la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Estoy viendo la cara de asombro en D. José Fernández López.

Usted ha hecho referencia, D. José, al artículo 48.1 diciendo que el Proyecto decía: «La Administración Pública de la Comunidad Autónoma ya está constituida por órganos ordenados según relaciones de jerarquía», eso ya no lo dice porque el dictamen de la Comisión es otro diferente al aceptar una enmienda precisamente de D. José Fernández López.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Bien, Señoría.

Votamos por consiguiente la enmienda 342. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda 342 al haber contado a su favor con doce votos, veintitrés en contra y tres abstenciones.

La enmienda 343 está incorporada al texto del dictamen y por consiguiente está aceptada.

Procede el debate conjunto de las enmiendas: 520, al título del Capítulo III del Título III; 521 y 522, a los artículos del 40 al 45 del texto del dictamen, 42 al 48 del texto del Proyecto, formuladas por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto.

El Sr. Ríos Martínez tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente, las retiro las tres.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchísimas gracias, Sr. Ríos.

Procede el debate pues de la enmienda 524 que formula el mismo Diputado. Esta enmienda no es retirada por el Sr. Ríos.

Tiene la palabra el Sr. Ríos por cinco minutos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente. Señorías:

Pretende esta enmienda introducir un capítulo con tres artículos en donde se especificará cuál debía de ser la evolución que la elaboración por parte del Consejo de Gobierno de proyectos de ley o de proyectos de decretos tuviese que seguir.

¿Es o no es una necesidad el fijar esto en esta Ley?. Pudiera, pudiera no ser necesario y el Consejo de gobierno actuar de la forma que aquí se describe, sin embargo, leyendo el Derecho Comparado de todas las demás leyes de las distintas Comunidades Autónomas la mayoría de todas esas Comunidades, no me ha dado tiempo a leerlos todos los proyectos de ley en ese punto concreto, tienen un apartado donde hacen mención al tema de la elaboración de proyectos de ley y normas reglamentarias.

De un tenor o de otro, yo he sacado el texto de estos tres artículos del Proyecto de Asturias, lo podía haber sacado del de Aragón o el de otro cualquiera, y pretende regular, establecer en Ley cuál debe de ser la evolución de un anteproyecto o de un proyecto del Gobierno y especifica, en el artículo 51, que los anteproyectos de ley presentados por el Gobierno irán acompañados de Exposición de Motivos y una memoria económico-jurídico-administrativa, figurarán como anexo.

El artículo 52 dice que: «La elaboración de las disposiciones de carácter general y los anteproyectos de ley se iniciarán por la Dirección Regional correspondiente con los estudios o informes que garanticen...» y, el artículo 53 dice que: «Los anteproyectos de ley y proyectos de decreto serán remitidos al Secretario del Gobierno que procederá a dar traslado a los mismos a los Consejeros para que con la antelación suficiente den su opinión», fija un plazo determinado.

En suma, Sr. Presidente, lo que pretende la enmienda es introducir algo que no está previsto en el Proyecto de Ley, que lo mejora, que de hecho en la mayoría de los casos se está haciendo y que, por tanto, pues la posibilidad de recogerlo creo que es bastante importante.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Para la defensa del texto del dictamen, el Sr. Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí. Gracias, Sr. Presidente.

Efectivamente, esta enmienda podía suponer algo nuevo que no aparece en el Proyecto de Ley ni aparece en el dictamen de la Comisión pero, lo cierto y verdad es que el cómo se elaboren los proyectos de ley y el cómo se vayan enviando de un departamento a otro a nosotros nos parece que debe ser potestad del mismo Consejo de Gobierno sin necesidad de regularlo por Ley porque, en un determinado momento puede existir la figura del Secretario que aquí aparece o del Director Regional, o no sé qué y, en otros momentos pues quizá el Consejo de Gobierno esté de otra manera estructurado y tendrán que seguirse normas diferentes. Por tanto, yo creo que no es algo tampoco de la suficiente importancia que esté regulado en esta Ley para que se, de hecho se está haciendo prácticamente igual pero puede ser que el Gobierno cambie de configuración y no tenga porqué ser así exactamente y, desde esa perspectiva, el dejar las manos abiertas sin necesidad de regularlo por Ley me parece lo más correcto ya que creo que los proyectos de ley son algo que tiene que hacer el Consejo de Gobierno y lo tiene que hacer como estime pertinente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Votamos la enmienda 524. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda al contar a su favor con un sólo voto, veintidós votos en contra y doce abstenciones.

Debatimos las enmiendas 344, 345, 346 y 347, al artículo 46 del Proyecto de, al artículo 46 del dictamen y 49 del Proyecto. Las formula conjuntamente para su defensa D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular.

El Sr. Fernández López tiene la palabra.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Y de la manera más breve que pueda...

En el Proyecto y en el dictamen se mantiene una configuración de las Consejerías que a nuestro modo es, es muy amplia, es muy amplia la estructura que se perfila en el Proyecto. Por debajo del Consejero aparece la Secretaría General, las Secretarías Sectoriales, además sin limitación, las Direcciones Generales, luego vienen los Gabinetes, la Vicesecretarías y un largo etcétera.

El número de órganos que se configuran en el Proyecto entendemos que es demasiado abultado máxime teniendo en cuenta, sobre todo con respecto a las Secretarías Sectoriales, la proliferación que existe de órganos consultivos que suplen perfectamente este tipo de Secretarías Sectoriales.

La verdad es que no sabemos exactamente, porque tampoco hemos encontrado suficiente argumentación como para mantener esto en el Derecho Comparado, qué es lo que se pretende pero está claro que de seguir adelante el Proyecto en este punto la Administración Pública Regional multiplicaría su estructura, su burocracia, y consiguientemente y en definitiva el gasto público corriente.

En cuanto a la denominación de los Directores, y tal, bueno, no entramos más en el tema, ya esta mañana hemos hablado de eso.

La 345, al 49.2 del Proyecto, suprimimos el último inciso que hace referencia a las unidades administrativas asimiladas. Entendemos que esto es una ambigüedad, que es una indefinición que no nos parece correcta y que en esta materia es bien sencillo utilizar la terminología normal en temas de Administración Pública y Función Pública. Todo lo que vaya más allá de una nomenclatura lógica y habitual como son los servicios, las secciones, los negociados, entendemos que cuando menos es innecesario desde planteamientos de tipo lógico.

En cuanto a la 346, lo que pretendemos es suprimir el punto tercero del artículo 49. Al defender la enmienda número 344 hacía referencia a la multiplicidad de órganos de la Consejería y, ahora lo que se trata es de crear también un Gabinete para la asistencia técnico-política del Consejero con un Jefe asimilado a la categoría de Director Regional, nada menos. Nos parece que esto es un disparate. Es cierto que, bueno, que ustedes dicen que no se crean, que se podrán crear, que se, que se prevé la posibilidad, o una frase que utilizan mucho: que se deja la puerta abierta, pero que yo entiendo que hay que ser mucho más rigurosos al legislar sobre esta materia. Entendemos que hay demasiadas puertas abiertas, que ya habían demasiadas puertas abiertas antes de esta Ley y que por tantas puertas

abiertas acabará pasando, sin duda, si no se cierra, mucha gente.

Y finalmente, modificamos con la enmienda 347, o por lo menos lo pretendemos, el punto 4 del artículo 49. No se trata de suprimir el Consejo de Dirección sino de reconducir su composición ajustándolo a los órganos que estimamos necesarios y sobre todos suficientes dentro de la Consejería. Así pues, en coherencia con las enmiendas anteriores, pretendemos que se supriman las Secretarías Sectoriales y el Director del Gabinete.

Nada más, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

Sr. Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, Sr. Presidente.

Yo he repetido durante el día de hoy varias veces que esta Ley tiene voluntad de pervivencia en el tiempo, que no es una Ley que queramos hacer coyuntural, para hoy o para mañana, sino que pretendemos que sea una Ley que dure, una Ley que dure en el tiempo.

Desde esa perspectiva, efectivamente hay determinadas figuras que se crean y se crean con la excepcionalidad, y en el mismo artículo lo recoge, que en cada momento pues tenga la Comunidad Autónoma. Efectivamente, dice que se podrá constituir un Gabinete en cada Consejería pero dice «podrá constituirse en función de las necesidades que en cada momento tengan las Consejerías».

Por otro lado, se habla de Secretarios Generales o Secretarios Sectoriales, perdón, pero el artículo 52 cuando define los Secretarios Sectoriales dice: «sólo podrán constituirse excepcionalmente cuando el volumen de responsabilidad o de la gestión de una determinada Consejería...», etcétera, etcétera, también habla de excepcionalidad, no es algo que pueda ser generalizado a todas las Consejerías, salvo que efectivamente se viera la oportunidad o por las competencias que tuviera cada Consejería de que fuera generalizado, pero en definitiva yo creo que esta Ley lo que pretende es eso, es, de alguna manera, dejar puertas abiertas y yo creo que sí que hay que dejar puertas abiertas para que las leyes no tengan que estar modificándose constantemente y adaptándose a situaciones nuevas.

Desde esa perspectiva, nosotros vamos a rechazar todas las enmiendas del Sr. Fernández López en este sentido en este paquete.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias.

Señorías, votamos las enmiendas, en primer lugar la enmienda 344. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 344 al haber contado a su favor con doce votos, veintitrés en contra y ninguna abstención.

Enmienda 345. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Muchas gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda 345 al contar doce votos a su favor, veintidós en contra y una abstención.

Enmienda 346, se somete a votación. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada al contar a su favor la enmienda 346 con trece votos y veintidós en contra.

Enmienda 347. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Muchas gracias. Queda rechazada la enmienda 347 al contar a su favor con doce votos, veintidós en contra y una abstención.

Entramos en el debate de la enmienda 467, al artículo 46 del dictamen y 49 del Proyecto. La formula D. Angel Morenilla Moya, del Grupo, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto.

Sr. MORENILLA MOYA:

Sr. Presidente. Señorías:

Voy a agrupar esta enmienda 467 con la 472 puesto que en definitiva se trata de temas coincidentes y los argumentos son válidos para ambas. No voy a repetir argumentos que ya ha repetido, por otro lado, el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra.

En cuanto a la 467, proponemos su supresión por estimar que se está intentando, por lo menos en potencia, crear una Administración similar paralela a la del Estado y que es innecesaria y excesiva. De acuerdo con el Proyecto de Ley, aquí cabe desde el Consejero, detrás el Secretario General que puede nombrar un Vicesecretario, según el artículo 51, debajo Directores Generales, Secretarías Sectoriales, de Asesores, Director de un Gabinete, Consejos Asesores, o sea, Señorías, esto a nosotros nos parece que para una Autonomía

relativamente modesta, como la nuestra, da mucho de sí, es como el milagro de los panes y de los peces que con un cesto dieron a comer a diez mil personas. Creemos que debe moderarse.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Morenilla.

Sr. Escribano, para la defensa del texto del dictamen tiene usted la palabra por cinco minutos.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, en relación con la primera enmienda yo no la voy a argumentar de nuevo puesto que es la misma que proponía el Sr. Fernández López, mantengo los argumentos dados.

En relación con la segunda, lo que pretende el Sr. Diputado del Grupo Mixto es la supresión de las Vicesecretarías Generales, y yo creo que quizás no se haya entendido suficientemente el Proyecto de Ley porque hasta ahora estábamos hablando de órganos políticos o político-administrativos y éste sí que es un órgano eminentemente administrativo, es el máximo nivel administrativo, está, las Vicesecretarías están, serán elegidos entre los funcionarios de las correspondientes Consejerías y, por tanto yo creo que aquí sí que se está hablando de un órgano eminentemente administrativo, el máximo nivel funcional dentro de la Administración, conjuntamente con una excepción que después propuso el Grupo Parlamentario Socialista que son los Subdirectores Generales pero, desde luego estamos hablando de órganos pura y estrictamente administrativos.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Votamos la enmienda 467, del Sr. Morenilla Moya. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 467 al contar a su favor trece votos y veinticuatro en contra.

La enmienda agrupada, ha sido en el mismo debate la enmienda 472, por consiguiente pasamos a votación la referida enmienda. Votos a favor. Gracias. Votos

en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 472, al artículo 51 del dictamen y 54 del Proyecto, al contar con trece votos a su favor y veinticuatro en contra.

Discutimos la enmienda 467, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario Mixto.

Señoría, esa está votada. Perdón, perdón, Señorías, perdón, efectivamente esa enmienda, la 467, ya está votada.

Debatimos las enmiendas 528, 529, 532, 530, 533, 31, y 35 que formula D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto.

El Sr. Ríos tiene la palabra...

Sr. RIOS MARTINEZ:

La figura de la Secretaría General de la Presidencia, creo que en la construcción o la instalación también de esa misma figura, no en la Presidencia sino en cada Consejería, significa una ultimación de un proceso por arriba que bajo mi punto de vista nada más que hará enriquecer la Administración y separar al cargo político cada vez más de la realidad administrativa dedicándole pues a otras tareas y menesteres de la acción política, que también los debe de hacer pero menos.

¿Qué es lo que pretende mi primera enmienda?. Mi primera enmienda es que, en lugar de una Secretaría General exista lo que hay hoy en día, una Secretaría General Técnica o, Viceconsejero si es que no se cree que la figura debe ser técnica y debe ser una figura política. Esa sería mi primera enmienda que, en el apartado 49.1, sería que, bajo la autoridad del Consejero cada Consejería se estructurará, y diga: «la Secretaría General Técnica» o «el Viceconsejero».

Mi siguiente enmienda, la enmienda 529, pretende, con toda la buena intención, suprimir el apartado 3 de este artículo que dice, textualmente: «También podrá constituirse para la asistencia técnico-política del Consejero un Gabinete cuyo Director podrá ser asimilado a la categoría de Director General». Bueno, se me puede decir, «¿cómo se opone usted a esto si en realidad todos los Presupuestos de los distintos años vienen ya, hay un gabinete eventual, un personal eventual de Gabinete?». Bien, una cosa es que por los Presupuestos haya un personal eventual que pueda funcionar asesorando a cada uno de los Consejeros y otra cosa ya es institucionalizar esa figura. Es verdad que el «poder ser» es una perífrasis verbal optativa, no definitiva, y por tanto puede ser un instrumento que utilice el Con-

sejo de Gobierno pero estamos creando ya una macroadministración. Por ello, yo propongo la supresión de esta figura.

La enmienda 532 pretende adicionar, pretendía adicionar el que cada Consejero pudiera nombrar Viceconsejeros pero como en principio propuse que fueran dos, después se me dijo que si no ponía número eso iba a ser mucho, pues para que no, suprimo esa enmienda, la retiro y les ahorro a Sus Señorías el problema de tener que votarla en conciencia o no conciencia.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Señoría, ¿me permite...?

Sr. RIOS MARTINEZ:

La segunda, 532.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias.

Sr. RIOS MARTINEZ:

La enmienda 530 es una concordancia, es lógico, cuando en la sección tercera habla de la Secretaría General y yo he propuesto antes en una enmienda que se cree la Secretaría General Técnica, pues lógicamente lo que pretende es añadir un término, no tiene más objetivo que hacer concordancia.

La enmienda 533 pretende añadir en el 53.2, atribuciones, son las siguientes, salvo la delegación del Consejero en Viceconsejero. Puede haber una figura, nadie, nada lo prohíbe, que pueda significar esa delegación de competencias de un Consejero en el Viceconsejero.

Y pretendo también, antes la ha defendido mi compañero de Grupo, miembro del Grupo C.D.S., per..., que es suprimir el artículo 54 porque, la evolución de todo este aparato administrativo termina manteniendo lo que hoy (...) el Secretario General Técnico con la figura de Vicesecretaría. Es verdad que también habla de que el Secretario General de cada Consejería, dependiendo directamente, tal, tal, se integrará orgánicamente una Vicesecretaría; aquí ya, «se integrará», bueno, pues ahí puede entrar todo, puede ser, puede no ser, pero la verdad es que es el actual Secretario Ge-

neral Técnico que pasa a llamarse Vicesecretario, o más o menos, o una figura muy parecida, porque las nomenclaturas después ya veremos cuando vengan las asignaciones, los medios, los dineros, no sabemos cómo se estructurará pero a mí me imagino que se quedará por esa misma más o menos escala. Yo creo que es innecesario, ya hemos creado una persona que sustituya al Consejero, hemos creado la figura intermedia, hemos creado un Gabinete Asesor, la figura que además asesora al Secretario General Técnico, al Secretario General, pues ya es una ordenación excesiva bajo mi punto de vista, también puedo estar equivocado y a lo mejor cuando llegue a ser Presidente pues me gusta la cosa.

Y la última enmienda, la 535, pretende la supresión en el artículo 59 los apartados 2 y 3, ¿cuáles son estos apartados?, aquí es donde se creaba la Oficina de Información, en este artículo, y hacía referencia a que el Jefe de la Oficina de Información remitirá mensualmente un informe a cada una de las Vicesecretarías y, luego, el 3, dice: «Las Vicesecretarías, en el ámbito de sus competencias, decidirán motivadamente sobre las reclamaciones, denuncias...», y tal. Hombre, ya ni siquiera el Consejero, ya ni siquiera el Secretario General, ya ni siquiera el Director Regional, no, no, el Vice, la Vicesecretaría; al final de las reclamaciones y de lo que piensen los ciudadanos el que está arriba está en una orla cerrada y todo son despacho ante despacho, preferiblemente pues que la responda quien pueda ser. Esa es la, mi intención, suprimir esa figura y la posibilidad de respuesta de esa Vicesecretaría.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

El Consejo de Gobierno. Sr. Secretario General de la Presidencia, tiene usted la palabra.

Sr. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA: (D. JOSE ALMAGRO HERNANDEZ)

Con la venia, Sr. Presidente.

La facultad de crear por decreto es una de las facultades que con más satisfacción se pueden ejercer cuando se tiene el respaldo de la mayoría del pueblo de la Región de Murcia, cuando se tiene una mayoría parlamentaria, cuando se tiene un respaldo tan absoluto como tiene el Grupo Socialista en esta Cámara, Sr. Presidente...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Sr. Almagro, ¿me permite...?, Sr. Almagro. Sr. Almagro, me imagino que su intervención se circunscribirá a las enmiendas en el turno correspondiente o, usted puede intervenir para las enmiendas.

Sr. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA: (D. JOSE ALMAGRO HERNANDEZ)

Sr. Presidente. Sr. Presidente, yo no pretendo, por supuesto, tratar de enmendar ni muchísimo menos la plana al Sr. Presidente de, de, en fin, la, mi satisfacción por la manera de comportarse y de regir esta Cámara me parece extraordinaria pero, si hubiera habido una previa llamada al orden a quien se ha atrevido fuera de esta tribuna y

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Sr. Almagro, ciñase a la cuestión de las enmiendas presentadas.

Sr. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA: (D. JOSE ALMAGRO HERNANDEZ)

Trataré de hacerlo, Sr. Presidente.

A mí me ha tranquilizado, me ha tranquilizado muchísimo el que haya habido aquí, al fin, una oposición a la figura del Secretario General en todas las Consejerías porque yo tenía un cierto complejo, yo decía: ¿qué pasa aquí que hay esa oposición por la Oposición, y valga la redundancia, a la figura del Secretario General de Presidencia?. Ahora comprendo, Sr. Presidente, con pena desde un punto de vista objetivo y con satisfacción desde un punto de vista personal que es que, bueno, pues aquí se está haciendo uso de la palabra por algunos Portavoces que no han entendido la Ley, Sr. Presidente.

La figura del Secretario General que se dice que, bueno, ¿por qué el Secretario General en las Consejerías y no queda el Secretario General Técnico?. Pues muy sencillo: porque el Gobierno Socialista del Presidente Collado considera que es un paso fundamental para la debida clarificación en el funcionamiento de los órganos de la Administración Regional el definir con absoluta concisión, precisión y claridad cuáles son los órganos de decisión política y cuáles son los que corres-

ponden al estricto cometido de la Función Pública, y yo en la presentación de la Ley en el debate de totalidad me preocupé de hacer absolutamente hincapié en este sentido, en la neutralidad que el Gobierno desea, neutralidad administrativa por parte del Gobierno y neutralidad política por parte de la Función Pública, pero eso exige esa absoluta clarificación.

Los Secretarios Generales Técnicos actualmente son designados libremente por el Consejo de Gobierno entre funcionarios y desempeñan funciones mixtas, funciones que tienen carácter típicamente administrativo pero funciones que tienen carácter también de relevancia claramente política. El Proyecto de Ley que ha presentado aquí el Gobierno Regional trata sencillamente de clarificar posiciones.

En la Ley 1/1982 estaba la figura del Viceconsejero, estaba la figura del Secretario General Técnico y estaba la figura de los Directores Regionales. Los Directores Regionales se transforma la denominación, las denominaciones es un problema que no preocupa especialmente al Gobierno del Presidente Collado pero de todos modos es una homologación con el resto de las Comunidades Autónomas en general, muy en general, muy en general. Las Direcciones Generales comienzan a ser claramente órganos políticos y lo que sucede es que esos Secretarios Generales que hay en las Consejerías y que el Sr. Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra parece que no ha entendido que están desempeñando funciones que corresponden a un Viceconsejero que además están, si tiene la molestia de comprobarlo, calcadas en parte de las que para los Subsecretarios se especifica en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y, por otra parte, absorben las funciones que los Secretarios Generales Técnicos venían desempeñando con extralimitación de lo que es puramente funcional y tiene carácter político.

Aquí se ha dicho también por un Diputado, por un Diputado del C.D.S., que según el artículo me parece que el 51 del Proyecto, pues «hasta pueden existir Vicesecretarios». Señor mío, si no se ha entendido que no es que pueden existir sino que tiene que existir en cada Consejería un Vicesecretario es que hemos llegado después del debate de totalidad, después del examen de la Ley en Comisión y después de llegar al artículo 51 sin entender la Ley. El Vicesecretario es sencillamente, como se define en la propia Ley, el máximo órgano dentro de la escala de la Función Pública Regional y, la Ley no tiene más secretos que una total clarificación, que una preocupación absoluta porque esa clarificación de funciones y de responsabilidades sea total y lo único que desea el Gobierno es que Sus Señorías entiendan que esto, para el propósito del Go-

bierno es dar un paso más y además un paso importante en la consolidación de las instituciones del autogobierno de la Región de Murcia.

Nada más, Sr. Presidente. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Almagro.

Para la defensa del texto del dictamen quiere hacer uso de la palabra el Sr. Escribano.

El Sr. Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Yo no voy a reiterar argumentaciones dadas ya anteriormente del porqué de los Secretarios Generales ni del porqué de los Vicesecretarios Generales, sí me voy a centrar en una última enmienda que ha defendido el Sr. Ríos, la enmienda 535, en el que se habla de que en la Consejería de Administración Pública e Interior se creará una Oficina de servicios al ciudadano orientada al cumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en particular a: A informar al público, a atender y tramitar las quejas o reclamaciones, a recibir y a estudiar y fomentar las iniciativas personales de los ciudadanos. Pues bien, el Sr. Ríos quiere suprimir el segundo y el tercer apartado de este artículo cuando se dice que el Jefe de la Oficina, de ésta que estamos creando, remitirá mensualmente un informe a cada una de las Vicesecretarías poniendo de manifiesto las anomalías, como las iniciativas formuladas, y adjuntará una primera valoración de las mismas y, el apartado tercero, cuando habla de que: «Las Vicesecretarías, en el ámbito de su competencia decidirán motivadamente sobre las reclamaciones...», estamos hablando de reclamaciones en el strictus sensu casi, o sea, solamente reclamaciones administrativas y por tanto parece que el máximo órgano funcional dentro de la Consejería, cual es el Vicesecretario General, pues sea el que tenga que atender en primera instancia esas reclamaciones, si las reclamaciones fueran de otro indole evidentemente quien tendría que decidir serían los órganos políticos, llámese Director General, llámese Secretario General, o Consejero, cada uno en una instancia correspondiente.

Desde luego, no se está tratando de poner barreras a los ciudadanos, ni muchísimo menos, sino que lo que yo creo que con este artículo en concreto lo que se pre-

tende es facilitar a los ciudadanos los contactos con la Administración Pública y facilitar el que las relaciones cada día sean entre los ciudadanos y la Administración Pública más correctas y si hay deficiencias se puedan subsanar rápidamente.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Pasamos a votar las enmiendas.

Enmienda 528. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda al contar a su favor con tres votos, veinticuatro en contra y doce abstenciones.

Votamos la enmienda 529. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda al contar quince votos a su favor y veinticuatro en contra.

La enmienda 532 ha sido retirada.

Votos a favor de la enmienda 530. Gracias. Votos en contra. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda 530 al contar tres votos a su favor, veinticuatro en contra y doce abstenciones.

Enmienda 533. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 533 al contar a su favor un voto, treinta y seis en contra y dos abstenciones.

Enmienda 531. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 531 al contar a su favor quince votos, tener veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Enmienda 535. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 535 al contar con quince votos a su favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Sr. Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Quisiera solicitar del Presidente la posibilidad de hacer una explicación de voto a este paquete de enmiendas, concreta. Se han hecho alusiones a las razones,

o no, y me gustaría explicar porqué he mantenido y porqué he votado a favor estas enmiendas, con independencia del voto general de la Ley.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Sr. Ríos, usted sabe perfectamente que es atípico en debate de articulado la explicación de voto a enmiendas pero, en días de paz que se acercan, haga usted uso de la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, Sr. Presidente, muy brevemente para explicar porqué he mantenido estas enmiendas y las he votado a favor porque, yo estimo que mientras el Estado tiene una Administración mucho más grande que la nuestra, tiene mucho más presupuesto y muchos más funcionarios, querer parecernos como una gota de agua a ese Estado Central significaría una macroadministración política frente a lo que debiera de ser una Administración más austera.

Y la segunda, la segunda consideración es estimar, digo que después de las explicaciones que se me han dado, estimar este Diputado que, este Diputado, ha entendido muy bien esta Ley, la ha entendido muy bien y no me atrevo a decir el adjetivo que si estuviese aquí algún Diputado nacional del PSOE utiliza para esa cosa que se llama, es una Ley que posibilita mucha manga ancha a quien manda para distribuir cargos, la hemos entendido perfectamente, por eso queremos recortarla y, sobre todo, sobre todo, ya ayer se intentó y hoy también, hay quien está establemente intentando darnos lecciones tanto a la Mesa como a la Cámara, que nos deje, que nos deje funcionar y que opine pero no que nos quiera dar lecciones porque no hay peor maestro que del que nadie quiere aprender.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Sr. Ríos, pero no deje usted de dudar que aprender siempre es de sabios y siempre estamos dispuestos a aprender.

Sr. Egea, tiene usted la palabra.

Sr. EGEA IBÁÑEZ:

Sí, Sr. Presidente.

Yo creo que a lo largo del debate se producen matizaciones que van clarificando las posiciones de unos y de otros Grupos y quiero aprovechar ésta, este trámite de la explicación de voto para hacer unas consideraciones por parte del C.D.S.

Nosotros estamos manteniendo una serie de enmiendas y apoyando otra serie de enmiendas porque consideramos que la estructura que se está creando es demasiado grande en el sentido de que hay muchas figuras. Yo creo que la política la hacen los partidos políticos y la hacen los partidos y ésa se impulsa a través del Gobierno y hay unas personas que tienen la profesionalidad de ser políticos, entre otros los que estamos aquí y que, por lo tanto, no entendemos con claridad cómo puede haber Secretarios Generales políticos, Gabinetes políticos, y no estamos dando una mayor profesionalidad a la Administración.

Yo creo que la Administración ejecuta lo que dice el Consejo de Gobierno y el que hace la política es el Consejo de Gobierno, que son los Consejeros, y no hay porqué seguir creando más órganos políticos dentro de la propia Administración a través de puestos de libre designación y de carácter político. La política es de los partidos, la política es de los que han alcanzado la representación del pueblo y por lo tanto, es decir, yo no entiendo porqué queremos crear otra serie de órganos políticos dentro de la propia Administración que debe de estar profesionalizada.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Egea.

Pero a esta Presidencia ya le obligan a no dar un nuevo turno de explicación de voto después de ninguna enmienda puesto que lo que se hace es un debate de totalidad, o podemos entrar en un debate de totalidad que ya se ha efectuado en esta Cámara.

Tiene la palabra D. Angel Morenilla Moya para defender las enmiendas 468 y 470, al artículo 47 del dictamen y al 50 del Proyecto de Ley.

Sr. MORENILLA MOYA:

Sr. Presidente:

Después de bajar el tono, la enmienda 468 es el artículo 47.1 del dictamen. Lo único que se hace en esa enmienda es eliminar las referencias que el artículo hace

al Secretario General de la Presidencia, creemos que, el artículo propuesto dice: «El Consejo de Gobierno, a propuesta del Presidente o, por su delegación, del Secretario General de la Presidencia aprobará las normas e instrucciones...», etcétera, etcétera. Realmente no vemos porqué el Presidente de la Comunidad Autónoma y del Consejo de Gobierno tiene que verse limitado a delegado en este caso en el Secretario General de la Presidencia porque, ¿y si quiere delegar en otro?, entonces la limitación nos parece innecesaria y sugerimos su supresión.

En cuanto a la enmienda 470, que es el artículo 47.3, la modificación es muy pequeña pero puede ser importante. Se dice ahí la, en el dictamen se dice: «La creación, modificación o supresión de las unidades administrativas inferiores a nivel de Sección se acordará por orden de cada Consejería, previo informe preceptivo y favorable de la Consejería de Administración Pública e Interior», «previo informe preceptivo y favorable». Bueno, nosotros hemos eliminado la palabra «favorable» porque de hecho lo que establece es un veto absoluto sobre los nombramientos. Yo estoy seguro que quien redactó este Proyecto de Ley está pensando en una perdurabilidad del Partido Socialista en el Gobierno de la Región pero puede no ocurrir así y, en ese caso, aquella persona que controlara la Consejería de Administración Pública e Interior podría estar creando continuamente problemas a otras Consejerías si no fueran de su mismo partido o de su misma línea. Creemos que la enmienda debería ser por ello admitida.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Morenilla.

Para la defensa del texto del dictamen.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Voy a tratar de responder a estas enmiendas y espero que no parezca lo que digo lecciones magistrales, pues a mí me gusta que me enseñen y cualquiera que me enseñe pues es bien recibido, sin más problemas.

Por lo que se refiere a esta enmienda, a la enmienda 468, «El Consejo de Gobierno...», dice la enmienda, «...a propuesta del Presidente aprobará las normas...», y lo que dice el artículo es que: «El Consejo de Gobierno, a propuesta del Presidente o por delegación del

Presidente, si así lo estima oportuno, del Secretario General de la Presidencia aprobará las normas...». Realmente volvemos a repetir aquí el querer quitar en cualquier párrafo de la Ley la mención al Secretario General de la Presidencia, a nosotros nos parece que el Secretario General de la Presidencia es un órgano correcto dentro de esta Ley y de la estructura de esta Ley y por tanto vamos a intentar por todos los medios que aparezca, y aparece y aparecerá porque realmente vamos a rechazar la enmienda.

Por lo que respecta al apartado, a la enmienda segunda, pues mire el Sr. Morenilla, efectivamente pensamos y deseamos perdurar bastante tiempo en el Gobierno de esta Región pero no está hecha la Ley pensando en eso, está hecha simplemente pensando en una racionalidad de la Administración Pública y pensando en una racionalidad de la Administración Regional, está hecho pensando en eso porque si existe una Consejería de Administración Pública e Interior que tiene funciones sobre las unidades administrativas, sobre funcionarios, etcétera, etcétera, parece lógico y natural que para la creación, modificación o supresión de las unidades administrativas inferiores a nivel de Sección, inferiores a nivel de Sección, que es lo que dice ese apartado tercero, se acuerde por cada Consejería previo informe preceptivo y favorable de la Consejería de Administración Pública e Interior porque, si aceptáramos su enmienda de hecho estaríamos quitando lo que hace la Consejería de Administración Pública e Interior, no estaríamos cargando esa Consejería, y a nosotros nos parece que es una Consejería importante porque va a ayudar a que se racionalice al máximo la Administración Regional.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Votamos la enmienda 468. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al contar a su favor con catorce votos y veintiuno en contra.

Enmienda 470. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda 470 al haber contado a su favor con tres votos, veintiuno en contra y once abstenciones.

Debatimos conjuntamente las enmiendas 349 y 350, al artículo 49 del dictamen, 52 del Proyecto, que for-

mula D. José Fernández López, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario Popular.

Sr. Fernández López, tiene la palabra.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Sr. Presidente:

Brevisísimamente. La 349 la retiramos, y la 350 incide en un tema que consideramos que está ya más que debatido por lo que ya no merece la pena entrar más en la discusión puesto que tampoco es, es, muy gorda la cuestión, vamos.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Gracias, Sr. Fernández.

Sr. Escribano. ¿No utilizan...?.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, Sr. Presidente.

No doy contestación porque efectivamente está debatido ya suficientemente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Enmienda 349 ha sido retirada por el proponente.

Votamos la 350. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Muchas gracias. Queda rechazada la enmienda 350 al haber contado a su favor con diez votos, veintiuno en contra y tres abstenciones.

Discutimos en este momento la enmienda 471 al artículo 49 del dictamen de la Comisión. El autor es D. Angel Morenilla y tiene la palabra por cinco minutos.

Sr. MORENILLA MOYA:

Sr. Presidente:

La enmienda es al artículo 49.1, perdón, letra l). La letra l) en el dictamen y en el Proyecto dice que es facultad o ejerce la fun..., «Los Consejeros ejercen las

funciones siguientes: l) Aprobar, en la esfera de su competencia, acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas y privadas...», etcétera, etcétera. Nosotros hemos propuesto una variación no muy importante pero que creemos que es ajustada, que es, en vez de «aprobar» decimos: «Proponer, en la esfera de su competencia, los acuerdos específicos de colaboración. Dichos acuerdos serán aprobados por el Consejo de Gobierno, dando cuenta a la Asamblea», es una modificación pecata minuta que la generosidad del Grupo Socialista puede incluso aceptar.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Morenilla.

Sr. Escribano, en defensa del texto de la Comisión.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

La generosidad del Grupo Socialista se ha demostrado yo creo que en muy, muy mucho a lo largo del dictamen de esta Ley pero la verdad es que cuando creemos que el proponente de una enmienda no tiene razón pues, no es cuestión de generosidad sino de dar razones a favor o en contra.

Nosotros pensamos que entre las atribuciones de los Consejeros, entre las funciones que tienen, una de ellas puede ser la que se recoge en el artículo 52 del Proyecto y 49, creo, del dictamen de la Comisión cuando se dice que: «Los Consejeros podrán aprobar, en la esfera de su competencia...», lo dice bien claro, «...acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas para la gestión de servicios de interés común».

Efectivamente, si por acuerdos se piensa aquí en acuerdos importantes pues no son los acuerdos que pueden aprobar los Consejeros pero estamos pensando en que hay acuerdos o convenios con ayuntamientos pequeños o con empresas, acuerdos limitados, que estarían siempre dentro de la esfera de las competencias de la Consejería, que no tienen porqué ser aprobados por el Consejo de Gobierno ni dar cuenta a la Asamblea automáticamente porque, por ejemplo, para hacer una depuradora en un pueblo o para hacer no sé qué pequeña obra en un pueblo se puede llegar a un convenio con un ayuntamiento y no necesariamente

tendría porqué pasar ese convenio o ese acuerdo entre Administraciones por el Consejo de Gobierno, pensamos que está dentro de las competencias del Consejo el llegar a ese tipo de acuerdos.

Entonces, desde esa perspectiva, no podemos aprobar la enmienda propuesta por el Sr. Morenilla, a pesar de nuestra generosidad.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Votamos la enmienda. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda 471 al contar dos votos a su favor, diecinueve en contra y nueve abstenciones.

Debatimos la enmienda 351 que formula D. José Fernández López al artículo 50 del dictamen.

El Sr. Fernández López tiene la palabra.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Muchas gracias.

Muy brevemente. Se trata de que de una forma inequívoca y de una forma expresa se concrete en esta Ley aquellas funciones que son propias de los Consejeros y que nuestro Grupo entiende que no pueden ser objeto de delegación.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

Sr. Escribano, tiene usted la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Nosotros también pensábamos eso y, por eso, aparece recogido en el artículo 64.3, cuando dice: «En ningún caso serán objeto de delegación las competencias sobre asuntos que se refieran...», etcétera, etcétera, y aparecen varios apartados. Creo que está perfectamente recogido en la Ley o, en el dictamen de la Comisión.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias.

Votamos la enmienda o, ante la explicación del Sr. defensor del dictamen...

Señorías, votamos la enmienda. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Muchas gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda 351 al contar once votos a su favor, diecinueve en contra y ninguna abstención.

Debatimos conjuntamente las enmiendas 352, al artículo 51, y 353, al artículo 53, 52, perdón, formuladas por D. José Fernández López, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario Popular.

El Sr. Fernández López tiene la palabra.

Sr. Fernández López, estamos en la enmienda 352 y 353.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Sí, Sr. Presidente, muchas gracias. Es que ya empieza uno a...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Página 148 del Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Uuuuy, por ahí no me guío.

Bueno, en la enmienda 352 lo que pretendemos sencillamente es la supresión del artículo 54, y con la enmienda 353 pretendemos la supresión del artículo 55.

Se trata de suprimir, en el caso de la supresión del artículo 54, la figura del Vicesecretario del Secretario o del Vicesecretario de la Secretaría. La verdad es que ya empieza uno a...

Antes dábamos razones, por lo menos lo que nosotros entendemos que son razones, de que se está creando un complejo de órganos, que se pretende crear un complejo de órganos en esta Administración que a todas luces y por muchas razones que se nos den y por muy objetivas que pretendan ser consideramos que son

totalmente insuficientes para una Comunidad Autónoma uniprovincial, como esta mañana se hacía notar aquí, y que además el techo competencial que tiene es, hoy por hoy, bastante limitado.

La superestructura que se está creando no la tienen ni siquiera Comunidades Autónomas mucho mayores con ésta, con un mayor techo competencial, y ejemplos podría darle, podría darle de eso. Pero es que además si se prevé, como se prevé, la delegación del Consejero en el Secretario General y, además, el apoyo de los servicios y de las secciones al Secretario General no entendemos la razón de ser de esta Vicesecretaría de la Secretaría.

Y bueno, y en cuanto a la supresión del artículo 55 pues yo creo que ya está más que suficientemente argumentada por nuestra parte la razón de oponernos a las Secretarías Sectoriales, por lo tanto entendemos que como ya se ha debatido y además hemos coincidido en este tema pues prácticamente todos los Grupos de la oposición, yo no quiero hacerme más pesado.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

Sr. Escribano, tiene usted la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, Sr. Presidente.

Aquí se repite constantemente lo de la superestructura que crea esta Ley, y yo tengo que decir que esta Ley no crea ninguna superestructura, que está recogiendo aproximadamente lo mismo que hay ahora mismo en la Comunidad Autónoma.

Con la Ley 1/82 en esta Comunidad Autónoma se podían crear Consejeros, nombrar Consejeros, Viceconsejeros, Secretarios Generales Técnicos, Directores Regionales; con la Ley ésta, si al final termina siendo votada por esta Cámara, se pueden crear o se pueden designar Consejeros, se pueden designar Secretarios Generales, Secretarios Sectoriales excepcionalmente, y lo dice bien claro la Ley, y Directores Generales, y los Vicesecretarios Generales son la máxima, el máximo nivel funcional dentro de la Comunidad Autónoma. Por tanto, no se están creando figuras nuevas en cuanto a número, se le llamará otra cosa y se están delimitando perfectamente cuáles son los campos administrati-

vos de los campos políticos pero desde luego en cuanto a número ninguna.

Y vuelvo a repetir: esta Ley está hecha con vocación de permanencia, no una Ley para hoy ni para mañana. Si el Consejo de Gobierno actual hubiera querido tener ahora mismo Viceconsejeros los podría tener porque la Ley se lo permite y, sin embargo, no tiene ninguno, la Ley actual se lo permite y, sin embargo, no tiene ninguno, por tanto aquí lo que se está tratando es de racionalizar al máximo y de resolver los defectos que efectivamente con el transcurso del tiempo y de la experiencia se han detectado en la anterior Ley de Gobierno.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Votamos la enmienda 352. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada al contar a su favor con doce votos y dieciocho en contra, ninguna abstención.

Votos a favor de la enmienda 353. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada al contar a su favor con doce votos, dieciocho en contra y una abstención.

La enmienda 472 fue agrupada para su defensa con la 467 y ya fue votada.

Entramos en el debate de la enmienda 354, al artículo 53 del dictamen de la Comisión y 56 del Proyecto, la fórmula D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular.

Sr. Fernández López, tiene la palabra.

Enmienda 354 se refiere al artículo 53, publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea en la página 148 del número 15, de fecha 16 de noviembre.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Bueno, en esta enmienda, con esta enmienda, mejor dicho, lo que pretendemos es algo que ya, algo que ya esta propia Administración inició con la primera Ley de Gobierno y Administración y es que los Directores Generales o Directores Regionales, o como quiera que se les llame, fuesen funcionarios. Nosotros lo que pensamos precisamente, y incidimos en lo que se ha dicho

antes aquí por un Diputado de esta Cámara, es en la profesionalización de la Administración Pública y, en este sentido es por lo que entendemos que el cargo de Director Regional o de Director General debe de ser funcionario.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

Para la defensa del texto del dictamen, el Sr. Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Nosotros también pretendemos la profesionalización de la Administración Pública y por eso aparecen las figuras de los Vicesecretarios Generales, porque estamos intentando que hayan, que existan figuras que puedan tener el máximo nivel dentro del funcionariado.

Desde luego, los Directores Generales efectivamente hasta ahora se tenían que nombrar entre funcionarios de cualquiera de las Administraciones. La enmienda que ustedes proponen viene a ser lo que hasta ahora estaba en la Ley de Gobierno. Pero, nosotros hemos mantenido ya, desde hace bastante tiempo, el que los Directores Generales eran cargos eminentemente políticos y que por tanto no tendrían porqué ser elegidos entre funcionarios, eso que estábamos manteniendo desde hace ya varios años lo vamos a llevar a la práctica hoy, y dice un refrán por ahí que rectificar es de sabios, hay muchas veces que ustedes dicen que sólo acertamos cuando rectificamos, en este caso estamos rectificando y lo reconocemos. Creo que acertamos muchas más veces y en este caso creo que también estamos acertando.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Votamos la enmienda 354. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda al contar con ocho votos a favor, diecinueve en contra y una abstención.

Corresponde la defensa de la enmienda 355, formulada por D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular.

El Sr. enmendante tiene la palabra por cinco minutos.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Sr. Presidente:

En coherencia con otras enmiendas presentadas, lo que tratamos es de suprimir aquello de las unidades administrativas asimiladas.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

Sr. Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente:

Las unidades administrativas asimiladas deben de existir en la Administración Regional porque no toda la organización de la Administración Regional puede estructurarse de servicios, secciones y negociados. Por ejemplo, la Imprenta Regional, una serie de organismos autónomos que tiene la Administración Regional que tienen porqué ser exactamente asimiladas, no, o sea, sí asimiladas pero no tienen porqué llamarse servicio de no sé qué, sección de no sé cuantos, o negociados. Por eso es por lo que mantenemos algo que aparece en todas las leyes, en todas, de las Administraciones Regionales de las distintas Comunidades Autónomas y en la Ley estatal, por supuesto, también.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Votamos la enmienda 355. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Muchas gracias. Queda por consiguiente rechazada la enmienda al contar a su favor con nueve votos, diecinueve en contra y una abstención.

Corresponde el debate del voto particular formulado por D. Pedro Antonio Ríos, del Grupo Parlamentario Mixto, en contra de la aprobación de la enmienda.

da 526, de D. Juan José García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista, y en defensa del texto del Proyecto de Ley, artículo 55 del dictamen y 58 del Proyecto.

Como saben Sus Señorías, el trámite de los votos particulares se ajusta al artículo 64.2 del vigente Reglamento de la Cámara.

Corresponde por tanto el turno de palabra a D. Pedro Antonio Ríos.

Sr. RÍOS MARTÍNEZ:

Sr. Presidente. Señorías:

Hasta cuando rectifican a veces se equivocan, como es el caso de esta enmienda.

Antes, antes se ha discutido de si hay una Administración grande o una Administración pequeña, de si tenemos la misma. A mí los números no me salen, no me salen, pero fíjense por dónde, la enmienda que aquí se proponía ya tenemos, ya tenemos el Secretario General, ya tenemos al Director General, ya tenemos al Vicesecretario, ya tenemos al Jefe del Gabinete y ahora se crea con esta enmienda el Subdirector General, otros nueve cargos más, nueve cargos porque hay nueve Directores..., bueno, perdón, nueve no, veintiocho porque hay veintiocho Directores Generales, ahí va si los números no me salen ya, ¿eh?, aquí ya se me ha descuadrado la posibilidad de número.

Esta enmienda, esta enmienda, fíjense por, esta, la aprobación de esta enmienda descuadra la voluntad del Consejo de Gobierno que no quería esto, el Consejo de Gobierno dijo: «Hombre, ya tengo bastante con lo que he creado, ¿para qué voy a crear más figuras?», pues no señor, el Grupo Socialista va y dice: «No, hombre no, más».

Y ahora les voy a decir una cosa en serio, una cosa en serio en el sentido político o en el sentido ideológico. Miren ustedes: la muerte del Partido Laborista inglés fue creerse que los cargos institucionales sustituían al Partido, y ustedes están creando aquí un aparato institucional y administrativo que al final va a suponer, va a suponer en realidad la sustitución del Partido por cargos institucionales.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

En defensa del dictamen de la Comisión, Sr. Escribano, tiene usted la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Funcionario.

Tenga usted por seguro que no vamos a destruir el Partido Socialista...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Sr. Escribano, a esta Presidencia ya le han llamado diablo, le llaman funcionario...

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente, le pido mil excusas pero cuando lleva uno ya tanto tiempo defendiendo no sabe muy bien lo que dice.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Señoría, entiendo su agotamiento. Tiene usted la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

En ésta... Perdón, Sr. Presidente, ha sido un lapsus linguae.

Porque, efectivamente, esta enmienda lo que propone es que los Vice, perdón, los Subdirectores Generales sean funcionarios y, por tanto, difícilmente, difícilmente se puede crear algo diferente al Partido Socialista, difícilmente, difícilmente.

Sí, en el punto, en el párrafo segundo dice: «Su provisión quedará reservada a funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma», entonces, de ninguna de las maneras se va a destruir el Partido Socialista, ni se va a sustituir por la Administración porque tenga por seguro que el Partido Socialista, que lleva muchísimo tiempo ya existiendo, no va a pensar que los cargos institucionales van a durar toda la vida sino que tenemos un Partido muy consolidado, muy firme, y vamos a seguir teniéndolo.

Yo sólo he hecho una enmienda a esta Ley y precisamente la única enmienda que he hecho a esta Ley tiene un voto particular. Le aseguro que nos quitan las

ganas de hacer muchas enmiendas porque si encima de las que ustedes presentan, que presentan muchas, si también se acogen a votos particulares para cada enmienda de las que hagamos nosotros pues difícilmente podríamos nunca terminar de tramitar una Ley.

La verdad es que nosotros creemos que en determinados supuestos, y también excepcionalmente, podrían constituirse por decreto del Consejo de Gobierno Subdirecciones Generales cuando el volumen de asuntos de una Dirección General así lo aconseje.

Vuelvo a repetir algo que he dicho durante el día muchas veces: una Ley con vocación de permanencia. Cuando aquí, a esta Comunidad Autónoma vengán competencias del estilo de INSALUD, o Educación, etcétera, etcétera, aquí vamos a necesitar Subdirectores Generales, y es verdad, y será el máximo nivel entonces administrativo y será su provisión reservada exclusivamente a funcionarios. Desde luego, aquí se está simplemente recogiendo y teniendo en cuenta esa posibilidad y se dice que será excepcionalmente, nunca va a ser algo ordinario y, por tanto, no puede multiplicar Su Señoría el número de Directores Generales que existen y decir: «Pues entonces vamos a tener también no sé cuantos Subdirectores Generales», no es, no es así, de hecho no va a ser así, simplemente se queda la posibilidad abierta.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Votamos el voto particular. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Queda rechazado el voto particular al contar con trece votos a su favor y veinte en contra.

Debatimos conjuntamente las enmiendas 356, 357 y 358, al artículo 56 del dictamen de la Comisión, 59 del Proyecto. Son formuladas por D. José Fernández López que le corresponde el uso de la palabra por el turno máximo de quince minutos.

Tiene la palabra el Sr. Fernández López.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Gracias, Sr. Presidente.

El texto del Proyecto, o del dictamen ya, habla de una oficina de Servicio al Ciudadano. Nosotros enten-

demos que no es afortunada la redacción puesto que consideramos que todas las oficinas de la Administración son oficinas de servicio al ciudadano, por lo tanto la denominaríamos Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones, y, con lo cual, también, aparte de clarificarlo más estaríamos ajustándonos a la nomenclatura que se utiliza en la Ley de Procedimiento Administrativo...

...Consejería, la razón es evidente puesto que ha sido ampliamente debatida a lo largo de todo el día.

Y finalmente, me parece que es la 358, es al mismo, al mismo artículo, parece que queda un poco coja, al fin y al cabo la oficina que se crea, llámese de Servicio al Ciudadano, llámese Oficina de Información, de Reclamaciones, o de lo que sea, entendemos que en cualquier caso habría que comunicar a los interesados la resolución o la medida que en cada caso se adoptara, con lo cual se completaría perfectamente este artículo.

Nada más, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

Sr. Escribano, tiene usted la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Nos gusta más el nombre de Oficina de Servicio al Ciudadano y por tanto mantenemos ese criterio. El otro nombre es: Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones, que no es tanto el espíritu de lo que aparece en este artículo y simplemente es cuestión de nombre.

Por lo que se refiere al informe que tienen que remitir a las Secretarías Generales, yo mantengo la exposición que he hecho antes a las enmiendas defendidas por el Sr. Ríos en este artículo y por tanto tampoco las reitero.

Y, por lo que se refiere a la enmienda 358, pensamos que es una materia de Reglamento. Precisamente, sí, muchas veces se nos ha acusado de que en las leyes aparecen regulados extremos que van al detalle, yo creo que el que diga que: «En cualquier caso, se comunicará a los interesados la resolución o medida que se adopte» efectivamente se hará pero debe ser una medida reglamentaria y nunca una medida que aparezca en la Ley.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Votamos la enmienda 356. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda al contar once votos a su favor, veintiuno en contra y dos abstenciones.

Votamos la enmienda 357. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada al haber obtenido el mismo resultado que la enmienda anterior, 356.

Votamos la enmienda 358. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada al contar con once votos a favor, diecinueve en contra y dos abstenciones.

Corresponde el debate de la enmienda 474 al artículo 57 del dictamen, 60 del Proyecto, formulada por D. Angel Morenilla Moya.

El Sr. Diputado tiene la palabra para su defensa.

Sr. Egea, tiene usted la palabra.

Sr. EGEA IBÁÑEZ:

Sí, Sr. Presidente. Con toda brevedad.

Nosotros creemos que las competencias que aquí se establecen deberían de estar atribuidas a las distintas Consejerías que son las que tienen las funciones que se asumen.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Egea.

Sr. Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, Sr. Presidente.

Quizás, si la enmienda hubiera ido en ese sentido hubiera sido estudiada con otro matiz por el Partido Socialista o por el Grupo Parlamentario Socialista pero, realmente lo que pretende la enmienda es suprimir el artículo 60 y, el artículo 60 habla de que: «El Consejo de Gobierno tomará medidas tendentes a favorecer el desarrollo de las asociaciones constituidas para la defensa de los intereses sectoriales de los ciudadanos y en especial de aquellos menos favorecidos económicamente o más desprotegidos socialmente», al mismo tiempo se habla de que «las asociaciones podrán ser declaradas de utilidad pública» y que, «se fomentará la participación de las asociaciones en la gestión pública autonómica».

En definitiva, pensamos que es un artículo que hemos defendido desde siempre, y bastantes pruebas las hay con otras leyes, y con ésta también, y que no se puede suprimir en esta Ley.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Gracias, Señoría.

Votamos por consiguiente la enmienda 474. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 474 al haber contado a su favor con trece votos y en contra diecinueve, no habiéndose producido ninguna abstención.

La enmienda 475 la formula D. Angel Morenilla al artículo 59 del dictamen de la Comisión y 61 del Proyecto.

El Sr. Morenilla tiene la palabra.

Queda retirada, entiende esta Presidencia. ¿Se retira, Sr. Morenilla?, la enmienda 475 que ha formulado el Sr. Morenilla.

Enmienda 359, formulada por D. José Fernández López, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al artículo 58 del dictamen de la Comisión.

Sr. Fernández López, tiene usted la palabra.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Ya no me canso más.

La retiramos, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

Procede el debate conjunto de las enmiendas 360 y 361, formuladas por el mismo autor, D. José Fernández López, adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al artículo 60 del vigente Reglamento, perdón, del dictamen de la Comisión.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

La 360 la retiramos también. La...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Señorías... Perdona un momento, Sr. Fernández López. ...ahorren sus expresiones...

Sr. Fernández López, la 361.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Gracias, Sr. Presidente.

La 361 no la mantenemos porque yo considero que aquí lo que ha habido ha sido un descuido de, de, al redactar el Proyecto, yo creo que este punto 2 que nosotros mencionamos consideramos que, que vamos, que completa todo el sistema legal al contemplar que, «contra las resoluciones dictadas por los órganos inferiores procede el recurso de alzada ante el Consejero correspondiente». Yo creo que habría que incluir esto, ¿eh?

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Sr. Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Se puede hacer perfectamente y, de hecho, aunque no con la redacción que aparece en la enmienda, está ya en la Ley. En el artículo 63, dice que: «Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades» y en el apartado d) dice:

«Las de las autoridades inferiores, en los casos en que resuelvan por delegación del Consejero», es decir, si las autoridades inferiores no están resolviendo por delegación del Consejero, que sí que pone fin a la vía administrativa, son recurribles en alzada perfectamente ante los órganos superiores, y eso es la deducción que se produce del artículo 63 y por tanto pensamos que no es necesario este párrafo.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

La enmienda 360 ha sido retirada por su autor.

Votamos por consiguiente la enmienda 361. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda al contar con trece votos a favor y dieciocho en contra.

El Sr. Fernández López tiene la palabra para formular conjuntamente las enmiendas 362 y 363 al artículo 61 del dictamen.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Sr. Presidente:

Este Diputado, en representación del Grupo Parlamentario Popular ha pretendido con todas sus enmiendas mejorar desde un punto de vista de técnica jurídica-administrativa el Proyecto de Ley presentado por el Gobierno. Es verdad que se han aceptado algunas enmiendas por parte del Grupo Socialista pero, a la vista de que multitud de enmiendas cuyo contenido no es esencialmente político sino que hemos tratado de seguir mejorando el texto, están encontrando por respuesta el rechazo sistemático, este Diputado renuncia a defender las enmiendas número 362 y 363.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

Quedan retiradas las enmiendas 362 y 363.

D. Angel Morenilla Moya, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra para la defensa de las enmiendas 476 y 477 al artículo 61 del dictamen de la Comisión.

Sr. MORENILLA MOYA:

Sr. Presidente. Señorías:

Vamos a agrupar, porque las empanadillas se enfrían, la 476, 77, 78, 79, 80, 81 y 82.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Morenilla.

Sr. MORENILLA MOYA:

La enmienda 476 tiende a suprimir el punto 3 del artículo 61 por considerar que es completamente innecesario, es una reiteración. El artículo 61.3 dice que: «En ningún caso serán objeto de delegación...» y hace una enumeración pero, en el punto primero se dice: «Son delegables en los términos previstos en los artículos 16 y 28.3...», si están ya dichos en el artículo 16 y en el artículo 28.3 creemos que esta reiteración solamente puede conducir a una confusión y por tanto creemos que es procedente su eliminación.

La enmienda 447 simplemente elimina la palabra «política» después de la palabra «responsabilidad». La propuesta que hacemos es al punto 6 del, repito, artículo 61 y es, y diría: «La delegación no eximirá de responsabilidad en los casos en que ésta proceda».

La enmienda 478 y las siguientes son todas coherentes dentro del artículo 66.2, números 1, 2, 3 y 4. Nosotros creemos que las delegaciones deben recaer en los responsables de la Consejería o en funcionarios, y no es eso lo que contempla el texto del artículo. En el artículo 66, punto número 2, perdón, 66 que ahora es 63, el 2, b), dice: «Las mesas de contratación estarán integradas del modo siguiente: 1. Un Presidente que será el Consejero o persona en quien delegue». Nosotros proponemos que no sea la persona en quien delegue sino dentro del personal de su Consejería, entendemos que normalmente, normalmente, sería, sería persona de su Consejería pero el dejar la libertad para que pueda ser persona, incluso, ajena a la Consejería no nos parece oportuno.

En el número 2, el Proyecto dice, también para la mesa de contratación, dice: «hasta dos vocales designados por el Consejero», y nosotros decimos: «hasta dos vocales designados por el Consejero de entre los funcionarios de su Consejería», repetimos que a nosotros la garantía nos la da el funcionario, cuya integridad no tenemos la más ligera duda.

El punto 3, también con la mesa de contratación, dice el Proyecto de Ley: «el Interventor Regional o persona en quien delegue», y nosotros decimos: «el Interventor Regional o funcionario en quien delegue».

Y por último, en ese mismo artículo y punto, el número 4 del Proyecto dice, el número 4 del Proyecto dice: «un funcionario que sea licenciado en Derecho», nosotros proponemos que sea «un funcionario integrante del Servicio Jurídico de la Consejería» o «de la Comunidad Autónoma», si se quiere admitir esa modificación, pero teniendo en cuenta la crisis que hay en el sector de licenciados en Derecho conocemos que hay funcionarios que están en un puesto de ujier de gerente, etcétera, siendo licenciados en Derecho y que su incorporación a la mesa de contratación no añadirían ninguna garantía, ni ningún brillo especial, que sí lo haría un integrante del Servicio Jurídico, sea de la Consejería, sea de la Comunidad.

Por último, la enmienda 482 la retiramos.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Sr. Escribano, tiene la palabra.

¿Va a utilizar...?

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Doy unos pasos y al mismo tiempo me permito beber agua.

Sr. Presidente, para la enmienda 476, que el Sr. Morenilla decía que había una reiteración, yo he de señalar que no entiendo que exista tal reiteración puesto que el apartado primero de ese artículo cuando hace referencia a los artículos 16 y 28.3 está hablando de las delegaciones del Presidente y de las delegaciones del Consejo de Gobierno, mientras que el artículo 64, apartado 3, se está refiriendo ya a toda la Comunidad Autónoma y dice y especifica: «En ningún caso serán objeto de delegación...», esto, esto y esto, que no es exactamente igual que lo que aparece en los artículos 16 y 28.3.

Por lo que respecta a la enmienda 477, ya está de alguna manera contestada en enmiendas anteriores. Nosotros pensamos que esta Ley desarrolla lo que es la responsabilidad política, tal cual dice el Estatuto de Autonomía, pero que en ningún caso se puede pensar que la responsabilidad de tipo penal o civil, o de cual-

quier otro tipo legal, pueda estar regulada en esta Ley porque no tenemos ni competencias civiles ni penales en esta Comunidad Autónoma para regular eso, eso se regula por parte del Estado y por tanto la responsabilidad que aquí se regula es la responsabilidad política y con ese nombre tiene que aparecer.

En el artículo 66 del Proyecto, el Sr. Morenilla propone que todas las delegaciones se hagan, no en una persona sino que se hagan en funcionarios. Yo, de verdad, creo que dentro de la Administración Regional no solamente existen funcionarios, existen, por un lado, cargos políticos totalmente y absolutamente responsables y existe personal laboral y en cualquier momento se puede delegar también en personal laboral. Desde esa perspectiva, creo que el poner «funcionario» está limitando estrechamente a el que vaya a delegar en quien tiene que delegar.

Por otro lado, en concreto en la enmienda 478 dice: «Existirá un Presidente que será el Consejero o aquel quien delegue dentro del personal de la Consejería», y, vamos a ver, ¿por qué no puede delegar un Consejero en otro Consejero, que no es personal de su Consejería, para presidir esas mesas de contratación?. Con la enmienda que propone el Sr. Morenilla eso no sería posible. Desde esa perspectiva, nosotros pensamos que el Proyecto lo recoge bastante mejor.

Yo creo que en definitiva todas las enmiendas vienen en el mismo sentido y están suficientemente explicadas.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Votamos la enmienda 476. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda 476 al contar dos votos a su favor, dieciséis en contra y diez abstenciones.

Votamos la enmienda 477. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda al contar tres votos a favor, diecisiete en contra y nueve abstenciones.

Votamos la enmienda 478. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias, Señorías. Queda rechazada al contar once votos a su favor y dieciocho en contra.

Votamos la enmienda 479. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda 479 al contar dos votos a favor, dieciocho en contra y nueve abstenciones.

Votamos la 480. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda al contar once votos a favor y dieciocho en contra.

Enmienda 481. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda 481 al contar dos votos a favor, dieciocho en contra y nueve abstenciones.

Debatimos la enmienda 538 que formula D. Pedro Antonio Ríos Martínez al artículo 63 del dictamen de la Comisión.

El Sr. Diputado tiene la palabra.

Sr. RÍOS MARTÍNEZ:

Sr. Presidente, muy brevemente.

La enmienda pretende una adición. El artículo 66, apartado tercero, dice: «En la Consejería de Hacienda existirá un registro de los contratos que celebre la Comunidad Autónoma», este Diputado pretende que se añada, se añada la palabra «público», «registro público», y no, no la defiendo con el ánimo de que la generosidad del Grupo mayoritario la admita, o la vote a favor, sino con el convencimiento de trabajar por conseguir la mejor Ley posible con la mayor o, con el mayor respaldo posible.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Sr. Escribano, tiene usted la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente: Exactamente lo mismo pretende el Grupo Parlamentario Socialista: conseguir la mejor Ley con el mayor respaldo posible pero, la verdad es que determinadas aportaciones que se hacen pues no nos terminan de convencer. Los registros todos son públicos y por tanto el ponerle o no ponerle «registro público», las actuaciones de la Administración Regional son públicas total y absolutamente, salvo las delibera-

ciones del Consejo de Gobierno que son reservadas. Entonces, desde esa perspectiva yo creo que realmente no aporta nada, «En la Consejería de Hacienda existirá un registro que podrá interpelado o preguntado o, simplemente, pedir explicaciones sobre el mismo o a través de la Cámara o a través directamente de cualquier Consejería, sin necesidad de tener que poner «registro público».

Yo, Sr. Presidente, si quisiera hacer una enmienda de corrección técnica a este mismo artículo, antes de que se terminen de votar las enmiendas, y es, en consonancia con el resto de la Ley, me parece que el Interventor que aparece aquí como Interventor Regional debe ser también definido como Interventor General, en el artículo 63, punto tercero. Entonces, lo que propongo es el cambio de la palabra «Regional» por la palabra «General».

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Señorías, votamos en primer lugar la enmienda 538, de D. Pedro Antonio Ríos. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda 538 al contar doce votos a favor y diecinueve en contra.

Se ha producido una enmienda «in voce», del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al artículo 63, punto tercero, del dictamen, no del Proyecto, artículo 63 del dictamen aprobado por la Comisión, el publicado en el Boletín Oficial de fecha 17 de diciembre, en la página 559, que propone que la redacción de ese punto tercero quede, en vez de «el Interventor Regional o persona en quien delegue» quede por: «el Interventor General o persona en quien delegue».

Somete esta Presidencia su aprobación por asentimiento, si no hay ninguna objeción por parte de ningún Diputado. ¿Se aprueba?. No se aprueba.

Señorías, las enmiendas «in voce» van destinadas a corregir matizaciones de tipo técnico y lingüístico, la diferenciación entre «Regional» y «General» pues esta Presidencia no alcanza a encontrar pero sí parece evidente que un Grupo político está en contra.

Señorías, si les parece damos un turno y quizá sea posible el acercamiento y el consenso tantas veces obtenido a lo largo de este primer periodo ordinario de sesiones en esta Cámara.

Por asentimiento, se aprueba. Muchas gracias por el consenso, Señorías.

Debate de la enmienda 364, formulada por D. José Fernández López a la, del Grupo Parlamentario Popular. Creación de un Capítulo V en el Título V.

Tiene la palabra el Sr. Fernández López.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ese Capítulo que sería el V, efectivamente, también al Título V, llevaría la rúbrica: «De la responsabilidad de la Administración y de sus autoridades y funcionarios» y, al cual, le seguiría un artículo que no sé exactamente cuál sería, creo 66 o 64, cuyo texto sería: «La responsabilidad de la Administración Regional y de sus autoridades y funcionarios procederá y se exigirá en los mismos términos establecidos en la legislación del Estado sobre la materia», así se recoge en otras leyes regionales análogas como, por ejemplo, la de Cantabria, de abril de 1984, en su artículo 66. Creemos que es una laguna que no debe de producirse en esta Ley que por consiguiente debería de recogerse.

Nada más, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Señoría.

Turno en contra para el Sr. Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente. Sí, Sr. Presidente.

La verdad es que nosotros consideramos innecesario este artículo y lo consideramos innecesario porque en definitiva lo único que dice es que la responsabilidad de la Administración y de sus funcionarios pues se exigirá en los términos que la legislación diga, puesto que la legislación ya lo dice, ¿para qué remitir aquí y decir que eso tiene que aparecer en los términos en los que la legislación del Estado sobre la materia lo diga?, pues ya está la legislación del Estado sobre la materia.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Gracias, Sr. Escribano.

Votamos la enmienda 364. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda al contar a su favor con diez votos, veintiuno en contra y tres abstenciones.

Debatimos la enmienda 365, formulada por D. José Fernández López al artículo 64 del dictamen de la Comisión.

El Sr. Fernández López tiene la palabra.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Queda retirada.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Gracias, Sr. Fernández López.

Ha sido retirada la enmienda 365.

Debatimos ahora las enmiendas 539, 370 y 375. La primera, al Título VI, la segunda, a la Exposición de Motivos y la tercera al artículo segundo. Las formula D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el Sr. Ríos Martínez.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente. Señorías:

La enmienda pretende que la evolución de esta Ley, ha sido ya muchas veces argumentada, la evolución de esta Ley sirva para desarrollar lo previsto en el artículo 31.5 del Estado de Autonomía cuando habla que una ley de la Asamblea, por mayoría absoluta de sus miembros dará la Ley del, desarrollará el Estatuto personal del Presidente y, el 31, el 32.5, donde dice, una Ley pues dirá el funcionamiento, organización y Estatuto de los miembros del Consejo de Gobierno. Separar de aquí lo que hace referencia a la Administración.

El Título VI viene a desarrollar los organismos o los instrumentos que la Administración Regional puede dotarse para llevar adelante las actuaciones al margen de lo que es la vida del funcionamiento del Consejo de Gobierno, bueno, no al margen, añadido a ello, y es,

la creación de los organismos autónomos y de las empresas públicas.

El objetivo que me lleva, después de estudiar todo, todo, haberme repasado anoche todas las leyes, es que nuestra Ley tenga la misma evolución que en todas las Comunidades Autónomas, en todas las Comunidades Autónomas. La Ley, por ejemplo, de Andalucía, de Aragón, de Asturias, de «Canabrias», de Castilla la Mancha, de Cataluña, de Extremadura, de Madrid, del País Vasco, de La Rioja y del País Valenciano no lo recogen y solamente la de Cantabria, Castilla-León y Madrid no recogen esto precisamente, recogen la posibilidad de introducir en esta Ley la contratación, un capítulo de bienes y patrimonio, un capítulo de los planes de inversión, un capítulo de la ordenación de los pagos de la Intervención y de la Tesorería Regional, eso es lo que recoge la de Cantabria, Castilla-León y Madrid.

En Madrid existe una Ley, ya publicada desde enero del 84, que se llama de la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma. Se puede argumentar en el caso de esta Ley que por economía de tramitación parlamentaria, por economía procesal, por así decirlo, pues se ha utilizado este camino, y a este Diputado le serviría ese argumento siempre y cuando que esta Ley no hubiese tenido la evolución que ha tenido y es que, esta Ley tuvo una evolución en la pasada Legislatura, se ha vuelto a presentar en esta Legislatura y presentada al, antes de empezar el periodo ordinario, a la misma vez se presentan dos proyectos, se hacen las enmiendas, se tramitan y se tienen dos leyes. Pero es más, hay otra razón: mientras para los dos apartados que significa el Gobierno y la Presidencia se necesita una mayoría absoluta de los votos de la Cámara para el desarrollo del artículo 52 no se necesita mayoría absoluta, podía ser aprobada por mayoría simple, sin ningún problema.

Por ello, yo pretendo presentar una enm..., mantener estas tres enmiendas que van con la filosofía de hacer una Ley del Presidente y del Consejo de Gobierno y su Estatuto personal y otra Ley que sea de la Administración Institucional.

Pero es más, puede haber otra posibilidad todavía, otra posibilidad, y es que, recogiendo la parte de la Exposición de Motivos que hace referencia a la Administración Institucional hoy aquí votemos una Ley que es la de organización y admini..., perdón, la de Administración Institucional, por un lado, y una Ley con el otro cuerpo que sería la de Consejo de Gobierno. Esa solución también cabe, con lo cual tendríamos dos leyes dotadas en un mismo proceso. Ambas soluciones están en las manos de la Cámara.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Gracias, Sr. Ríos.

Sr. Escribano, tiene usted la palabra para la defensa del texto del dictamen.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, gracias, Sr. Presidente.

Efectivamente, podría ser como dice el Sr. Ríos o no podría ser como dice el Sr. Ríos, tiene razón en parte, es su opinión que podrían ser dos leyes, en algunas Comunidades Autónomas efectivamente son dos leyes.

Yo creo que está suficientemente argumentado el porqué es una sola Ley, y se argumentó ya en el debate de totalidad, y, efectivamente, hay una economía legislativa y hay una facilidad en el uso del manejo de esta Ley al estar todo en un cuerpo legal y no en dos cuerpos legales, en dos leyes diferentes. Desde esa perspectiva, pues, estábamos a favor de que la Ley fuera tal como está en estos momentos.

Yo, sinceramente, sobre la propuesta que hace el Sr. Ríos no sé si es posible en estos momentos, ya, llegar a probar hoy, cuando se está tramitando una sola Ley, aprobar dos leyes diferentes sería, me parece que, contradecir bastante el Reglamento de la Asamblea Regional y, desde esa perspectiva, no se puede hacer, desde mi punto de vista, y no tendría muchas más ventajas, simplemente aprobaríamos hoy dos leyes en vez de aprobar una, con lo cual pues estaríamos complicando quizá el uso de esta Ley, de estas leyes.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Gracias, Sr. Escribano.

Votamos la enmienda 539. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda 539 al contar un voto a su favor, veintiuno en contra y doce abstenciones.

Votamos la enmienda 370. Votos a favor. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda 370 al contar con un voto a su favor, veintiuno en contra y doce abstenciones.

Votamos la enmienda 375. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda al haber obtenido el mismo resultado que las dos enmiendas anteriores.

Procede el debate de la enmienda 486, formulada por D. Angel Morenilla Moya al artículo 69 del dictamen de la Comisión.

El Sr. Morenilla Moya tiene la palabra.

Sr. MORENILLA MOYA:

Sr. Presidente, quisiera agrupar la 486 a la 87, 88, 89, 90, 91, para abreviar.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Señorías, quedan agrupadas las enmiendas, para su defensa, la 486, 487, 488, 489 y 490 y 491.

El Sr. Morenilla Moya tiene la palabra.

Sr. MORENILLA MOYA:

La enmienda 486 trata sobre el artículo 69 en el que se establece que los organismos autónomos tienen derecho de prelación en concurrencia con otros acreedores, excepto el Estado, la Comunidad, etcétera, etcétera. Nosotros pensamos que con la redacción que se da se están invadiendo competencias que no son de la Comunidad Autónoma en temas de Derecho Civil, Procesal, y Derecho Laboral. Nos llama la atención, por ejemplo, el que no se establezca ahí la preferencia de los créditos laborales que está reconocida en todas unas normas tanto civiles como procesales pero, sin embargo, parece ser que aquí la Comunidad para el cobro de determinadas, de determinados ingresos pueda saltar incluso por encima de los créditos laborales. Esto nos ha extrañado y consideramos que debe por tanto de suprimirse o de modificarse y adecuarse.

La enmienda 487, al artículo 71, dice en su apartado b) que: «Las sociedades anónimas cuyo capital está participado mayoritariamente, ya sea directa, ya indirectamente, por la Administración Regional...», bueno, nosotros creemos que hay que eliminar ese párrafo intercalado «ya sea directa, ya indirectamente» porque lo que pensamos es que con esa intercalación lo que se facilita es que mediante inversiones indirectas de unas empresas en otras se vaya diluyendo la posibilidad de control que por parte de la Asamblea Regional se tiene sobre las inversiones públicas.

La enmienda 488 propone la supresión de los artículos 72 y 73 del Proyecto, del dictamen, mejor dicho, y su sustitución viene propuesta en las dos siguientes, proponiendo que el artículo 72 tenga una redacción que creemos que es más coherente y más transparente, que dice que: «Las empresas públicas regionales serán creadas por la Asamblea Regional que expresará los fines específicos de su creación, las bases de su organización y funcionamiento y, asimismo, se fijará en dicha Ley la cuantía y formas de la inversión pública», conoceremos así de antemano qué es lo que estamos creando y cuánto vamos a invertir en ello.

La enmienda 490 intenta dar una nueva redacción al artículo 73 del dictamen, proponiendo como texto alternativo el que, para la aportación de capital público a una empresa ya creada será precisa la autorización de la Asamblea Regional. Dicha autorización se otorgará mediante Ley en la que se fijará la cuantía y requisitos de la inversión. Mantiene por tanto la filosofía de las anteriores.

La enmienda 491 se refiere al artículo 73, bis, que sería de nueva creación, y cuyo texto sería: «Las empresas públicas regionales sólo podrán efectuar inversiones en otras empresas con cargo a sus propios beneficios», otra cosa nos parecería incongruente que una empresa pública que tenga déficit se esté gastando un dinero que no tiene y que tiene que financiar por otros conductos y lo invierta, repito, lo que no tiene en empresa de nueva creación.

Y Señoría, no me queda más de esta agrupación. Gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Morenilla.

Sr. Escribano, tiene usted la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Por lo que respecta a la primera enmienda, según nuestros informes jurídicos, no invade competencias que no sean de la Comunidad Autónoma y por tanto vamos a mantener la redacción del artículo 69 del dictamen.

En relación con la enmienda 487, creemos que la enmienda realmente es más restrictiva que la redacción que aparece en el artículo 71 del dictamen. El artículo

71 habla de las empresas públicas regionales y dice que: «Constituyen empresas públicas regionales las sociedades anónimas cuyo capital esté participado mayoritariamente, ya sea directa o indirectamente por la Administración Regional». Yo le expuse al Sr. Morenilla un ejemplo y es que, una empresa pública puede estar participada por la Comunidad Autónoma en un 51%, a su vez tener participación indirecta en otra empresa y llegar también al 51% y, con la redacción que propone el Sr. Morenilla esa segunda empresa donde la Administración indirectamente también tendría mayoría no sería considerada empresa pública. Desde ese punto de vista creemos que la redacción del Proyecto es menos restrictiva que la redacción que propone el Sr. Morenilla.

Por lo que respecta a los artículos 75 y 76 que de alguna manera primero se suprimen y después se crean, y la pretensión yo creo que es simplemente el que las empresas públicas se regulen por Ley o se creen por Ley de la Asamblea, yo quiero decir que el artículo 76 lo dice claramente, y dice: «La creación de empresas públicas regionales en forma de sociedad anónima se efectuará por decreto del Consejo de Gobierno si la cuantía de la aportación pública no excede de la autorizada anualmente en la Ley de Presupuestos...», es decir una Ley aprobada por esta Cámara, «...o por una Ley de la Asamblea cuando exceda de dicha autorización», es decir, en los dos supuestos la Cámara ha aprobado la creación de empresas públicas regionales en forma de sociedades anónimas. Igualmente, se dice en el párrafo segundo: «Iguales requisitos se exigirán para la aportación de capital público a una empresa ya creada». Desde esa perspectiva pues, pensamos que en el Proyecto se recogen las garantías suficientes y que no son necesarias las aportaciones del Sr. Morenilla.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

Votamos la enmienda 486. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada al contar a su favor con once votos, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Votamos la enmienda 487. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda rechazada al contar con diez votos a favor y veinticinco en contra.

Votamos la enmienda 488. Votos a favor. Gracias, Señorías. En contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda 488

al contar diez votos a favor, veinticuatro en contra y una abstención.

Votamos la enmienda 489. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda al contar con tres votos a favor, veinticuatro en contra y ocho abstenciones.

Votamos la enmienda 490. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda rechazada la enmienda al contar con dos votos a favor, veinticuatro en contra y nueve abstenciones.

Enmienda 491. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. No hay. Queda rechazada la enmienda 491 al contar veinticinco votos en contra, diez a favor y ninguna abstención.

Procede el debate de la enmienda 540, de creación de una nueva Disposición Adicional 5ª, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto.

El Sr. Ríos tiene la palabra por cinco minutos.

Sr. RÍOS MARTINEZ:

Sí, Sr. Presidente.

Pretende esta enmienda incorporar a la Ley, a través de una Disposición Adicional la posibilidad de que la Asamblea Regional pueda solicitar la intervención del Tribunal de Cuentas, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de Autonomía. La propuesta sería: «La Asamblea Regional, a petición de un Grupo Parlamentario, de acuerdo con el procedimiento fijado en el Reglamento de la Cámara, podrá adoptar solicitar la intervención del Tribunal de Cuentas, conforme al artículo 54 del Estatuto de Autonomía».

Me gustaría precisar las características, puesto que en el debate de Comisión parecía o se decía que, bueno, que como está recogido en el Estatuto de Autonomía solamente se modificaba porque se introducía que se pudiera hacer a petición de un Grupo Parlamentario, y quiero precisar porque después no hay posibilidad de réplica que no es así puesto que lo que dice aquí es que, «podrá acordar solicitar», podrá acordar solicitar a petición, por tanto no hay un mandato imperativo en la petición de un Grupo sino que un Grupo puede someterlo al debate en la Asamblea Regional si se solicita la intervención del Tribunal de Cuentas.

Nada más, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Turno en defensa del dictamen. El Sr. Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Efectivamente, el artículo 54 del Estatuto de Autonomía dice eso y por tanto no es necesario recoger el artículo 54 del Estatuto de Autonomía. Lo que aquí aporta además, desde nuestro punto de vista, es que se pueda hacer la solicitud o la petición de solicitud a la Cámara a petición de un Grupo Parlamentario pero, después se dice: «de acuerdo con el procedimiento fijado en el Reglamento de la Cámara».

Hemos mantenido en esta Ley el procurar al máximo no introducirnos en el Reglamento de la Cámara y, desde esa perspectiva, yo creo que esta enmienda podría ser discutida cuando estemos discutiendo el Reglamento de la Cámara puesto que aquí no se está, de ninguna de las maneras, diciendo nada nuevo, se está recogiendo simplemente que hay un Estatuto de Autonomía que en su artículo 54 dice equis cosas y que habrá un Reglamento de la Asamblea que cuando se desarrolle dirá equis cosas, sin más.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Gracias, Sr. Escribano.

Votamos la enmienda 540. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 540 al haber contado catorce votos a favor y veinticuatro en contra.

Señorías, debatimos la enmienda 493, Disposición Derogatoria 2ª, que formula D. Angel Morenilla Moya, del Grupo parlamentario Mixto.

El Sr. Diputado tiene la palabra por cinco minutos.

Sr. MORENILLA MOYA:

Señoría:

A la vista de las modificaciones que se han introducido después del estudio y discusión por la Comisión

y a propuesta del Grupo Socialista, consideramos que podemos retirar la presente enmienda cerrando así con broche de oro esta Ley.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Morenilla.

Ha entendido esta Presidencia que retira usted la enmienda 493.

Señorías, queda retirada la enmienda 493 y, además, he de comunicarles que era la última.

Esta Presidencia suspende la sesión durante diez minutos. A las ocho menos veinticinco en punto se procederá a la votación del dictamen de la Comisión.

Vamos a proceder a la votación del texto del dictamen aprobado por la Comisión con las incorporaciones de las enmiendas aceptadas a lo largo del desarrollo del debate de hoy y las enmiendas «in voce» presentadas también al mismo.

Anuncio a Sus Señorías que daré un turno de explicación de voto posteriormente, lo digo porque algún Portavoz ya me lo ha expresado y esta mañana así lo hicimos.

Señorías, votos a favor del dictamen. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias, Señorías. Abstenciones. Gracias, Señorías. Queda aprobado el dictamen de la Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al contar con veinticuatro votos a favor, uno en contra y catorce abstenciones.

Procede, Señorías, el turno de explicación de voto.

Sr. Ríos, tiene la palabra.

Sr. RÍOS MARTINEZ:

Después de los, del tiempo que hemos llevado debatiendo y discutiendo esta Ley no voy a intentar dar razones distintas a las que hasta ahora se han dado puesto que hemos discutido de todo.

Yo, decir porqué he votado en contra a pesar de reconocer que en el trabajo en Comisión se ha avanzado bastante, se han corregido defectos en la propia Ley, en la propia estructura de la Ley en el caso del Presidente interino, en el caso de la, de lo que es la delegación legislativa en el Gobierno, pero, sin embargo, los

criterios que este Diputado ha mantenido en tres partes fundamentales de la Ley, bueno, en varias vertientes pero fundamentalmente en tres, uno, el tipo de Ley, una Ley de órganos institucionales que bajo mi punto de vista se ha quebrado tanto por un lado no incorporando toda la figura que podía haber en el papel de la Asamblea como manteniendo como única Ley va a tener mezclada la Ley de Organos, perdón de Administración Institucional, la única Ley de todas las Comunidades Autónomas que tiene mezclada la Ley de Gobierno con la Ley Institucional, y por otro lado todo lo que es esa gran Administración que bajo el punto de vista de este Diputado se crea, digo se crea porque la Ley anterior no lo tenía creado, se crea un aparato de poder de libre designación por encima de lo que es la propia Administración excesivo para la realidad de Administración que tenemos, excesivamente copiado miméticamente de la organización del Estado globalmente, sabiendo que el Estado tiene un volumen de personal, un volumen de competencias, unas actuaciones muy superior a la nuestra, teniendo en cuenta que además tenemos un millón de habitantes y es una Región uniprovincial.

Y por último la forma o la figura de elección plural del Presidente que este Diputado ha mantenido y que ha significado variar lo que hasta ahora estaba establecido o que estábamos utilizando como fórmula para elegir todos los Presidentes que hemos elegido, que tengo que decir que hemos hecho dos debates de investidura, perdón, tres debates de investidura y lo hemos hecho a través de la transitoria que existía en el Estatuto de Autonomía y nos había ido bastante bien.

Esas son las razones que me han llevado, a pesar de reconocer que se ha avanzado, que se ha consensuado bastante en esta Ley y que, incluso, puede ser una Ley de partida importante, quiero decir que es lo que me ha llevado a votar en contra. Ahora bien, dicho esto, tengo que decir que a partir de ahora esa será la Ley para mí como murciano, para mí como Diputado.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Sr. Egea, tiene usted la palabra.

Sr. EGEA IBÁÑEZ:

Sr. Presidente. Sres. Diputados:

El Grupo político al que represento, el C.D.S., se ha abstenido en esta votación porque este Proyecto de

Ley no le satisface completamente. Creemos que ha experimentado mejoras sustanciales en el paso por esta Cámara pero no nos satisface fundamentalmente por la estructura que se ha creado que, nos parece extensa y excesivamente politizada cuando lo que debe predominar en la Administración es la competencia y la profesionalización.

Ciertamente que cuando se habla de la organización y actuación de la Administración Pública en la Región de Murcia no se habla de separación entre la parte política y administrativa sino que, en el artículo 44 de esta propia Ley que acabamos de aprobar se dice: «La Administración Pública Regional, bajo la dirección del Consejo de Gobierno actuará para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única y plena capacidad de obrar», y sigue: «Su organización y actuación se atenderá a los principios de objetividad, eficacia, economía, publicidad, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación», en ningún momento en ello se habla de la separación entre la parte política y la administrativa de la Administración.

Nada más lejos de mi intención que dar consejos, como tal vez haya podido hacer mi compañero de Grupo Mixto en una intervención anterior, pero sí me parece que en ocasiones los árboles no nos dejan ver el bosque y, por ello, como he tenido ocasión de manifestar anteriormente, la política es establecida e impulsada por los partidos políticos, como se deduce de lo establecido en el artículo sexto de la Constitución, y es a éstos y a los políticos que los integran y que están presentes en la instituciones porque han sido elegidos por los ciudadanos a quienes corresponde la actuación política, y no a órganos administrativos.

Mucho hay escrito en Ciencia Política sobre las relaciones entre el Partido, el Grupo Parlamentario y el Gobierno y desde luego no voy a intentar hacer a estas horas un resumen de ello, solamente manifestar y reiterar que consideramos que la dirección política corresponde al Consejo de Gobierno y que ella, en toda su dimensión debe recaer en el mismo, por lo que toda actuación que permita evitar la existencia, no de animadores culturales en esta ocasión sino de animadores políticos, tenderá a mejorar la eficiencia de la Administración en sus actividades y la eficacia en los resultados a alcanzar por ésta.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Egea.

Por el Grupo Parlamentario Popular, D. José Fernández López tiene la palabra.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

A lo largo de este recorrido de la Ley por la Cámara, el Grupo Parlamentario Popular ha pretendido mejorarla. Creo que sus aportaciones, dentro de la limitación del propio Grupo y de este Diputado en cuestión al que le ha cabido la responsabilidad de llevarla a cabo han mejorado sustancialmente el texto inicial.

Es verdad que no todas las enmiendas que nosotros entendíamos suficientemente razonadas, justificadas y documentadas han sido aceptadas por el Grupo Socialista y es verdad que ese grado de consenso que el Grupo Socialista pretendía alcanzar, desde nuestro punto de vista, si ha sido extenso en cuanto al número de artículos afectado no lo ha sido intenso en cuanto al calado, a la profundidad o a la importancia que determinados artículos este Grupo quería modificar. No lo hemos conseguido y se ha creado con ello, con esta Ley, a nuestro juicio, a pesar de que el Grupo Socialista y el Partido Socialista lo niegue, se ha creado una estructura demasiado grande para esta Comunidad Autónoma.

La Administración Regional que con esta Ley se crea desborda los límites territoriales, no desborda los límites territoriales porque no puede pero, no se adecúa lo suficiente a esos límites territoriales y competencias sobre la que la Administración Pública de esta Comunidad Autónoma tiene que proyectarse.

No hemos votado en contra de la Ley porque hubiese sido a nuestro modo de ver una incoherencia puesto que gran parte de esa Ley es de este Grupo Parlamentario y, de alguna manera y por decirlo con unos términos más o menos jurídicos, hubiésemos ido en contra de nuestros propios actos. No podíamos votar en contra porque de alguna manera es fruto también de nuestro esfuerzo, de nuestro trabajo, y ahí quedan plasmadas muchas horas de trabajo pero, en cualquier caso, tampoco la apoyamos y no la apoyamos por esa razón que he dicho antes, fundamentalmente, porque con esta Ley, siguiendo ese mimetismo con la Administración Central se han creado órganos que para nosotros no eran necesarios y que no figuraban antes, a pesar de que aquí se ha dicho que sí, en la estructura de la Administración Pública Regional. Ni figuraban los Secretarios Generales, ni figuraban los Gabinetes de las Consejerías, ni figuraban los Secretarios Sectoriales, ni tantas otras unidades asimiladas, como el Pro-

yecto de Ley contempla, por eso estamos en contra, y estamos en contra, y porque estamos en contra, y no hemos votado en contra pero no nos parece bien, es una Ley que, desde luego, a pesar de que tiene afán de permanencia, y como todas las leyes debe de tener afán de permanencia, nosotros esperamos que en un futuro no muy lejano esta Ley se pueda modificar y de alguna manera se le inyecten los postulados y las creencias que nosotros tenemos como debe funcionar una Administración Pública Regional, una Administración Pública Autonómica que de verdad se limite a gestionar con eficacia los servicios de los ciudadanos a los que tiene que servir pero sabiendo al mismo tiempo ser consecuente y sabiendo que ese servicio que obligatoriamente tiene que prestar a la Comunidad lo tiene que enmarcar dentro de los límites que sus posibilidades le permitan, y, con esta Ley no es así.

Así que, Señorías, Sr. Presidente, damos por terminada nuestra actuación en este sentido en el día de hoy y, ya digo, es una Ley que no nos satisface, no podemos votar en contra porque en buena parte es nuestra, en toda, como murcianos, como ciudadanos murcianos, es una Ley que ya obliga a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región a todos los murcianos, como tal Ley y como respetuosos que somos con la legalidad vigente la asumimos pero tampoco hemos podido apoyarla.

Nada más, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, D. Juan José García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCÍA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

El Grupo Parlamentario Socialista ha votado a favor de esta Ley, por un lado, porque entendemos que esta Ley supone un paso adelante en la consolidación de nuestras instituciones de autogobierno, por otro lado, porque esta Ley desde nuestro punto de vista adapta perfectamente a la luz de la experiencia una Ley que ya existía, la Ley 1/82, una Ley que se hizo desde una perspectiva puramente teórica puesto que no había ninguna tradición autonómica en nuestra Comunidad Autónoma, puesto que empezábamos a funcionar en aquellos momentos, y hoy ya, cinco años, a cinco años vista y cinco años funcionando la Comunidad Autó-

noma podíamos hacer una Ley con experiencia, a la luz de la experiencia, y yo creo que esta Ley recoge perfectamente cuál ha sido ese caminar en estos cinco años.

Por otro lado mantenemos, como hemos mantenido a lo largo de todo el debate de esta Ley, que la reforma de la organización político-administrativa que realiza esta Ley persigue una mayor eficacia en la realización de los intereses públicos regionales y esto se logra sin un aumento del gasto público, se logra con un coste muy reducido porque se mantienen el número de niveles administrativos que existían en la actualidad y, por otro lado, los niveles políticos nuevos suponen en su mayor parte una transformación de los niveles administrativos actualmente existentes. Por tanto, rechazamos el hecho de que se siga diciendo que se va a crear una superadministración.

Yo quiero terminar esta exposición de explicación de voto del Grupo Parlamentario Socialista diciendo que hemos tratado por todos los medios de acercar posiciones a lo largo del debate en Comisión, que creo que lo hemos conseguido en buena medida, que creo que la Ley es un poco de todos, es de todos porque es una Ley de la Región de Murcia pero que tiene un poco la paternidad en todos los Grupos Parlamentarios y quiero agradecer a todos los Grupos Parlamentarios el trabajo en el desarrollo de esta Ley.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Escribano.

El Consejo de Gobierno tiene la palabra.

Sr. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA: (D. JOSE ALMAGRO HERNANDEZ)

Con la venia, Sr. Presidente.

Como representante del Gobierno en este debate, en nombre del Gobierno doy las gracias a todos los Sres. Diputados integrantes de la Cámara y muy especialmente a los que integran los Grupos y fuerzas de la oposición por su inestimable cooperación al perfeccionamiento de esta importante Ley. Este es, Señorías, Señorías, el gran y profundo sentido de la democracia.

Por otra parte, también en nombre del Gobierno, ofrecerles la seguridad de que el mismo espíritu, la misma ilusión, el mismo propósito y el mismo objetivo que

han presidido la presentación de esta Ley va a presidir, por lo que se refiere al Gobierno Regional, su ejecución, el servicio a Murcia, el servicio al pueblo de la Región de Murcia y, especialmente el servicio a aquellos de nuestros conciudadanos que más nos necesitan.

Muchas gracias, Señorías, muchas gracias. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Almagro.

Señorías, agotado el orden del día de esta sesión plenaria, se consuma también el primer periodo ordinario de sesiones de este primer año legislativo de la II Legislatura de la Asamblea Regional de Murcia.

Antes de levantar la sesión, permítanme que me dirija a todos ustedes, a las fuerzas parlamentarias, al Consejo de Gobierno, para agradecerles el esfuerzo realizado. Ha sido mucho el tiempo e intensa la dedicación que todos hemos invertido para conseguir uno de los principales objetivos que nos mueve a todos: la solución de los problemas de los ciudadanos de la Región de Murcia y que esas soluciones se arbitren desde la vía democrática del debate en el máximo órgano murciano de representación popular que es esta Asamblea Regional.

Estimo que no debemos tener rubor en reconocer que esta Cámara, gracias al esfuerzo de todos está consiguiendo día a día sintonizar con las inquietudes y aspiraciones de toda nuestra sociedad.

Permítanme, Señorías, también, que agradezca a los funcionarios de esta Casa y a los medios de comunicación su eficaz ayuda prestada para conseguir ese objetivo al que hacía referencia al principio. A los primeros, los funcionarios, porque sin ellos no hubiera sido posible el materializar y cursar el elevado cúmulo de asuntos que hemos tramitado durante este periodo y, a los medios de comunicación porque sin su ayuda nuestra actividad no habría tenido resonancia pública y porque han comprendido que sin su apoyo y dedicación nuestro pueblo no se sentiría identificado con esta institución, su Asamblea Regional

Quiero por último, Señorías, pedirles disculpas por las molestias derivadas del estado de obras en el que se encuentra ésta, nuestra Casa, confío que en breve podamos disponer de la Sede ya definitivamente terminada, lo que indudablemente facilitará los trabajos parlamentarios.

Señorías, sólo me resta desearles unas felices Navidades y que el año 88 nos traiga a todos nosotros y a todos los ciudadanos una mayor prosperidad.

Se levanta la sesión.

Y ya, levantada la sesión, quedan invitados a un vino de Ricote, del Campo de Cartagena, de Jumilla, de Yecla y de Bullas.

Muchas gracias.

ERAN LAS 21,00 HORAS.